

4 m

Libro de Acuerdos y Resolu-
ciones del Ill^{mo} Ayuntamiento de
la Villa de Esca de los Caba-
lleros y de su Junta Municipal
de Propios y Arbitrios.

Año de 1801

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



Recorden el Sr. Acuerdo de la Aud.
 de este Sr. no para a manos de V.S. el Rey.
 pacho de Nombream^{to} adjunto de Dinte.
 co para Gual. g. ha de tener en esta
 villa en el año proximo del 801, y 802,
 a fin de que disponga V.S. g. al mejor
 nombrado sede la Jura, y posesion
 en la forma acostumbrada, en el
 dia proximo de Enero proximo, pa
 rando ante poder testimonio g. lo
 acredite, y al mismo tpo ochenta
 y quatro reales V.S. por los D^{os} de la
 Secretaria de Sta Superioridad, su
 entrega, y conduccion.

Dios que a V.S. m. f. a.
 Voz y D^{os} 24 de Ato.

J. P. Arce.

Sr. Al Ayuntamiento de la Pima Villa de Pasa de los Caballeros

It is a matter of course that the
... of the ...
... of the ...
... of the ...
... of the ...
... of the ...
... of the ...
... of the ...
... of the ...

Very truly
yours

J. H. ...

The ...



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

D. Juan Saborda S.^{no} por S. M. de Acuerdo, y Gouier-
no de la Real Audiencia que reside en la ciudad de Zaragoza
Capital del Reyno de Aragon &c

Certifico: Que los S. del Real Acuerdo en vista de
la nueva Propuesta executada para el empleo de
Sindico Procurador de la villa de Enea de los Caval-
leros, por aus. de once de los corrientes nombraron
para el referido empleo de Sindico Prior a D. Ma-
tias del Triago, que lo ha de servir en el proximo
año, y todo el sucesivo de mil ochocientos, y dos;
Y mandaron, que inmediatamente se le de la jura
y posesion en la forma acostumbrada, para que
en dho tiempo defienda al Comun en lo que reco-
norca se le grava; y que se le guarden al referido
D. Matias del Triago todas las exempciones,
preheminencias, y prerrogativas que por ra-
zon de este oficio le pertenecen, y le deven ser
guardadas. Y para que conste por el presente

nombreamiento que firmo en Zaragoza

a diez y ocho de Diciembre de mil y ochocientos

Ju
Juan Labrador



Quarta maravedis.

4
5

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DEMIL
OCHOCIENTOS Y VNO.**

Ayuntamiento de
Enero de 1801.

En la villa de Exera de los Cavalleros y Valles
Capitular de su Ayuntamiento a primer día
del mes de Enero del año mil ochocientos y uno se juntaron
los señores D.^{no} Antonio Ondivielas th.^{te} de Corregidor; D.^{no} Manuel Alar-
mañ, D.^{no} Jph. Paredy, D.^{no} Alonso Lopez de Arce, D.^{no} Jph. Acas,
y D.^{no} Andrés Bueno Regidores por V.M. de esta villa; D.^{no} Jph.
Valentin Diputado al Común; y D.^{no} Dionisio Alguera su
dico Pro^o general (quien concluye hoy con este oficio), así
como D.^{no} Manuel Corria Diputado también al Común, que
han obtenido respectivamente estos empleos en los dos ul-
timos años, que con sus respectivas calidades componen
dho Ayuntamiento a su mayor parte por vacante a Re-
gidos del difunto D.^{no} Miguel Perez. Y así juntos y con-
gugados, celebrándose en divida formal, para tratar
y conferir las cosas pertenecientes al servicio de V.M. Pi-
os legue), bien y utilidad de esta República y sus vecinos
en este estado, por dho señor th.^{te} Corregidor se propuso a
que en la mañana del día de ayer, habiéndose congre-

Se da lu-
cua al
Nombre
a Diputado
al Común
y excepto
reg. q. par
en los d
superior
grieros
cuyo la
Eleccion
p. Dipu

gado en la presente Sala lo Comisario Elector de
arroquia para nombrar Diputado al Común de esta
villa para los venoz próximos y futuro habian eligie
nombrado ental a D.^{no} Juan Cambra Vecino de la
misma a pluralidad de votos; pero se le habia opu-
esto la Excepcion de tener parientes dentro a tercer
ro grado de afinidad con D.^{no} Juan de Alfray, que
tenian entendido los Electores bases que obtenidos

R.^o Acuerdo de la R.^o Audiencia de este Reyno de Aragón
el título de Síndico Pror. general de esta Villa, per-
suadiendole a que hoy había de tomar el mismo
Frago la posesión: que por esta razón, y para que
la elección de Diputados recayese en persona libre a
todas e excepciones como se prevenia por Ordenes de la
Superioridad; se había celebrado segunda Junta de
Comisarios Electores a las tres y latarés del mismo
día de ayer para igual obquo, y que por su resul-
ta, a pluralidad de votos había quedado nom-
brado en tal Diputado el Comis. D.^o Marcelino Fe-
nolle, cuya elección se protestó por ser este E.^o de
Aragón R., cuyo empleo no le permitiría estar en
continuo en el Pueblo; y tambien la de ser Fran-
co de su Cuñado D.^o Fran. Larrea, deudor al
Comun de esta Villa, como mas latamente re-
sultaba al Expositor en su razón formada
de que instruyó verbalmente al Ayuntamiento: y
que por Auto que en el mismo tenia proceido
su Mrd, en atención a la duda que exigian
estos nombramientos, lo defiría a la prudencia
y juicio del presente Ayuntamiento para que
como mas versado en las excepciones que con-
currian en d^{os} sujetos, si acaso lo fueran te-
gimay acordasen lo mas conveniente en el
asunto, haciendo como hacia presente, que
por haver sido nombrado d^{to} Fenolle en tal
Diputado por la ultima Junta de Comisarios
Electores, se había mandado por medio del Por-
tero D^oh. Vioiera para evitar que saliese
al Pueblo, el que para los efectos que trubiere

lugares estubiere prevencido en la Fortica de las Ca-
sas Conventoriales; y dada dha propuesta compa-
recio acto continuo en la misma sala, precatid per-
misio el dho d^{no} Luis Cambra, preservando un sa-
fel y requiriendo a mi el Es.^{no} que lo leyere a dho
S.^{no} Justicia y Ayuntamiento, y dirigiese en forma a
requerida; cuyo tenor a la letra es el siguiente ==

Ante V. Señor d.^{no} Antonio Ondivida then. A Corregidor de la
Villa, parte Luis Cambra, y con las verbas y pro-
puestas may utiles y convenientes a su dho Duc. Dho V. bien
sabe, e ignorar no puede, que en el dia de ayer 31. de mes
de Diciembre de 1800. a hora de las diez de la mañana
se juntaron los Electores nombrados en el dia an-
tecedente para la Eleccion de un Diputado al Comun
de esta dha Villa, con arreglo a lo prevencido en las R.^{as}
Ced.^{as} de su Mage.st, y habiendose procedido a la votacion q.
prescriben las mismas, eligieron efectivamete a plu-
rality de votos a mi el Requiriente quieto y pacifi-
camente, y sin contradiccion antes, ni durante la
Eleccion, y sin que V. hubiese puesto excepcion al-
guna, como dhoera constar al mismo acto: por cu-
yo motivo fue este completo y acabado; por aun-
que posteriormente se dice ocurrieron algu-
nas dudas indicantes de excepcion, ya no toca a V.
ni a la Junta de Electores su conocimiento ni de-
cision por estar esto reservado a R.^{as} Acuerdos, co-
mo a las mismas R.^{as} orden. resulta. Basta unyo
suplicado requiera a V. una vez, y tres veces y
cuantas a Dios es necessario para que le ponga
en la posesion de su Oficio, protestando como
protesta a V. con toda solemnidad de, ni pueda



**SELLO QVARTO, QVARE
TAMARAVEDIS, ANO DE M
OCHOCIENTOS Y VNO.**

dar la posesion de dho oficio de Diputado a otra
 persona alguna, no obstante qualquiera otra
 disposicion o nombramiento que hubiere ocurrido
 posteriormente a la en que queda nombrado el
 Electo, como nulo y de ningun efecto; con todas las
 daños, costas, y perjuicios que de lo contrario pue-
 dan sobrevenir = Asi mismo compareciendo el mis-
 mo Requiriente ante el M. J. Ayuntamiento, y ga-
 randando el ovido respectu lo requiere en la mis-
 ma forma, que por lo que a su parte toca, o pue-
 da tocar, no autorice, ni consienta la posesion
 en el oficio de Diputado a otra persona
 alguna, bajo igual protesta que hace como
 arriba queda dicho. Y requiere y pide al pre-
 sente Es.^{no} que a este acto se requiera y su-
 sus requiridos se dé y libre el testimonio corres-
 pondiente, satisfecho de sus legitimos órds, pa-
 ra ^{usar} de él como, quando, y en el tribunal que
 convenga. Esca de los Cavalleros D.º de Cuero
 de 1801. = Luis Cambra, Teniente de la Re-
 querida, y habiendo conferido dho M. Ayuntamiento con
 gremio sobre su contenido y el de la propuesta
 que ha hecho dho M. J. Corregidor, y plenamente
 instruido e inteligenciado de todo lo ocurrido en
 la forma y métodos observados en los nombrami-
 entos de Diputado hechos en la manera y tar-
 de al ora ayer por los Electores, y consue-

Reduccion
 de dho
 p. que no
 se de la p.
 senon a
 ninguno de
 los ay nom-
 brados de
 Diputado



Quarenta mafevedis.

**SELLO QVARTO, QVARENTA
TAMARA VEDIS, ANGDENIE
OCHO CIENTOS Y VNO.**

res puestas por los mismos; acordaban, y eran de parecer
que ni d.^{no} Luis Cambra, ni d.^{no} Marcelino Ferrer debie-
ron ser eligidos para el referido oficio de Diputado al
Comun: en quanto al primero, por el parentesco que tiene con
d.^{no} Jph. Nacay Arnyuela Regidor perpetuo de Avila
(lo que no parece tubieron presente los Electores): y en qu-
anto al segundo, por estar comprometido por varon de un
empleo de C.^{no} de Santa R. a alguna jurisdiccion, y no
tenia por ello fideda la residencia en este Pueblo, qual
como exige tenerla por el de Diputado al comun, re-
servandose algunos de capitulares de Avila, el expo-
ner en caso necesario otras ^{razones} excepciones que entendi-
an tener y que tenian para ^{no} ser valido el nombrami-
ento que recayó en d.^{no} Ferrer; y aun el d.^{no} Senor Re-
gidor Ferrer e spresó, que en el caso de darse por va-
lido el nombramiento de alguno de ambos, era su pare-
cer seria subsistir el que se ha hecho en el citado
d.^{no} Luis Cambra. Y que por tanto, conformemente a
cordaban y acordaron que a ninguno de los dos nom-
brados de Cambra y Ferrer se le dé por ahora la po-
sesion de d.^{no} oficio de Diputado, si que el que se
sintiere agrabiado recurra al tribunal compe-
tente en defensa de su d.^{no}. Y que en el interin
que no haya providencia, y parague el Pueblo no
carezca un punto de la asistencia de sus Diputados
al comun, separe oficio por mi el C.^{no} (como se pa-
so a d.^{no} Man.^l Gorria, que acaba de obtener d.^{no}
oficio, para que lo continúe hasta la decision)

o nueva eleccion de otro: con cuyo dictamen
y acuerdo se conformó el dho. Sindico Prou. ge-
neral D.º Dionisio de Alguacil, quien se despi-
dió de Ayuntamiento, por haverse finado los dos
años que ha obtenido este oficio. Y como con-
tinuo se exhibió el titulo de Sindico Prou. general
y librado por dho. R.º Acuerdo en favor del nombrado
D.º Matias del Frago para el año corriente,
é inmediato. Y considerando dho. R.º sobre su con-
tenido, en que manda dho. Tribunal Superior se
le posesione inmediatamente; en su virtud, y p.
no de obedecan a la Orden de tan respetable Tri-
bunal (no obstante el Recurso que se tiene
hecho por el Ayuntamiento. al M. y S. Seguete de dha.
R.º Audiencia, y con rescribas de la Providencia q.
sobre ello se tomare) conformemente acuerda-
ron se le diese a dho. Frago la Jura y posesion
del citado oficio de Sindico Prou. general como en
dha. Orden se previene, insertandose por cabera
de este acuerdo la certificacion del expresado
nombramiento librada por D.º Juan Labrador,
Secret.º de Gobierno a dho. Superior Tribunal; y
que se citase incontinenti por el Portero al
mismo D.º Matias Frago; y habiendo este en su
vano comparecido en la presente Sala, se re-
hizo notorio el referido titulo y nombramiento
de Sindico Prou. general hecho en su persona
por dho. R.º Acuerdo, y se le cercioró igualmente
del expresado recurso que hay pendiente en
el R.º Acuerdo, y que esto no obstante citaban
promag y aparejados a darle la posesion de

Titulo de Sindico
Prou. Gral.
en D.º Matias
del Frago -

7
Dto oficio, como se mandaba. Thabiendo respon-
dió condescencia dho Frago en ello, en su raxon
dho Senor th. Corregidor le recibio juramento por
Dios nuestro Senor, y a una señal de Cruz en
forma de dho, que el suso dicho prestó como se requier
re, oprimiendo en su raxon, haberse bien y fielmente
en el desempeño de la citada su oficio, y a defender
al comun desta Villa en todo aquello que conve-
na a su agrava; y en su consecuencia le tomó su
juramento de la mano dha, le pasó por la sala de
Consistorio, y le sentó en el lugar que le correspon-
de como a tal Sindico Prín. Grál, e hizo otras ca-
sas de notoria la verdadera, real, actual, y cor-
poral posesion que tomó dho d.º Matieg Frago, quie-
ra, publica y pacificamente, sin contradiccion

Se leen
las ordenes
de la impo-
sicion de
f.º de cen-
tesimo a
principio
de dho -

algunas. E luego en seguida, por mandamiento
de dho Senor Presidente, yo dho Es.º en lo referi-
do de N.º Ayuntamiento y nuevo Sind. Prín Grál de
dho d.º Orden sobre instrucciones de Caminos publicos
para su composicion, comunicada por dho N.º Acuerdo
en el año pasado de 1785 = La dha Cara y Poca = La
de Conservacion de Monte y aumento de Plantin-
da de aprehension de Delictores y persecucion
de Contrabandistas y Malechoras; con todas las le-
desmas ordenes que se mandan leer al A-
yuntamiento, y nuevos entrantes de Justicia y de
Gobierno en el primer dia de año nuevo: lig
terciados de sus respectivos contenidos, con-
formemente acordaron y resolvieron se cumplan



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, ANO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNO.**

quarav y e secute en todo y por todo quan-
to por dho Sr. D. D. se previene y manda.
Con lo que se resolvió dho Ayuntamiento, cu-
ya resolución firmaron dho Srs. de que
doy fe.

Antonio Ondiviela, Merit. Alaman
Joseph Acosta, D. Alonso Lopez Antieda
Josef Racax Andrus Buena ^{Por sustituido} Man. Galindo ^{no}

Ayuntam. de 52 }
Enero de 1801.

En la villa de Creea de los Caballeros
y sala capitular de su Ayuntamiento a cinco de
Enero de mil ochocientos y uno. Se juntaron los
55 D.º Antonio Ondiviela Chen. D.º Correg. D.º Man.
Alaman, D.º Alonso Lopez de Antieda, D.º Josef
Racax Esculluela, y D.º Andrus Buena Regidores
p.º S.º M. y D.º Matias del Frago Sind.º p.º no.º Gral.
mayor parte de Individuos q. componen dho. Ayun-
tam. y Junta de Propios de dha. Villa p.º vacante
de Reg.º del Difunto D.º Mig.º Perez, y asistieron los
selela Diputados del Common. Y habiendose leído la Acta
Acta anterior y resolución q. antecede, y tratándose sobre el Co-
cedente. tado del Pleito Ejecutivo contra D.º Fran.º Laxena
Excepción sobre recobro de mar. que le tenia p.ºvertado la Villa
en q. se experimentaba bastante tardanza y sien-
do preciso el remover y adelantar dho. Cop. y q. ha-
viendo cerrado D.º Dionisio de Alguexa Abogado de los
R.º Consejos en su Empleo de Sind.º p.º no.º Gral. con cuya
catidad hacia los Pedimentos p.º la Villa, se estaba en

selela
Acta anterior
cedente.
Excepción
en q. se
do preciso
viendo cerrado
R.º Consejos
catidad

Quarenta maravedis.



**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, ANO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNO.**

el caso de q. precediendo su ^{to}Conventim. se le otorgare
poder qual. a Pleitos p. la prosecucion del Citado Acuerdo
Poder a go. y habiendo comparecido ante el presente Ayuntamiento.
Pleito a el citado D. Dionisio de Alquezar, y aceptado el referido
D. Dionisio encargo se otorgo a su favor p. el citado Ayuntamiento. y Jun
ta el expresado Poder p. ante mi el infrascripto Cur. de
todo lo qual doy fee. y tambien a haver protestado dho
Protesta de Alaman todos los perjuicios q. pudieran ocasionarse
y Requesta no lleban adelante, y con la eficacia q. corresponde en Justicia
del citado Pleito ejecutivo, y p. ello requirio formalm. a dho
S. Chen. de Correg. y pidio q. en caso necesario se le diese
p. mi el Cur. el correspondiente Testimonio de dha. Protec
ta y requerim. con lo q. se diolbio dho Ayuntamiento. y Junta
de Propios, de q. firmaron dhas. de q. certifico.

Ante mi el Sr. Alaman Alonso Lopez
Josef Paraxos Andre Bueno
Matias del Trago S.P.S.

Ayuntam. de C. de
Cuenca de 1801. - En la Villa de Cuenca a los Caballeros y Sala
Capitular de su Ayuntamiento. a veir de Cuenca del año de mil
ochocientos uno: Se juntaron los S. S. D. Antonio Ondivie
la Cheniente de Correg. D. Manuel Alaman, D. Josef Paraxos
des, D. Alonso Lopez de Artieda, D. Josef Paraxos, y D. An
dres Bueno Regidores p. S. M. y D. Matthias del Trago
Sind. Prox. xal. mayor parte de Individuos q. componen
dho Ayuntamiento. por vacante de Regidor del Difunto D. Mig
uel Perez, y ausencia de los Diputados del Comun; Jovi juntos
y congregados tendiendo presente el mucho Daño q. varios ve
nidos estan causando en el Monte de la Bardena, haciendo con
tinuam. carbon q. vendian a los Navarros en grave perjuicio

cio de este Pueblo, y con notorio transbresion de las R. Or-
 denes y Estatutos sobre conservacion de Montes, y armen-
 to de Plantas, cuyo Exceso principalm. consiste en no
 ceder los Guardas de Monte como devieran en Cump.
 a sus oficio, y denuncias ante la Justicia a los Delin-
 cuentes; y a fin de q. asi se egeuten sin conemplacion
 alguna en lo Subscrito, se les mando llamar y estando
 presentes dhos. Guardas se les advirtio q. dhos. exesos,
 y su descuido en celar p. que no se hagan muchos
 danos q. son tan continuos como Publicos, y se les aperc-
 cibio p. q. en adelante cumplan mespa con su obligacion
 y denuncien ante la Justicia todos los Exesos que advier-
 tieren en los Montes asi en hacer Carbon como en
 Cazar, los Pessos y Comploter de tales exesos, puer a
 lo contrario se les castigara rigurosam. haciendolos res-
 ponsables de todos los perjuicios, lo q. asi ofendieron
 cumplia: Y mandto. Señor Sind. Prox. disp. q. requeria
 al presente Ayuntamiento. para q. mandase desde luego
 traer Pessos a todos los q. se encontraren en la Tra-
 zaca haciendo Carbon, y pidio q. en caso necesario se
 otas a los le diese Testimonio de este requerim. En seguida de
 Guardas y su lo qual se mandaron comparecer los Guardas de la Abu-
 Hueras esta y se les reprehendio sobre su descuido en apenar y
 denunciar a las Carreras q. Continuo hacendano
 con sus Caballerias en las Pseveries y p. los rezagos
 dentro de las Vinas con otros exesos q. se advertian publi-
 camente sin q. ellos quisieren sea ni denunciar en grave
 perjuicio del Publico, y se les hizo igual apercibim. que a los
 antecedentes. Con lo q. resolvió dho. Ayuntamiento q. firmen
 con dhos. S. S. de q. doy fee.

Procura del
 Sindico Prox.
 Otas a los
 Guardas y su
 Hueras

Antonio Ortiz y Mard. Alvarado
 Josef Abad y Mard. Lopez de Arce
 Josef de Acos Andres Bueno Matias de Puga P. S.
 Don su Alcaide
 Juan Galindo S.

En la tarde de Exca de los Caballos y Sala Cap. Ayuntamiento
a siete de Enero de mil ochocientos y uno, se juntaron los S. S. D. An-
tonio Ondicilla then. Correo D. Juan Alaman, D. Josef Sureda,
D. Alonso Lopez de Arriola, D. J. P. Racion Coscuayuela, y D. Andres Bue-
no, D. Xidorey por S. Mag. y D. Martin de Prado Indio por
Grál. de Comun; q. con sus respectivos Calidades componiendo
Ayuntamiento en su mayor parte p. fallecimiento de D. J. P. Racion
en este estado teniendo presente la necesidad q. tienen varios Pontar-

Reparos y Pontarros

en este estado teniendo presente la necesidad q. tienen varios Pontar-
ros y Reparos, se acordó la Comision p. proceder prontam.
a su reparo a D. S. Bueno, quien la aceptó, y dio cuenta a es-
ta perfectam. Concluidos los reparos y retorno al traebel

Relacion de haberse concluido los reparos y retorno al traebel

de haberse concluido los reparos y retorno al traebel
de haberse concluido los reparos y retorno al traebel
de haberse concluido los reparos y retorno al traebel
de haberse concluido los reparos y retorno al traebel

Azud de Camara

Depones el qual habiendo comparecido el Juez de Toung Man?
Gonzalo tiro de la relacion de q. no entraba a hona p. la Acquia de
camarales por la rotura de su Azud, y que se debe mirar
si donde se ha de construir provisionalm. por no poderse
reparar en donde estaba: Toda una relacion se dio co-
munion a los S. S. Arriola y Racion p. que con uno Juez de
Agua parean a vivian el parage en donde pueda presentarse
hacerse uno Azud provisional y su costo; cuya Comision

que se ven dan 68 de las tripas a Pri- micias a 118.

que se ven aceptar. tambien acordaron de q. para cumplir
de las precias q. se halla afecta la Primitia q. se lle-
va en Administracion en este año, se vendan de los 218 t. de tri-
pas q. ha producido, sesenta y ocho caices a precio de once sueldos
de la fanega, y se dio orden p. la venta de esta porcion a su Adm. de

represent. al Cap. tan sobre el que ardiendo de Arriola

particular Joaq. Sardin. Jactu continuo teniendo presente q. S. S.
de las precias q. se figen a la salud publica tolerar la extraccion de
de Arriola y q. infectan los Arroyos de Arriola y Agua con
acompanyada, acordaron q. con Certificacion de los Medicos, se separare
a impedir este abuso al D. S. Capitan Gral. de Reyno, q. se encara-
go a mi el Sr. Cor. se dio de los de Ayuntamiento y lo firmaron.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Ayuntamiento. 21 de Enero 1801.

S. S.
Jhon^{te} Comis.
Anteada
Barcas
Bueno
Rovidos
Jraco Indico
Vicario del
Ayud de Cama
rally, y rela
cion de los
S. S. Comisio
nary

Termino celebrando Ayuntamiento. Este dia mey, y año los S. S. que al
margen se relacionan, se leyó y firmó la representación
al Ex.^o S.^o Capitan G^{ral} p.^o impedir la extracción de aguardiente
destilado a Sevilla p.^o lo daños a la salud pública. Despues
dilogual por los S. S. D.^o Alonso Lopez Antecieda, y D.^o J. P. Ra.
con Comynela Rev. S.^o Comisionados se hizo relacion q.^o
havian parado haver a reconocer y unir las repareo del
Azud de Camarale, y hallan q.^o por haver mala disposicion
en el sitio en q.^o estaba, deve hacerse interinam^{te} en clanti.
quo a menor gasto q.^o les parece ascendera al Corro de doce
p.^o y dos dias y ocho docenas de Estacas, con lo q.^o podra
entrar el Agua en la Acquia, mandando haver en la
a Rafael Armaraz a la oblig.^o que tiene de lo p.^o la
tierra q.^o se le adjudicaron por la villa, y amperando
desde mañana por la necesidad de tiempo q.^o hay en las Ocas y
p.^o hecharla en la Estanca; y q.^o para otra obra se tome
lo necesario de los Regios a la clare notterable por
el beneficio q.^o a hechar el Agua se sigue a los Jorday
de Ganado de Carnicerias; y q.^o devenia hacerse otro
Ayud may adelante con mayor solidez y fundam^{to}
Con lo q.^o se dispuso otro Ayuntamiento.

Joset Macay

Ayuntamiento y q. atendida su actual necesidad, se de
 orden al Depositario p. que se adelante media onza
 de oro, a cuenta de su actual botica. De cuyo precio qual
 se acordó q. respecto de q. d. Juan Larrea Dador al
 Ayuntamiento, pide p. una Esquela al Sr. D. para inde-
 fensa en el Excmto q. contra el se ha puevto
 recien de cinco Docum. que puenen en des-
 cargo; se le devuelban con una Esquela al Sr. D.
 en pliego cerrado y se deviera con el Alguacil
 Custodio Sanchez con lo q. se deviera de Ayun-
 tamiento y se firmaron hoy v. s. de y fee.
 Juan de Alvarado

Andrés Bueno

Ayuntamiento 23
 de Enero de 1801

En la villa de Evora de los Caballeros y Sala
 Capit. de su Ayuntamiento, a veinte y tres de Enero
 de mil ochocientos y uno, se juntaron los Sr. D. Ant.
 ondiviela Echea a Correg. D. Juan Alvarado D. Fr.
 Prados y D. Andrés Bueno Reg. y D. Matheo del Fuero
 Sind. Cón. General, mayor parte, e Individuos compo-
 nentes dho Ayuntamiento por ausencia de los Sr. Reg. in-
 Paredes y Arriola y baxante de Reg. del Difunto D. X.
 Mig. Perez y sus sucesores y congregados p. quanto p. el
 aserivto organero se pide cuenta biestrta p. temperan-
 a trabasan en el organo de Sr. Maria; cuyo fin hacia
 embiado un criado, se leyó la contrata, y se dieron los
 recibos p. los q. aparece tiene recibidos de mas dho. or-
 ganero de lo q. le cabe p. el primer plazo, Ab. Duro,
 y que p. tanto, se suspenda alargarle mas cantidad hay-
 ta q. encomargo de los demas Individuos q. faltan se au-
 ende lo mas combeniente. Tambien se acordó q.
 Publique hoy p. bando de q. todos los Vecinos y Cen-
 zotamientos acudan a manifestar sus haciendas y



SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Tanados, cenros y Cangay p. el proximo Reparto de
Contribucion y de dentro del termino de ochodias pre-
uios con aperubim^{to} a q. se repartira el quarto tan-
to doblado a los mondos: y q. asi mismo se prohiba
y Publique p. bando a q. nadie entre en posesiones
agenas p. arrendamientos, Depas, ni Bajas de las Viñas
ni Extraigan de ellas Regalaz en penad de treinta d.
y q. los Padres sean responsables a las penas en q. in-
curran sus hijos con lo q. se diolbio dho. Ayuntamiento. y
p. la tarde ante los dhos. Sr. Fern. de Conrre y Paredes, Bue-
no y el infrascripto Cor. no comparecio en dha Sala Joaq.
Sardin Admor. particular p. el Ayuntamiento de los efectos
Primiciales y del Producto del vino y Abena q. havia ven-
dido a dha. Primicia entregó doscientas sesenta y seis
libras y catorce cuartos pag. en dineros menos una libra
diez y seis cuartos valor a un cahiz de Abena q. ha-
via tomado d. Dionisio Alguexar, diciendo q. la havia
ya pagado al Ayuntamiento y se le dio recibo a dho. Sardin
a toda la dha Cantidad q. se puso en Arca de tres d. la
vez con la factura. Y en un raxon lo firmaron a q. les
tupio. Antonio primiciales
Mart. Alcantara

José Paez

Andrés Bueno



Quarenta maravedis.

12.
13

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, ANQDE MIL
OCHOCIENTOS Y VNO.**

Ayuntamiento de 22 de Mayo de 1801. En la Villa de Cuenca de los Caballeros y Sala
de Cuenca de 1801. —

Capitulares de su Ayuntamiento a veinte y tres de Mayo del
año mil ochocientos y uno. Se juntaron los señores don An-
tonio Ondiviela Obispo de Cuenca, don Juan Alaman, don Felipe
Cordero, don Alonso Lopez de Hiedra, y don Andres Bueno,
Procurador de S. M. y don Mathias del Trago Sindico Procurador.
y con sus respectivas calidades componen dicho Ayuntamiento
vacante de su Regidor don Miguel Perez y avi jureto
y congregados, celebrando Ayuntamiento por su el infrascripto
don Pedro cuenta de las venedas recibidas en el día 23 de
los Corrientes, la una de orden de la R. Sala del Excmo. de
la Audiencia de este Reyno, en que se mandó presentar a las Justicias
dentro de un mes todas las Armas Blancas, cortas y
Fuego de las prohibidas por R. Pragmaticas, absolviendo de
toda pena a los que las presenten en un espacio cuyo nom-
bre, con los apellidos, mas rigurosos si asi no lo egecu-
taren; cuya orden esta copiada a la letra en el libro de
Venedas del Corriente año, habiendose desde luego fijado
Cédulas en dicha Villa, comprehendiendo dicha orden por su nota
medad. Asi mismo a los Jurados de dicho Ayuntamiento
Propios ley y notifique la otra veneda sobre remitir las
cuentas de Propios dentro de este mes con tal claridad, ar-
gelo y justificacion que previene el Formulario impreso. De
pues de lo qual se leyeron las Cartas del Excmo. Sr. don Jorge
Juan de Guillelmo Capitan General de este Reyno en respuesta a lo re-
querido de el Ayuntamiento sobre lo suso al Aguardiente destilado de
Brisa, en que parece por las investigaciones hechas por la R. Junta
Provincial de Sanidad, que si la extraccion se hace conforme al
metodo que se prescribe en dicha Respuesta, no debe impedirse la
extraccion refrendandose al Consejo de la Obra, o Brisa, y en su
virtud acordaron don J. S. que se inserte esta Carta de S. Excmo.

a Continuacion de este Acuerdo p.^a tenida p.^{ta} en todos tiempos
y procuran concurran el d.^{to} y n.^o de las Fabricas y usan
o no el metodo de uso p.^{ta} de la creacion sobre q.^{ta} se toma
ran las Provisiones mas conducentes. Tambien se leyó
la Carta al N. S. D. Anguel de Villaba recien de la R.^a
Audencia del p.^{to} Reyno en q.^{ta} responde al d.^{to} Manuel
Alvaran de idos Decano satisfaciendo en quanto a la
Propuesta de Sindico P.^{ro} G.^{ral} y Nomina q.^{ta} hizo el d.^{to}
Acuerdo en d.^{to} Mathias de Frago q.^{ta} iba propuesto en se-
gundo lugar; y acordaron los S.^{os} se inserte tambien
esta Carta a Contin.^o para los efectos q.^{ta} puedan con-
venir. Y actu continuo teniendo presente el perjuicio
q.^{ta} se sigue a los Cocheros y a los del Pueblo de Permi-
tix q.^{ta} se venda publicam.^{te} en el meson y otros parages
vino blanco y aun tinto forasteros, se aprecio
a Joaquin de Mexico mesonero q.^{ta} no permita en el me-
son ni sus inmediaciones la venta de tales vinos que
se le exigia la pena de la Ordenanza, y al S.^o de
encargo el d.^{to} no de licencia p.^a la venta de
los vinos forasteros y q.^{ta} exija la pena a los contra-
ventores. Despues de qual curiosidad se vio quejas
q.^{ta} se habian dado, y habiendole advertido la falta de pun-
tualidad, limpieza y otros requisitos p.^a la venta na-
tural y Comuna de los Carney, se aprecio a Manuel
Ercuna Constante p.^a que en lo subeento obrase con
may puntualidad y limpieza, y lo mismo se advirtio
al Licador, o vedor p.^a que no tolere tales abusos, y q.^{ta}
el publico este bien servido, y se coma sin escrupulo
la Carne; y despues de despachado de la Sala, acordaron
q.^{ta} de Constante no permita a un Robino criado suyo
llamado Leon Nodia q.^{ta} se emplee en la Matanza ni despacho
de los Carney p.^a suyo y mal modo, y se en campo a d.^{to} S.^o de
viente el q.^{ta} se lo intimase y mandase asi. Con lo q.^{ta} se disol-
vio este Ayuntamiento, y lo firmaron los S.^{os} de of.^o

Antonio de Villalobos Man. Alvaran

Andres Bueno

Ha viendo tomado la Junta
Provincial de Sanidad de este Rey-
no la Instruccion necesaria de
su Facultad y Medica, para
indagar, si, ó no perjudicial
ala Salud Publica el Aguazote
de vertidos de Birra q.^e V. le
hizo presente se fabricava en
esta Villa en Representacion
de once ely corrientes; le ha
resultado ser constante q.^e no
puede extraheer Aguazote
del Ollese de la Vba, sin q.^e
aquél entre primero, y se ma-
nifiere en la fermentacion
Vinosa, y q.^e el Muzilago Azu-
lar de el Mosto es el q.^e se com-
biete en d'icor expiratorio, y
tambien q.^e el Ollese de la Vba
a pesar de la prior que experi-
menta para extraheer el
Mosto, siempre retiene algu

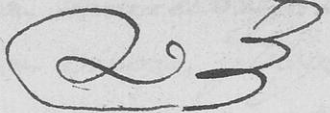
na cantidad de dho. Muzilago,
pero no puede este de embol-
berre para dar a si el Al-
chol, sino se sugera mulla
m^{ta} a la fermentacion expiri-
tuosa, y p^a ello despues de divi-
dido, y demerizado lo ponga
a oxup q^e se caa a la prensa,
lo ponga en algunas barrejas
tinajas o cubas, y en ellas lo
pisan y comprimen bien, lo
humedecan con algunas cubas
de agua, y lo tapen, y con esta
esta operacion, en la el oxup en
fermentacion vinosa, y luego
q^e esta cera, y se tiene un Olox
de vino agradable se le pone en
el Alambique, se le añade algu-
na cantidad de agua, y se demita.
Que en otras barrejas no esperan
p^a demitar el oxup, a q^e se ha
ya perfeccionado su fermenta-
cion sino lo q^e verifican luego
despues q^e se ha manifestado.
Que en otras Provincias abren
una oya en tierra, y en ella

entieramente completam. ^{te 1718} Eloxu
jo, y examinando de tiempo
en tiempo el grado de calor q. se
adquirido aquella Maza, p.
el purgar si la fermentacion
ha llegado a su punto, y en
este estado lo destilar; manifes
tandose delo dho q. p. qual q.
delo citady mediz q. se extrai
ga el aguard. de cañavilla, y de
qualq. otro Pueblo, es de buen
vino, y de ningun modo per
judicial ala salud publica q.
q. si la materia azucarada q.
la q. da siempre, y p. siempre
el espiritu ardiente, toda Ma
za q. comienza materia azucara
da ledara, y estando como esta
reconociendo universal^{te} q. la
q. v. s. llama Briva, la comie
ne extracto q. la de del mismo
modo q. el vino, la cañavilla
Azucar, la Manzana, la Perad.
siendo p. la misma razon q.
son identicos los principios, iden
ticos tambien los resultados, la

virtudes, y los efectos. Por lo q^d.
considera la Junta no debe
prohibirse la extracción del
citado Licor, siempre q^d. se
verifique p.^a qualq^a. ely me
dig. indicad^o de parte de arriba,
y lo participo a b. s. de acuerdo
de la misma p.^a su Yneliq^a. e.
perando el correspond. a v. v.
el recibo de este.

Dig. p^{re} a b. s. m. d. a. d.
Tara^a. y Enero 21. de 1801.

Juan de Guille^m
G



M. Ytbe Just.^a y Ayuntam.^{to} de la villa de Exera y Cavalleros.

Aguntam. ^{to} 2.º En la Villa de Coea a los Caballeros
Febrero de 1801

y Sala Capitular de su Aguntam. ^{to} dias 20 de Febrero de
mil ochocientos y uno: Se juraron los S.ºs. Manuel
Alaman Regidor Decano Ejecente la S.ª Jurisdiccion de
vino de esta Villa p.ª auencia de su Eren.º El Corregidor
D.º Antonio Ondivielas, D.º Josef Paredez, D.º Alonso Lopez de
Antieda, D.º Josef Pacas Cosulluela, y D.º Andres Bueno Reg.
p.ª S.ª M. de otra Villa, D.º Mariª Conna y D.º Josef Valentin
Diputados del Comun, y D.º Mathias del Frago Sind.º Pro.
Gral. que con sus respectivas calidades componen otro. Agun-
tam. y asi juntos y congregados temiendo presente que p.ª la
abanzada edad, y ager q. padece Man.º Gonzalbo Munidoz
o Tuez de Agunay no podia proseguir en este oficio q. se
quiere mucha agilidad, y q. aunque dho. Gonzalbo lo havia
desempeñado p.ª muchos años a satisfaccion de Aguntam.
Sue p.ª tanto y estar determinado hace bastante tiempo el q.
rebuscage otro Labrador toben esforzado y de inteligencia
q. egereve otro. Oficio de munidoz ultimam. se havia pen-
sado en nombrar p.ª dicho Oficio a Juan Palaas y Cambra

Sobre
Nomb.º de
munidoz en
Juan Pala
cio Cambra

Labrador en quien concurran las circunstancias apetecibles
p.ª el desempeño, que p.ª tanto se le nombraba y nombró en
tal munidoz de Agunay y havendolo mandado comparecer
a la presente Sala, ceacionado de otro nombram. dho.
que lo aceptaba y aceptó, con accion de gracias, y en su
razon juró en poder y manos de otro Sr. Ejecente
de haverse bien y fiel.º en dho. su Oficio, y se le man-
dó q. haviendo de ser el mismo Cambra uno de los
Penitos apreciadores de dho. (p.ª lo qual es tambien dho.
juram.º) se deviere asociar precavim.º con dho. Manuel Gon-
zalbo en quanto a sus buenos, y antiguos servicios, y
q. unas en recompensa de ellos se le tenga presente p.ª
todos aquellos alibos q. se le puedan dispensar asi en los
repartos, como en otras cargas Conregiles, lo q. se le hi-
to asi mismo se avera a dho. Gonzalbo: Despues de lo
qual p.ª el Cor. se dió cuenta a la Vexeda recibida



Suprema maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNO.**

Vexeda
con el as-
pio de la
Sal

en el d.º de Cineso ultimo con el Albarán impreso de la Sal
repartida a esta Villa q. con 450 fanegas al año q. se han
de repartir entre los Vecinos y Ganaderos del Pueblo en
el Corri. año, en la forma establecida y dispuesta en las Or-
denes superiores como se preciene en dho. Vexeda. Jern
su vista acordaron dhos. S.º sub.º con lo q. se dio el dho.

Contrato
con el con-
pintero
Castro p. la
Casa del Or-
gano de dho.
Mania

dho. Ayuntamiento, habiendo antes cerrado trato con Fr.º
Castro Carpintero en vista del Plan de la Casa del Organo
no de dho. Mania, cuyo primer cuerpo ha de hacer-
se de nuevo el q. lo haya de hacer todo en 346. Jern
segun lo articulado en dho. Plan deviendo solo gan-
ar la Villa los dho. silleros necesarios p. el Tabique q. pro-
pone, y se obligó dho. Castro a hacer p. dho. Com-
tidad la referida obra, y en su virtud lo firmaron
dhos. S.º de q. doy fee.

Man. Alvarado *Josef de la Cruz*
Josef Macas

Andres Bueno

Ayuntamiento de la Villa de Cineso de los Caballeros, y Santa
Febrero de 1801.

Capitular de su Ayuntamiento a veij de Febrero de mil
ochocientos y uno: Se juntaron los S.º d.º Antonio de
Siviera Chen.º de Correg.º, d.º Josef Paredes, d.º Marcos Lo-
pez de Artieda, d.º Josef Macas Coscultuela, y d.º Andres



BELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, ANO DE MIL
OCCHOCIENTOS Y VNO.

Bueno Regidores p. S. M. y D. Mathias del Trago Sind. Prox
 Gral. mayor parte y Individuos componentes dho. Ayuntamiento. por
 concurrencia del Sr. D. Juan Alaman Decano, y vacante a Reg. del
 Difunto D. Miguel Cerezo. Teneste Cortado p. dho. Señor Chen.
 a Correg. se dio cuenta a una Carta g. a Orden del Sr. Acuerdo a
 la dho. a este Reyno escribe su mad. con fha. a 28. a Cnero
 ultimo D. Juan Laborda Secro. a aquel Tribunal Superior el q.
 en virtud a la Representacion q. su mad. le hizo a principios a
 dho. mes a Cnero acerca del nombram. del Diputado del Comun
 Excep. havia decretado lo sig. = Se declara nula la Eleccion a Diputado al
 Reg. a la Comun a la Villa a Cuenca a los Cavalleros hecha en Marcelino Fe-
 rretero y noble Cor. no. a. S. M. y a Mentas Pr. y ve de la posesion a dho. q.
 sobre Dipu. Compleo a Diputado del Comun a D. Luis Cambra a no sea q.
 tado el el Parentesco q. se dice tiene con el Regidor D. Josef Racas Coscu-
 la de la fuera a Conranguinidad, y dentro del Quarto grado segun la
 computacion civil con arreglo a la Orden del Consejo a 20. a Abril
 a 1768, en cuyo caso se proceda a nueva Eleccion dentro a segun
 do dia en conformidad a lo dispuesto en la Instruccion y a
 may. R. S. Resolucion y al amodo = Lo q. hacia parte dho. S. M.
 Correo. al Ayuntamiento. para q. en vista de lo mandado p. dho.
 R. S. Acuerdo se le diese a darle lugar p. que deliberando los orado-
 res a parentesco de Luis Cambra con el citado Sr. Racas, pre-
 da deliberare en el asunto con el acierto y madurez
 q. corresponde: Decretado y por dho. S. M. a la referida Pro-
 j. junta y carta orden al Sr. Acuerdo, deveser a obedencia.
 y a q. se proceda con el devido acierto en el asunto de q.
 se trata, conform. acordaron q. a Nombre de dho. S. M.
 a Correo. se pase en Comedia a D. Dionisio Alquezar
 Abogado de los R. Correos residente en esta Villa la ciudad
 Declar. de R. S. Acuerdo, la Orden del Consejo a 20. a Abril
 a 1768; y la Exposicion cierta de la Genealogia de q. no mi-
 nado D. J. M. Racas Coscutuella residor. y D. Luis Cambra,
 mandado poseer en su oficio a Diputado del Comun, si
 el parentesco q. con tiene a Conranguinidad con aquel
 fuere fuera del quarto grado en quanto a la compu-
 tacion civil, y con arreglo a la referida Orden del R. Consejo

Excep.
 Reg. a la
 sobre Dipu.
 tado el
 comun
 end. Luis Cam-
 bra

en cuyo caso se le debe van la posesion & dho. Ofi-
cio & Diputado al citado Cambrá como se manda p.
el R.^o Acuerdo, sin necesidad & pasan á hacer
nuevo nombram.^{to}. Con cuyo dictamen se conformó
dho. Señor Ehen.^{te} & Correg.^o y habiendole en su ra-
zon aneplado la Consulta con la Exposicion clara
& dhas. Parentescos, y acompañada & la Santa Or-
den del R.^o Acuerdo y & la mencionada orden del Conve-
jo mandó su M.^o que p.^a m.^o el infrascripto Sr.^o se
pase todo Original á dho. Abogado (como lo egecuta
incontinenti & q.^o doy fee) practicandose á la mayor
brevedad lo q.^o correspondia segun juicio y parecer
& dho. Abogado, cuya respuesta se unirá á los efectos
q.^o haya lugar en el Expediente ó libros & Diputados
del Comun con los citados Documentos: Despues &
lo qual á propuesta & dicho Sr.^o Ehen.^{te} & Correg.^o se
acordó q.^o en obediencia & la Orden Superior se ege-
cutase en el lunes proximo la salida á reconocim.^{to} &
Montes en solicitud & la Prision & Derrotores y Ma-
techores, Uebando su M.^o los Cuadrilleros y Gente &
auxilio como esta mandado y gastando p.^a ello lo
necesario del sobrante & Propios en defecto &
caudal destinado á Gastos & Justicia, cuya salida
es p.^a lo perteneciente al mes & Censo ultimo. Facto
continuo á suplica & Jorge Cortes Organista & la Parro-
quia Al Salvador, y atendida la necesidad q.^o verbalm.^{te} ha
expuesto al Ayuntamiento, acordó este, se le entregue p.^a via
& adelantado lo q.^o le correspondia & su salario, ajustandole
su cuenta hasta p.^a todo el mes & Abril proximo viniente,
y q.^o á este fin se pare p.^a m.^o el Sr.^o un Oficio en Croquis
al Depositario D.^o Matheo Latorae. Asi mismo se dió co-
mision á dho. Sr.^o Paredes p.^a q.^o disponga q.^o del caudal del In-
terno Cobratorio & Medicos y esta al Cargo &
Josef Guzmán Petrosch se le acabe & ajustan la Cuenta
á Nicolaja Allora Viuda & Fr.^o Maxim Cansano Ti-
tular q.^o fue á esta Villa p.^a la media Pereta q.^o se

le consignó p. via de situado a Direccion y volun-
tad de dho. Ayuntamiento. y con calidad de reintegro a algun
otro Arbitrio como lo acordó la Junta de Veintena de
con lo q. se resolvió dho. Ayuntamiento. cuya Revolucion
firmaron dhos. S. R. q. voy fee.

Antonio Ondiviela Josef de la Cruz
Josef Paez
Andres Bueno

Ayuntamiento de S. R. }
Febrero de 1801

En la Villa de Coada de los Caballeros
y Salacapitular de su Ayuntamiento. dia ocho de Febrero
de mil ochocientos y uno: Se juntaron los S. R. Antonio
Ondiviela Chen. de Conreg. d. Manuel Alaman, d. Josef
Paez, d. Josef Paez Cosculluela, y d. Andres Bueno
Regidores p. S. R. d. Josef Valentin Diputado, y d. Martin
de Al Frago Sind. Coa. Gual, y asi juntos y congregados
celebrando Ayuntamiento. por dho. S. R. Chen. de Conreg. se hizo
presente la propuesta q. ha dado en escrito el Abogado D.
Dionisio de Alguera sobre la consulta q. se le hizo ver.

sobre
Diputado
del Comun
D. Luis Cam-
bra

specto al Paxebrero de d. Luis Cambra con el S. R. Regidor
D. Josef Paez Cosculluela, en q. expresam. declara q. di-
ce hallarse aquel con este (cunq. caan pariente y
consanguinidad fuera del Cuarto grado segun la Compu-
tacion Civil prevenida p. el R. Acuerdo de la Aud. de
este Reyno) y q. por consiguiente devia darsele la po-
sicion de Diputado del Comun al citado D. Luis Cambra.
Y en virtud de los dhas. S. R. Ayuntamiento. dijeron no halla-
ban incombementemente en ello supuesto dho. dictamen en
dho. Y en consecuencia haviendose mandado citar p. el

Jura y po.
sion del
Capit. de
Diputado

Portero Custodio Sanchez al enmendar Cambra se le
hizo presente lo recetivo de los antecedentes q. medi-
an p. su nombram. de Diputado del Comun, y havi-
endolo asi aceptado y prestado juram. en manos de



Quereara marañón

SELLO CUARTO, QUAREARA
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNO,

Dho Sr. Chen. & Correg. en devida forma & dho. ofe
riendo en su virtud, ha servido bien y fielm. en dho. su
oficio y & Coercento con celo Patriótico del bien co-
mun & esta villa sin accesion & Personaj, le
como en su razon & la mano derecha le pareo p.
la Sala Congritorial y le sentó en el lugar y pu-
erto q. como á tal Diputado del Comun le correpon-
de, cuya posesion tomio, quieto Publico y pacifi-
camente sin contradiccion & Persona alguna, ha-
viendole en seguida instando & today las Ordenes Su-
periores p. el mejor desempeño & su nuevo ofi-
cio, en cuya interinidad deve será d. Mun. Gornio
desde este dia. Con lo q. se resolvió dho. Ayuntamiento.
cuya Resolucion firmaron dhos. S. S. & q. doy fee.

Antonio Ordovidey Man. Alaman

Josef de la Cruz

Josef Lucas & Andres Bueno

Por el dho. Manuel Galinde

Ayuntamiento. & 13.
& Febrero & 1801

En la villa & Coeca & los Caballeros
& Sala Capitular & su Ayuntamiento. dia trece & Febre-
ro del año & mil ochocientos y uno: Se juntaron los
S. S. d. Antonio Ordovidey Chen. & Correg., d. Manuel
Alaman, d. Josef Canedo, d. Alonso Lopez & Antena,
d. Josef Lucas loscubeta, y d. Andres Bueno Presi-
dentes p. S. M., d. Mathias del Trago Sind. Prox. Guob. &

Pareder, como may antiguo p^a la Concepcion o Preeminencia
 de S. Alaman, y esto p^a primer año = El 5^o de Mayo
 Lopez de Arriola p^a segundo = Los Sr^{es} Josef Valentin y
 D^o Luis Cambria Diputados del Común, y D^o Mathias
 del Frago Sind^o Prox. Gual. quienes dexeran ver Comp^o
 nentes la referida Junta. Taxo continuo p^a medio. Co
 tribuano se dio cuenta a las dos Vexed^{es} y se acaban a
 recibir en este dia; la una p^a la remision dentro de ocho
 dias a las cuentas Gual. & Propios del año pasado de
 1800, caso gravej apercibim. La otra sobre Aprornio
 p^a el Pago del Subsidio a los Pueblos q. no hubieren pa-
 gado el Cupo q. se les repartio (lo q. no se debe enten-
 der con esta Villa p^a haver ya cumplido con este pago
 segun noticia del Agente de Taxas) y el Impueso q. con
 esta Orden se dirige q. es del Sr. Intendente se acordó
 se intentase a continuacion de esta Acta, Mandandose
 tambien en esta Vexeda efectuar prontam. el Pago de
 la P^a Contribucion y del p^a el ultimo tercio de año año,
 el de las Bulas y Papel Sellado = El 17^o p^a 100, y demas devi-
 tos P^{as}. Ten su virtud acordaron dho. Sr. subunp. en
 quanto sea posible

Vexedas
 con Aprornio
 cuentas de Pro-
 pios

Pago de Contri-
 bucion de
 Nr. 3. 1801.

Antonio Ondivida Josef A. Sanchez
 Josef A. Casas

Andres Buena

20
Ayuntamiento de 21 de febrero de 1801. En la Villa de Coeza de los Cavalleros

Cuentas de Dotacion y de los rios.

20
y Sala Capitular de su Ayuntamiento. dia veinte y uno de febrero del año de mil ochocientos y uno. Se juntaron los S.S. D. Antonio Ondiviela Chen. Concejidor, D. Josef Paredes, D. Alonso Lopez de Arriola, y D. Andres Bueno Regidores por S. M. g. con sus respectivas calidades componen dho. Ayuntamiento. o su mayor parte, p. ausencia de D. Manuel Alaman, y D. Josef Macan loscubuela, y vacante de Regidor del Difunto D. Mig. Perez, y asi juntos y congregados celebrando Ayuntamiento y Junta de Propios. Haviendose visto las cuentas de imension de Dotacion de Falaria presentada p. parte del Prev. Capitulo de Coeza de esta Villa p. el año proximo pasado de 1800, y haviendose reparado como esta mandado p. el Sr. Intendente, y satisfecho a los reparos dho. Capitulo, y pedido su Pior. el Tracionero M. Ramon Barue se le entregase el primer plazo del Cora. año; y condescendiendo con esta solicitud se le dieron y entregaron a Bolva de Primicia las 1968.109, q. les corresponde, y a q. desp. recibo q. se puso en dha. Bolva. Despues de lo qual comparecio el Depositario de Propios D. Marcos Latorre y entrego a dho. Ayuntamiento y Junta de 228.295, de lo cobrado p. el dho. año de 1800 de los vencimientos de Propios y de lo cobrado de otra cantidad, y sobre esta se sacó mas dine ro de la Arca de tres d. laves p. completar el pago del 17, p. 100 de Pension enfiteutica de Bardenas, censa q. llaman del Reyno a a remitir todo a la D. Tesoreria de Taxag. p. el Correo y con dha. del dia de mañana, haviendo hecho la expresion dho. S. Paredes como Adm. principal del d. este Partido a fin de evitar gastos a la Villa de arregurar dha. cantidad dentro de la D. Bolva, p. lo q. se le dieron repetidas gracias y se acordó p. el Propio en compañia del conductor de aquella el Al. qual Custodio Sanchez con Carta p. el Agente D. Vicente de Aragón p. que acuda a recogerlos y sacar las Cartas de Pago de otra D. Tesoreria a cuyo fin escribina tambien el mismo Sr. Paredes a subcorresponsal el Contador gñal. de Coeza. Con lo q. se disolvió dho. Ayuntamiento y Junta de Propios q. firmaron dho. S.S. a q. soy fe.

Se entregan al Pior de la Sala Capitular las 1968.109 de lo cobrado de Pension enfiteutica de Bardenas, censa q. llaman del Reyno a a remitir todo a la D. Tesoreria de Taxag. p. el Correo y con dha. del dia de mañana, haviendo hecho la expresion dho. S. Paredes como Adm. principal del d. este Partido a fin de evitar gastos a la Villa de arregurar dha. cantidad dentro de la D. Bolva, p. lo q. se le dieron repetidas gracias y se acordó p. el Propio en compañia del conductor de aquella el Al. qual Custodio Sanchez con Carta p. el Agente D. Vicente de Aragón p. que acuda a recogerlos y sacar las Cartas de Pago de otra D. Tesoreria a cuyo fin escribina tambien el mismo Sr. Paredes a subcorresponsal el Contador gñal. de Coeza. Con lo q. se disolvió dho. Ayuntamiento y Junta de Propios q. firmaron dho. S.S. a q. soy fe.

Antonio Ondiviela Josef de Paredes
Andres Bueno por habien. no
Man. Galindo



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, ANO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNO.**

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date.]

Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVARENTA
TAMARAVEDIS, ANO DEMIL
OCHOCIENTOS, Y VNO.**



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Ayunt. y Jmraal Propios 228. 2 Febr. 21891.

En la villa de Exea de los Caballeros y Sala Capit. de su Ayuntamiento a veintey ocho de Febrero del año mil ochocientos y uno se juntaron los S. S. D. Antonio Ondizola Ben. de Correg. y D. Fr. Parades y D. Andres Bueno Regidores p. S. M. D. Fr. Valentin, y D. Luis Campora Diputados del Comun, y D. Mathias del Frago Sind. Prox. Gual. mayor parte de Individuos componentes el Ayuntamiento y Junta de Propios de esta Villa p. ausencia de los demas, y vacante de Reg. del Difunto D. Miguel Perez, y asi juntos y congregados, se dio comision a dho. Señor Dip. Campora p. que registre los carneros destinados al abasto de la carne p. que se ha de aver abastido ses flacos y de mala calidad los q. se venden sobre q. se ha de aver muchas que se han de aver apremiando al arrendador Antonio Callizo para q. traiga carneros nuevos comprandolos donde los encuentre, y que le apere si no bendiese carne de buena calidad; puer p. culpa suya de tener tantos ganados extraños acogidos en las Jergas de la Huerta estan debiles y flacos los del abasto; cuya comision havia pasado a evacuar con dho. Señor Sind. y hallaron ses ani cuerto de modo q. solo havia unos sesenta carneros en la Huerta tan solam. y no de la gruesa necesaria, p. lo q. se aperebio a dho. arrendador p. que compre otros de buena calidad a como fueren, lo q. asi ofrecio un ylia. Despues de lo qual se firmo undibram. de 1568 libras y 4 mrs de vellon, contra el Depositario de Propios a favor de los Diputados del Ganado de Legua y Caballada. ocurria a varios objetos de este ramo, y ala compra de un caballo Padre p. el recibo de Legua, y esto con reserva de reintegro a otra cantidad, si la Superioridad declarase en virtud de los Precios pendientes q. no deven los Canales Comunes de Propios ser responsables a los gastos q. ocasionan dho. Ganado de Legua, y q. p. ahora la citada cantidad, se entregase como se entrego p. mi el infrascripto Secro. de las 100 libras, y 4 mrs que en el dia 24, de los corrientes entrego dho. Antonio Callizo arrendador y fin de pago de las 100 libras, y 4 mrs que devia

Provid. se
bre q. se mejo
de la calidad
de las carnes
p. el abasto
de la villa

Ganado de Legua
se firmo un
Libram. de
1568 libras y 4 mrs
de vellon a los
Diputados de
Propios a favor
de

Presen-
tacion de
Salbaceg.
en vieta

y las Jercas y Carniceria tomando recibo a los dho
 Diputados del Regun. Asi mismo acordaron dho. que se
 pare el sabado inmediato a la villa de Biota a hacer la Pre-
 sentacion de Salbaceg. y tocando a dho. Señor Buena es-
 ta Comision, la pago al citado Sr. Paredes, q. se escriba esta
 Carta a este Ayuntamiento al dho. Biota en el dia anterior
 llevandola el mismo Salbaceg. q. lo es Rafael Arzarez
 y p. si este no pudiese desempeñar p. si este oficio a q.
 parece excusarse me acompañe su Cuñado Frp. Amalen
 prestando ante ambos el juram. acostumbrado en manos
 del Alde. de Biota y ante Notario P. de esta villa obun-
 que se ha de entodo con arreglo entodo a dho. Privilegios: Despues de
 la qual viendo como es el presente tiempo acostumbrado p.
 la Plantacion y limpia de arboles se dio Comision a dho. Sr.
 Buena p. que juntamente con el Sr. Chen. y el Conreg. provi-
 dencien por dho. dicho plantio y hagan relacion a su
 resubta despues de executado p. remitir a la Subdelegacion
 del Partido el Certado testimoniado con arreglo al Foramu-
 lario Impreso, quedando copia de el en este libro como se
 halla mandado. Con lo q. se devolvio dho. Ayuntamiento, cuya re-
 solution firmaron dho. Sr. y q. doy fe.

que se ha
de la Plan-
tacion y
limpia de
Arboles

Antonio Ondivielas Josef de la Cruz
 Sr. Paredes

Andres Buena

Ayuntamiento de 13 de Mayo de 1801 } En la Villa de Ceca de los Cavalleros
 y Sala Capitular de Ayuntamiento a tre-
 ce de Mayo de mil ochocientos y uno: Se juntaron los
 55. D. Antonio Ondivielas y Francisco de Correg.



Quarenta matalvedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS. ANO DEMIL
OCHOCIENTOS Y VNO.**

se cedan. Despues de qual a suplica ala cofradia de la Oliva
 la fabrica p. a la fabrica de el quanto p. los fuelles del organo, se le concedio
 a N. S. a. el ladrillo q. hay en las paredes dexquidas de la Hermita de S.
 la Oliva Sebastian, y de ningun modo la piedra, cerrando a subotas
 vicery La un angelo q. se halla en dha Hermita. Igualm. acordaron
 Drillez Ma. años. 55. q. para el Domingo inmediato pase el Bartexo Pe-
 Hermita pro Cavanova con Frp. Castro al Ayud de Camarales q. lo
 28. Sebar. ha destinado el Rio sin q. pueda entrar agua y sean p. con
 sobre el de a menos perjuicio se pueda reedificar provisionalm. y ha
 parez el quanto ascendera este gajo q. se debera costear a los Propi-
 Azud de os de la Villa en labios de Alterables motivandolo en el bi-
 Camarales bram. con la causal de beneficiarse con dhas Aguas las Jercas
 de Camarales q. producen a los Propios doscientas libras Tag.
 en cada un año y residio comision a dho S. P. P. que
 con el muniidon Juan Palacio Cambra ajirta a la Ejecucion
 de dhas. reparos llevando cuenta de los Peones y Carros y de
 los materiales q. entraren en la obra. Tacto continuo yo
 doy Vere el infrascripto libro de cuenta de dhas. 55. de las dos Veredas
 doy - recibidas en este dia q. estan copiadas en el libro de las q. se
 reciben en el Cora. año. Ser la una sobre la R. ordenanza
 impresa de 27. de Octubre de 1800 p. las reglas del templa-
 zo del Cora. y la otra q. comprehende el Impreso de lo q.
 cabe pagaa a esta Villa y Cartillo de Santia de N. con-
 tribucion en este año. Ten subirta acordaron subump. y que
 se ponga dicta en Cap. separado sobre el Capion prevenido en
 dha. R. ordenanza. con lo q. se resolvió dho. Ayuntamiento. y lo firmaron
 dhas. N. a. g. doy fee.

Antonio *[Signature]* Man. Alaman J. de la Cruz
 Andres Bueno J. de P. P. P.

Ajuntam. de la Villa de Cedeja a los Caballeros y
Ayuntamiento de la Villa de Cedeja a los Caballeros y
Ayuntamiento de la Villa de Cedeja a los Caballeros y

to dia diez y siete de Mayo
Sala Capitular de su Ayuntamiento. dia diez y siete de Mayo
de este año a mil ochocientos y uno. Se juntaron los
D.º Antonio Ondiviela Eche.º de Correg.º D.º Manuel Ma
man, D.º Josef Barreda, D.º Alonso Lopez de Arce, D.º Jo
sef Barcas, y D.º Andres Bueno Reg.º por sí D.º Jo
sef Valerian y D.º don Cambrá Diputados del comun
y D.º Matheo del Prado Sind.º concurriendo
tambien como Intervenores D.º Antonio Romero, Vi
cario del Salvador, y D.º Juan Aldea Vicario de la de
Maria y despues de esto D.º Fran.º Mig.º Vicario de la
Parrog.º del Lugar de Ribas.º Currio y Jurisdiccion de esta
Villa: Enviada a lo mandado en la D.º Ordenanza de
preja sobre las Reglas q. han de guardarse p.º el cumplimiento
del C.ºto. cuya orden se recibió en el dia 13 de los corrien
tes se hizo la rectificacion del Vecindario de esta Villa
y de su Barrio de Ribas en los terminos modo y forma
ma q. se combino entre d.ºos. S.º, en quanto es compa
tible con lo prevenido en los capitulos primeros de esta D.º
ordenanza de modo y forma q. aparece del Exped.º separam.
te y Acta q. firmaron en este mismo dia los d.ºos. S.º.
Ajuntam. con el Reg.º de Ribas Fran.º Mayayo, y mandaron
q. sacandose p.º testimonio dho. Padron se remita al Ca
ballero Correg.º de este Partido como esta mandado
clubandose el original con la citada Acta y D.º Ordenan.
za q. lo motivan en el Archivo de la Villa. Como se ha
lla firmada otra Acta p.º d.ºos. S.º. acordaron firmarse
y el secretario la presente.

Padron
revisado
de Exca
y Ribas

Antonio Ondiviela
Josef Barreda
Josef Barcas
Manuel Alameda
Andres Bueno

to
Ayuntamiento y Junta
de Propios de 17 de Marzo
de por la noche de 1801

En la Villa de Cuenca a los Caballeros y

Sala Capitular de su Ayuntamiento. dia diez y siete de
Marzo de mil ochocientos y uno. Se juntaron los S. D. An-
tonio Ondivielea Chent. Corraez, D. Josef Parades, D. Alon-
so Lopez de Artieda, D. Josef Macas y D. Andres Bueno,
Regidores p. S. M. D. Josef Valentin, y D. Luis Cambra Dipu-
tados del Com. y D. Mathias del Frago Sind. Procurador
Real que con sus respectivas calidades componen el Ayuntamiento
y Junta de Propios de esta Villa y Ayuntamiento del Sr. D. Manuel
Alamán y vacante de Regidor del Difunto D. Miguel Perez,
y asi juntos y congregados celebrando Ayuntamiento. p. m. el in-
frascripto libro. vio cuenta a los cinco Despachos a Vereda
que se han recibido en este dia con un impreso sobre la Venta
de bienes de establecimientos Pios; y los demas sobre apremio
al Pago de Debitos p. por el ultimo tercio de Contribucion
y Sal: sobre la Prision del Arcediano de Avila; sobre la Guerra
de Portugal: y sobre privacion de Comercio con Individuos de la
Nacion Portuguesa; cuyas Ordenes se hallan copiadas en el libro
a Vereda del corriente año, y de q. quedaron inteligenciadas
a los S. D. Justicia y Ayuntamiento. para su respectivo cumpl.

Cuentas par-
ticulares
de Propios y
Administra-
cion
Se entregan
p. S. D. Sardin
420 p.
varios Gra.
no primicia
ley si ha ven-
dido, y ley re-
vive D. Mathe-
o Latorre Depo-
sitario p. L.
Gasto de Jose-
ph

Despues de lo qual se vieron y leyeron las cuentas particula-
res de Propios y de Primicia del año pasado de 1800, y con los re-
cursos de su justificacion tenia presentada el Depositario D. N.
Matheo Latorre, y se acordo en su vista hallandola bien y fi-
elmente dada q. se le puse el correspondiente levantam. y q.
se archiven procediendose desde luego a remision de las quales
Se entregan al Cavallero Corraez. de este Partido. Acto continuo comparecio
D. Joaquin Sardin Admin. de los granos de Primicia, y p. efecto de la
Venta de algunos de ellos entregó la cantidad de 420 p. y pag
primicia con factura de las monedas, y habiendose mandado p. a los S. D.
ley si ha ven- entregan esta cantidad al citado D. Matheo Latorre, p. vio es-
te el recibo al pie de otra Factura p. el resguardo del citado
Sardin desandando otro dho. Latorre al Ayuntamiento. y de q. se devena
hacer cargo el mismo Latorre en sus cuentas de los efectos
primiciales del corriente año, cuyo recibo se puso en el libro de
entradas y salidas a bandales p. deolverse a su tiempo: Con lo



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DEMIL
OCHOCIENTOS Y VNO.

g. se resolvio dho. Ayuntamiento. y Junta de Propios cuya
resolucion firmaron dho. S. de g. doy fee.

Antonio Ondivielos Josef de la Cruz
Andres Bueno
Josef Paez

Ayuntamiento y Junta de Propios de 18, de Marzo de 1801. Con esta Villa de Crea a diez y ocho de Marzo de mil ochocientos y uno. Se junta con los Sr. D. Antonio Ondivielos Chen de Correg. D. Alonso Lopez de Arce y D. Andres Bueno Regidores, D. Josef Valentin y D. Luis Cambra Diputados del Comun, y D. Mathias del Trago Sind. Co. P. mayor parte de Individuos componer el Ayuntamiento y Junta de Propios de esta Villa y avernia de los demas N. y vacante de Reg. del Difunto D. Mig. Perez, y asi juntos y congregados p. dho. Senor Chen de Correg. y p. el Sr. D. Andres Bueno Reg. como comisionados p. el Planteo de Arboles se hizo relacion de estar se executando, y de g. se concluyese dentro de unos ocho dias, y g. constara a su tiempo p. el testimonio q. con arreglo al Formulario impreso se ha de insertar en este libro. Despues de lo qual comparecio ante dho. Sr. el Juez de Aguas y muniodes de esta Villa Juan Palacios Cambra e hizo relacion q. para bolber el Agua de la Vega de Remolinos se necessita reparar en Arboles provisos



**SELLO QVARTO, QVARENA
TAMARAVEDIS, ANO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNO.**

nalmente con tres Dozenas de Cacaos y algunos Tornaleros
 y q. para el de Licca se necesitan quatro o cinco Dozenas
 de Cacaos, veinte Peones y un Carro: Y en virtud de man-
 daron de S. M. q. para socorrer prontam. a Diego Diaz dos
 Vegas, procediese aho muniendo desde el dia de mañana a man-
 dar hacer dho. reparos a direccion de aho. señor Placado li-
 brandose p. ello 100. d. Tag. contra el Depositario de Propios,
 y q. hoy mismo se publicase bando como se publico man-
 dando a los Chezarrachementes de la Vega de Licca, procedan
 desde luego a la Cimbra de su Arregua mayor p. confronta-
 cion y el Arrendador de Carnicerias la egeute a sus Expens-
 sas desde el local o presa hasta la primera pla. y q. nadie
 heche el Agua de la Vega de Premolinos a la de Licca baxo
 a la pena de la ordenanza q. es 250. d. Tag. Tari mismo
 hizo relacion aho Muniendo, y su acompañado Josef Castro de q.
 habiendo calculado los gastos necesarios p. el Arrend. de Cama-
 rales q. las riadas han desado inutilizado, y al pronto se ne-
 cesitan de quarenta, o cinquenta libras. Se acordo q. se gas-
 ten de Propios en elase de Abterables, dando comijon al S. P. Na-
 cas para q. haya a dar buelta y urde a pagar los Diarios,
 y se le dio libranza contra el Depositario de Propios de veinte
 libras Tag. por ahora. Tacien mismo comparecio Se-
 bastian Lopez Cobrador de Reparto ala Sal y dixo
 q. por lo atrasado ala Cobranza de este Ramo por el
 ultimo Fienio al año proximo pasado de 1800. (para
 cuya Solvencia havia Apremio) faltaban ciento doce
 libras Tag. para completar el Importe de dho. ultimo
 Fienio, respecto a q. de la Contribucion lo tenia dis-
 puesto dho. S. J. Herminio Corex. Ten buelta acor-
 daron dho. S. S. dho. mutam. y Junta de Prop. q. con
 reserba a reintegro al referido Ramo, y Rep. ala Sal se
 diese y librasen contra dho. Depositario de Propios a fa-

Reparos de
Arudas
Premolinos
y Licca

Camarales

Sal

que p. el
comptero
del ultimo
Fienio Sal
se libren a
Sebastian
Lopez Cibra
por 1128. con
Cintenta

bono Dño Lopez y con sujeción a Cuentas de 1524. que
 se necesitan para puntualizar el pago en el dho. Reino.
 nencia de este Reino; y habiéndose hecho y firmado el
 Libramiento se le entregó al nominado Sr. Lopez,
 y se escribió fidelidad y juramento. Cunta al Caballero Don
 residor de este Partido por el dho. Sr. D. Fern.
 Correx. de Asturias y para a los. Con lo q. se resol-
 vio dho. Ayuntamiento y Junta de Propos. cuya resolución
 firmaron dho. S. S. doy fee.

Antonio de Villalga

Ca

Andrés Bueno

Dilig. apermiso a los
 Herreros del Pueblo p.
 hacer carbon de faldes
 y a pino y leña muerta

Certifico yo el infrascripto Seco
 Ayuntamiento de Barvilla y Escal

los Caballeros q. en el día veinte y cinco de Mayo
 de este cor. año mil ochoc. y uno, se me mandó
 p. los S. S. de Justicia y Ayuntamiento de Barvilla de
 Escal deantar un memorial porantades. Ant.
 no vivieren y Ant. Castro Herreros vecinos de
 Barvilla concediendoles permiso p. hacer carbon
 en la Bardana de leña muerta y faldes y pino
 y demás modo a pie, sin q. lo extraigan p. otros
 Pueblos dentro y fuera del Reyno, con precisa
 intervención de guarda de Monte Ant. Buen a
 quien se le encargue avista con dho. Herreros
 al señalamiento del Parage donde a mayor perjuicio ha-
 gan el corte y cavado. y este a la vista, todo a Costa
 de dho. Herreros. J. p. q. como lo firmó

Galindo S. no

Quarta metaleidis.

ELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS. AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNO.

Ayuntam. el 26, de la Villa de Crea de los Caballeros y
Marzo de 1801.

En la Sala Capitular de su Ayuntam. a veinte y veir dias del
mes de Marzo del año de mil ochocientos y uno: Se jun-
taron los S.^{os} D.^o Manuel Alaman Regidor Decano y Pre-
sidente de Ayuntam. (y haver firmado hayea D.^o Antonio Ondi-
viela en su oficio de Teniente de Corregidor) D.^o Josef Paxe-
res, D.^o Alonso Lopez de Arrieta, D.^o Josef Pacas Coscolluba
y D.^o Andres Bueno Regidores p.^o S.^o de esta Villa, y D.^o
Matthay del Trago Sind.^o Procurador Real. que con sus respec-
tivas calidades componen el referido Ayuntam. o su mayor par-
te q.^o vacante del oficio de Regidor q.^o obtenia el Difunto D.^o
Miguel Perez. Jari juntos y congregados celebrando Ayuntam.

Semana Santa

acordaron aho. N.^o que p.^o el mejor gobierno de la Semana
Santa proxima respecto de haver falta de un Individuo de
este Cuerpo asista en el p.^o debar aho el Jueves y Viernes
Santo D.^o Matheo Latorre Mayordomo de Propios, y que
p.^o la Procecion del Santo Entierro de Christo, vayan y confe-
rian el Paje del Pendon al aho. Senor D.^o Antonio Ondiviela.

Nota
que en la
No. de San
Martín de
cuyo fue
D. Leonardo
Navarro

del de las quatro aho a la Villa p.^o su Alumbrao a D.^o Ben-
nardo Matheo, D.^o Ramon Pacas, D.^o Juan Perez, y D.^o Ramon
Perez, y p.^o si alguno de estos faltase se combide p.^o Superin-
merario a D.^o Leonardo Navarro y Alia, parandoles Cerque

sobre Nom-
bram.^o de
n. de Crecy
end. Jph. in
Zana

las de Combite en la forma acostumbrada. Preguido de lo
qual p.^o dicho Senor Regidor Decano Presidente se dio que
ta a una Carta dirigida al p.^orente Ayuntam. que se
vio ser del Cavallero Corregidor de este Partido haciendo
saber de Nombram. de Ten. de Corregidor de esta Villa
q.^o havia librado a favor de D.^o Josef Pinzano y Noguea, cuyo
titulo q.^o havia entregado este al mismo S.^o Regidor Decano en
la tarde de hayea q.^o que lo hiciere p.^orente al Ayuntam.

Titulo & The
niente-Corregidor
en D. Jph Pinza
no y noques

y exhibido y leído en su razon su tenor á la letra es
el siguiente = D. Ignacio Arsenio y Boyano Chieniente
Coronel de Infanteria & los Capitanes de Su Magestad Corregi-
dor y Governador Politico y Militar de las Cinco Villas
& Aragón, su Jurisdiccion y Partido de Fox quanto S. M.
(Dios le guarde) fue servido nombrarme en Corregidor
& estas cinco Villas y su tierra, mediante su R. Cédula
despachada en Madrid á catorze de Julio de mil setecien-
tos noventa y nueve con la Regalia entre otras & nom-
brar y elegir Chienientes, q. en ausencia mia exercen la
R. Jurisdiccion Civil y Criminal en ellas; conoviniendo á
su R. Servicio y biencomun & los Vecinos & las mis-
mas el q. este Oficio recaiga en Persona havil idonea,
imparcial, y experta, concurrindo estas circunstancias,
y las demas que por dho. se requieren en dho. Oficio. & Pin-
zano y Nogués, Abogado de las R. Cortes natural de
la Villa de Monzon en este Reyno. Pontanto usando
& mi Regalia y facultades y en virtud del presente el
so, y nombro al expresado D. Josef de Pinzano y
Nogués p. mi Chieniente Corregidor de la Villa & Cortes
& los Cavalleros una & las cinco referidas & esta mi Ju-
risdiccion q. que sirva este Oficio en ella, y administre
la R. Jurisdiccion Ordinaria en la misma con arre-
glo á las Leyes del R. no aconsejandose p. la mesma di-
reccion & todos los asuntos y negocios, tanto Civiles
y Politicos, como Criminales q. se le ofrecieren del
Alcalde Mayor q. es, y p. tiempo sera de este Partido,
y esto p. tiempo de un año, q. deverá contarse
desde el dia en q. tomare posesion de este Empleo.
Y en su consecuencia mando á la Justicia, Corregidor,
y Regim. de la citada Villa & Cortes & los Cavalleros
q. luego q. le sea presentado este mi título p. el ex-
presado D. Josef de Pinzano y Nogués, y hecho q.
sea p. este el Juram. dispuesto por dho. en la forma
q. lo tubiere & costumbre, proceda á darle formal po-

3930
serion & dho. Empleo, le tenga y reputa y haga tener,
obedecer, estimar y reputar p.^a tal Chen. mio. en la mis-
ma, y q. se le contribuya; y haga contribuir con todos los
salarios, gages, y emolumentos q. por el mismo Empleo
le correspondan y q. han gozado y debido gozar sus
antecesoros, guardandole todas las excepciones, honras, y pre-
minencias q. por el mismo le competen q. asi combiene
a el P. Servicio, y es mi voluntad. Dado en la Villa de
Los Angeles y ocho de Mayo de mil ochocientos y uno = Ig-
nacio Arsenio = Por su mandado Juan Casales & la Justi-
cia = Titulo & Chreniente Corregidor de la Villa de Exea
& los Cavalleros en favor de D. Josef Pinzano, y No-
gues = Dros. y papel 7/2 R. v. = Corregido, = Jari leido
dho. Titulo y conferido los citados v. & Ayuntamiento
bre. en contenido conform. acordaron q. Casianzando
dho. D. Josef Pinzano dentro del termino de la ley
p.^a la responsabilidad de Casales P. y del Comun de
esta Villa q. por razon de su oficio de Justicia habi-
mandado y tener a un cargo; se le de inmediatamente
Juray Posesion de dho. Oficio de Chen. & Correg.
de esta Villa p. el tiempo q. expirare en titulo: J.
haviendosele mandado citar p. medio del Portero
Lustodi Sanchez y comparecido en la presente
Sala, se le hizo notoria la Resolucion del Ayuntam.
sobre dante la juray Posesion de dho. Oficio con la re-
ferida circunstancia del Afianzam. & dho. responsa-
bilidades; y haviendose hallado a ello y ofrecido asi;
le recibio en su razon el Sr. Manuel Allaman Pregon-
ero Decano el debido juramento, q. el susodicho D. Jo-
sef Pinzano presto en manos de aquel p.^a Dios
nuestro Senor y a una señal de Cruz en forma de
dho. oficio del qual oficio de haberse bien y fiel-
mente en la administracion de Justicia y Ejecucion de la P. Juray
dicion en esta Villa, y en todo aquello q. es concerni-



Quarinto de...

...ARTO, GVAREN-
...ARAVEDIS. AÑO DEMIL
...CIENTOS Y VNO.

Tura y Poie
Sion a dho
Corruo.

ente al P. Servicio, beneficio y utilidad de esta
Republica y sus Vecinos; Ten conveniencia de ello. Dho
Senor Regidor Decano, le tomo a la mano derecha
pareandole p. la Sala Convictoral y rentandole en
el lugar pacheramente q. como a tal Chen. de Goax
gida y Justicia del Pueblo le corresponde. he hizo
otros actos y cosas venotantej. la Verdadera P. M.
tual y conpaxal posesion del citado oficio q. como
quieta, publica, y pacificam. sin contradiccion de
Persona alguna; Tacordaron igualm. dichos Sr.
q. para el Goaxeo inmediato se de respuesta a dho
Caballero Goaxeg. a la mencionada subCarta y se le
remita el Certimonio q. pide de dha. Tura y Po.
senior en los terminos q. queda relacionado; y q. se in-
tuya a las P. Ordenancias de la Villa al dho. P. A.
Pinzano como a las demas ordenes P. de asuntos p.
viertes a Justicia, Ayuntamiento y Junta de Propios q. en
nroa regimen y govierno. Con lo q. se dirobis dho.
Ayuntam. cuya resolucion firmaron de q. doy fee.

Meor. Almirante Josef Sebastian
Alonso Lopez de...
Andres Buena

Por su Acuerdo
Man. Galindo en...



Data despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

villa de Exea de los Caballos = Larridos de cinco Villas

Manuel Galindo C. no. de S. M. y de Ayuntamiento de la Villa de Exea de los Caballos en ella domiciliado. Doy fe y en virtud de las Providencias dadas por la Justicia y Ayuntamiento de ella relativas al Cump. de la R. Ordenada de Montes de 12 de Diciembre de 1748, y posteriores ordenes del ayuntamiento se ha ejecutado en el presente año por los Vecinos de otra Villa de Plantio, Guia, Aposte, Limpia, y demas operaciones que previene la citada R. Ordenada en los Montes (si quiere ramblares) Bosques, Alamedas, y demas Arbolados del termino de este Pueblo, lo qual con expresion de subsecundario, Arboles, y Alamedas negros plantados y guados; fanegas de tierra acotada con las cantidades de mrs. que por multas y condenaciones en causas de Danos de menor quantia, y por juicios veavales tocaron en todo el año ultimo a la R. Camara, y al fondo de Gastos de Plantios, es en la forma siguiente.

Vecinos q. tiene este Pueblo.....	Arboles plantados por ellos	Ydem de Alamedas negros.	Arboles Guados	Fanegas Acotadas	Fanegas Sembradas	Partes de condenac. p. lab. lamo	Ydem p. el Fondo de Plantios
410	2000	60	180	6	000	000	000

Segun todo resulta de las Providencias, Ordenes y Diligencias practicadas en el asunto a las q. me remito. Y p. que conste al Sr. Subdelegado de este Partido doy el presente q. signo y firmo con el Sr. Chen. de Correg. de otra Villa de Exea en esta a veinte y siete de Marzo de mil ochocientos y uno, q. tambien lo firmo el Sr. D. Andres Bueno Regidor Comisionado de Plantios por parte de otro Ayuntamiento. Debiendo hacer presente q. no se ha sembrado Pinoru ni Velota por los dilatados Pinares q. hay en los terminos de otra Villa, y no sea el demas terreno q. produce a proposito p. este genero de Plantios.

J. M. de Pinares, Entestimado de verdad Manuel Galindo Comisario. Andres Bueno Regidor.

Para expedir de oficio dentro de...

REGINA GUAYAS, ANGELO
MIL GOBIERNOS Y VIO



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page.]

Ayuntamiento de 30 de Marzo de 1800. En la Villa de Cocha de los Cavalleros y de
Marzo de 1800. En la Villa de Cocha de los Cavalleros y de

la Capitulacion de su Ayuntamiento dia treynta de Marzo de
mil ochocientos y una. Se juntaron los 35, D. Josef Ma
ria Pinaano Then ^{te} el Corregidor = D. Manuel Alaman
D. Josef Pineda = D. Alonso Lopez B. Arveda, D. Josef
Pacas y D. Andres Bueno Regidores p. S. M. y D. Josef Va
lentin Diputado del Comun, mayor parte de Yndividu
os componentes dho. Ayuntamiento, y habiendo expuesto dho
s. Bueno comisionado con dho. Senor Diputado Valentin
p. la custodia y cuidado de mas de quinientos cahises de

Sobre el trigo nuevo
y viejo del
Abasto y
necesidad

trigo q. se tiene acopiado p. el Abasto de Pineda y
q. siendo la mayor porcion producido de la cosecha de
1799, aunque este es de muy buena calidad y esta a pre
cio de ocho r. la fanega, y q. hay trigo aunque no tan
bueno de la cosecha ultima el año de 1800, q. todo corre
actualm. a precio de seis r. la fanega en q. siempre se
ha experimentado perdida si se providencia el Aman
to, p. que no desaxan a dedicarse a esto mismo muc
chos deanos blandestiram por la utilidad q. les ha de re
sultar si p. la Villa se diese a razon de los ocho r. a q.
se acopia, y afin a evitar el riesgo de q. se coaque el trigo bie
lo, lo hacia todo presente dho. Senor Bueno ab Ayuntamiento.
p. que aunque en el dia se halla en buen estado el trigo
Bispo puede tener dha. contingencia en entrando la calor
y sea mayor la perdida. Y habiendo conferido dho. s. v. o.

que se di
late p. un
dize la ten
ta de trigo
viejo

bre este particular se acordó: Fue respecto a las Premi
as q. hay de q. por todo el Abril proximo ha de subir el
precio del trigo se espere unos dias a deaxer la porcion
del Biepo, cuidando dho. s. comisionado el mandarlo
mudar y apalear, reparandolo del Nuevo s. precaber
ar todo el riesgo y q. providenciara despues lo combeniente
Despues de lo qual p. dicho s. Alaman Reg. Decano
se acordó al s. Then ^{te} el Correg. el celo y cuidado sobre
la Bida de Cocha y Pesca p. el abasto q. en ello se expone

Cara y
Pesca



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNO.**

que se cba
güen ciata
Dho. man
dado p. el
D. Consejo
enciento de
curro Ben
tura murillo
sobre pedra
tierra en
Corralisa

mentada. Facto continuo se vio un Despacho del Sr. In-
tendente Exal. de este Reyno sustra en Sarag a 16, de
los conuentej repulivo del Recurso hecho p. Ventura
Murillo sobre licencia p. noturar ocho caizaday & bien
ra en la Cartida de Guzmiquel y Dehesa Cordales Altos
termino de esta Villa: Y enojtas de lo q. se manda
en el citado Despacho asi a la Junta de Propios como
a la Justicia de esta Villa se acordo su obediencia en
quanto sea adaptable, yedio a cargo a dho. J.
Antieda relativo al citado Murillo p. q. sobrevia el
citado Recurso. Con lo q. se dio lo dho. Ayuntamiento. cuya
Resolucion firmaron dhos. Exal. de q. 20 y fee.

Jph. Mat. *[Signature]* Man. *[Signature]*
Josef *[Signature]* Alonso Lopez *[Signature]*
Josef *[Signature]* Andres Bueno *[Signature]*
Joseph Valentin *[Signature]*
Dip^{to}

Por su Acuerdo
Emmanuel Galindo S. *[Signature]*

Ayunt. de la C. de Abril } En la Villa de Caxa de los Caba-
de 1801. _____

de los y Salabapitular de su Ayuntamiento. dia diez
de Abril del año de mil ochocientos y uno: Se jur-
taron los sr. D. Josef Maria Pinzano, D. Manuel
Alaman, D. Josef Carredes, D. Alonso Lopez de Antie-
da, D. Josef Paccas, y D. Andres Bueno Regido-
res p. M. D. Josef Valentin Diputado de Comun
y D. Mathias del Prado Ind. Prox. Exal. q. con sus
respedivas calidades componen dho. Ayuntamiento. y
haviendose tratado sobre el abuso q. se co, pexi-

Quarenta maravedis.



**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNO.**

vota
venderse
vino
tas en el
Pueblo:
vando, y
Pena con
ordenanza
60.

menta & introducir y vender en la Villa vino Fo-
xastero comprandolo clandestinam^{te} todos los Vecinos a
may bajo precio del q. C. e vende en las tabernas lo q. de
de en garas perjuicio a los cosecheros lo q. esta pro-
hibido p. ser contra la ordenanza 60. de las Muni-
cipales del Pueblo. Y p. tanto tenian acordado otros S. S. e
Publicase Cundo (como se Publico incontinenti) p. Promu-
aldo Malayo Corredor q. nadie pueda comprar
en poca ni mucha cantidad vino Foxastero dentro ni
fuera de los Muros de la Villa ni introducirlo ni ven-
derlo Foxastero alguno, bajo la pena de perder el vino
y demas q. en breja otra ordenanza, previniendo q.
haya espia secreta, celando los Ministros de la Villa
y q. qualquiera Ocio de la Villa podria denunciar las
penas y se les guardara Secreto, dando ley la tercera, pa-
ra de otras penas. En requida de lo qual p. me el infra-
cripto Secro. se dio cuenta a otros S. S. Chen. de Correg.
y Regidores de la Instruccion sobre el texo de Positos y
los Legados q. se vide p. M. q. se recibio en establi-
ca el dia 7 de los corrientes lo q. se leyó a otros S. S. como
Patronos de Posito del Trigo o Pio Legado llamado de
Canonigo mandada, cuya copia condecorada queda in-
serta en el Cap. separado: Y condecorados de su conteni-
do acordaron subsump. en quanto via adabtable en es-
ta Villa en q. no haya C. ni tenencia alguna de otros
Trigo en la actualidad p. estar todo repartido a los La-
bradores y no devia recogerse hasta el mes de Sep-
tiembre proximo ni estarse sin repartir may q. hay

se da cuenta
ta ruma
veneda
sobre Posi-
to al tigo
e Instrucci-
on R. para
sacar una
porcion



DELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARA VEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNO,

Junta de Propios. de 1801
Abril de 1801

En la Villa de Caxa de los Cavalleros

Salacapitular de su Ayuntamiento. diecinueve y uno de
Abril del año de mil ochocientos y uno. Se juntaron los
S. S. D. n. Joseph Maria Pinaro. Escrib. de Correg. y D. n. Joseph
xerif. Regidor p. n. M. D. Luis Cambra Diputado del Común
y D. n. Mathias del Frago Sind. Proc. Trab. a q. no aspi-
tieron los S. S. D. n. Alonso Lopez de Artieda Reg. y D. n. Josef
Valentin Dip. del Común no obstante de haver sido citados
por el Portero Custodio Sanchez, quien hizo relacion de
ser asi cierto ante dho. Cur. (a q. doy fee). Y asi juntados

Sobre el
trigo exist
rente p. d.
Abastec.

y congregados celebrando Junta de Propios se hizo prete-
nido p. d. dho. Senor Pareres q. siendo como era el trigo q. hay de
Propios y q. corresponde a ellos directam. no sabiendose
a punto fijo el q. hay ni su estado, y deviendo tener noti-
cia positiva de ello la Junta p. la responsabilidad q. tiene
y haver de solicitar la salida del referido trigo del qual se
hacido noticia a la Junta y no hallarse en el mejor

que se dio
noticia subs-
tado

estado. Acordaron dho. S. S. q. hoy mismo precedido avi-
so a los S. S. Comisionados D. Andres Bueno, y D. n. Josef
Valentin; p. que acudan con las llaves a los Graneros a
las tres de la tarde de este dia; pagen los S. S. Sindico Proc.
y D. n. Mathias del Frago, y Diputado D. n. Luis Cambra al Regis-
tro de dho. trigo, asegurandose mucho del verdadero es-
tado en q. se encuentra p. dar cuenta a dha. Junta, y ha-
viendose pagado el referido oficio a dho. S. S. firmado de mi
dho. Cur. y en vista de su contestacion se quedó en ve-
nar a debido efecto lo acordado y q. huiesen relacion
ala Junta los referidos Comisionados Cambra, y Frago

Quarenta maravedis.



**GELLO QVARTO, QVAREN^o
TAMARAVEDIS, AÑO DEMIL
OCHOCIENTOS Y VNO.**

en la noche & este dia. Cuya Resolucion firmaron dhos. S. S. X
g.º de fee.

Jph. Mar. Pizarro

Jos. de Haro

[Signature]

Relacion en Junta
 Propios a la noche y a la tarde el dho dia diegocho
 de abril de mil ochocientos y uno; estando celen-
 brando Junta a Propios los S. S. g.º la antec.ª Resolucion
 se nombran con asistencia a moy el S. Diput.º D. Jph. Valen-
 tin; hicieron relacion los S. S. Comisionados D. Luis Lambr
 Diput.º y D. Martin de Prado S. Indio Leon.º y q. en la tarde
 a este dia habian pasado a los Graneros donde se halla el
 trigo.º el Abate Publico haviendo concurrido con los dho.
 el Estado y el Cavallero Regidor D. Andrey Bueno; y q. lo han
 reconocido y registrado con todo cuidado, y han hallado
 ortax bastante negro y blando el grano el trigo biepo
 p. la parte de un suelo a causa de la humedad y con al-
 gunos venales de Coxcoza, y q. este se manifiesta may en
 la porcion q. hay separada, y puesta en la Arula con lo
 esgo de paraxse el Turano a otro trigo nuevo, y q. les pare-
 ce muy combeniente el q. se providencie su Despacho de
 un modo u otro. Ten en birta Acordo la Junta q. en
 el dñes proximo viniente se trate este punto con el
 Ayuntamiento, como de la mayor importancia es-
 tando y p. ello ahora de la noche a la mañana a
 todos los Individuos de uno y otro cuerpo. Con lo q. se
 resolvió dha. Junta; quien Acordo igualm. que p. mi el

Seño. se reciba á los Señores Gonzalo y Cortes la relacion q. hicieron sobre el Canon q. solicita el Ayuntamiento de Bentura Muxillo.

José María Pizarro, Jefe de la Real Audiencia

OMNIBUS FIDELIBUS

Ayuntamiento y Junta de la Villa de Exea de los Caballeros y Sala Cap. de Propios de los Abiles en el año mil ochocientos y uno se reunieron los

D. José María Pizarro Jefe de la Real Audiencia, D. Manuel Alaman, D. José Parede, D. José Páez los Cuatro de la y D. Andrés Bueno Regidores p. l. l. D. José Valentin y D. Luis Cambra Diputados del Común, y D. Mathias del Trago Sind. Excmo. Excmo. mayor parte de Individuos componentes dho Ayuntamiento por

Presidencia del Sr. D. Alonso Lopez de Artieda, y vacante de Regidor el Diputado D. Miguel Pérez. Jasi pronto y congregados, celebrando Ayuntamiento p. dicho Sr. Alaman, se exhibió el recibo del Sr. D. Vicente Aragón Agente de esta Villa en Tarag. del alcance de sus últimas Cuentas del año de 1800, comprehensivo aquel de la cantidad de 654 R. 22 mrs vellon en crédito de haberlos ya entregado al mismo Agente el mismo Sr. Alaman q. los recibió del Depositario de estos Propios, cuyo recibo se mandó unir á las

citadas cuentas de dho Sr. Agente. Jasi mismo p. el Sr. D. Man. Alaman como Apoderado del Sr. Senor D. Juan. Fragera dió y entregó al presente Ayuntamiento tres mil treinta y siete R. y nueve mrs de vellon en moneda methalica p. el importe de los tres tercios de la R. Contribucion del año pasado de 1800. q. devio pagar dho Senor Con. por la ley quatro de Cardinas q. posché en los terminos de esta Villa

Recibo de
Agente de
Taragona
de 654 R. 22
mrs vellon
en crédito
de las
Cuentas del
año 1800

Se entregó
de 3037 R. 9 mrs
de vellon en
moneda methalica
de la Contribucion
de los tercios
de la R. de Cardinas
de 1800
y se dá el recibo

y habiendose dado recibo de dicha cantidad al citado Alcalde Alaman se puso aquella en Arca de tres llaves. Arequi
da de lo qual compareció en la presente Sala D. Fruto
Alonso Ordoñez, y p. los años 1799 y 1800. eng. obtuvo
 el Complexo de Cher de Correg. presentó sus cuentas
 con 13 Cartas de Pago (incluyas seis de la Sal) y confe-
 rando ses abarcado en 466 9911 Sag. entregó esta can-
 tidad con Factura q. se compró, y se puso dicha canti-
 dad en dha. Arca al Archib. y se dió comision p. el
 Ayuntamiento al nominado S. Alaman p. que con mi el
 infrascripto Secro. velea dichas cuentas y ponga en
 subajo los reparos q. se encontraren dando cuenta

Presencia
 D. Ant. Ondi
 vida las
 Cuentas
 Contrib.
 Alzinas
 1799 y 1800
 ing. fue he-
 rante Comi-
 y el Alcalde
 de 466 9911
 Comision p.
 reseñadas

Providencia
 sobre el tu-
 do de Abasto

de sus resultas a dho. Ayuntamiento. Y acto continuo
 p. dho. S. de Ayuntamiento y Junta de Propios havi-
 endo antes hoydo a sus Individuos Comisionados p. el
 manero, y cuidado del trigo destinado p. el Abasto
 p. de esta Villa, y a los q. intervinieron p. Resolu-
 cion de dha. Junta p. reconocer el Estado en q. se
 hallaba al presente dho. trigo especialm. el bieso
 q. es la mayor parte en q. se manifestaba ya el su-
 sano o Sogoso, acordaron en junta q. para preca-
 ver mayor perdida y dar buen semblante al trigo de
 modo q. pueda despacharse prontam. dispongan los
 citados S. Bueno y Valentin (a quienes se continúe
 en la Comision) q. desde el dia de mananase practi-
 que cierta operacion con dho. trigo bieso parandolo p. uer-
 ta maquina o instrumento q. tiene Diego Abadía
 Comerciante matando al Guano y se espleje del trigo
 go con q. se logare la ventosa de salir mayor porcion
 de trigo y darle mayor lustre p. que se venda a me-
 jor precio de los 67. y 16. din. p. fanega a q. se vende
 el trigo en el Pueblo; cuya Comision aceptaron dho.
S. Bueno y Valentin. Luego en seguida acordaron
 q. por quanto se deven muchas anualidades de
 la contribucion del Sr. Conde de Guara, y q. no obstan

que se entregase
 la Pension con
 viene al Sr.
 Conde de Guara



1718.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DEMIL
OCOCIENTOS Y VNO.

te de haberse reclamado diversas veces la Villa a
 los Admores. Gaules. & dho. Sr. Conde se han escurado
 a su pago indebidam. y con el frivolo pretexto q
 no correspondex tanto pago p. may q. se les ha hecho
 demostrable la partida de sus bienes teniendo q. supli-
 la villa anualm. el importe de dho. contribucion
 p. no tener dho. Señor Conde Apoderado conocido en
 este Pueblo a quien recombenix: Y q. por quanto el
 mismo Sr. Conde tiene q. percibir la pension en el
 corriente año de los muchos censos q. tiene en esta
 Universidad (amaj de otros varios censos y rentas
 q. cobra de particular en casa) Acordaron con
 formem. dho. S. q. quando se haga el pago de
 pension a los Censalistas del Partido de Tarazona se le
 rebaje al Apoderado de estos la partida q. corres-
 ponde a dho. Sr. Conde, reteniendola la Junta a or-
 den de la Justicia y Ayuntamiento para en parte
 de pago de dho. contribucion, y con rezerca de
 embargar y retener otras rentas q. pertenecan
 a dho. Señor Conde, siguiendo en su cargo los de-
 cursos q. puedan introducirse, y gastando p. ello
 la Villa todo lo necesario. Ultimam. compare-
 cio ante el presente Ayuntamiento Juan Chizalde de
 oficio Censero de Navarra la bafa e hizo contra-
 ta de que han sin bistrata alguna en esta
 Primavera y Verano dos Hornadas de Cepa y
 Sadrillo quando menos, y q. las bendera p. el
 Publico a razon de quince R. de N. el ciento devien-
 do acijar al Ayuntamiento antes de sacar la
 obra al Horno p. mandada bivarar a los

Contrata
 con el Tesorero
 Juan Elizalde
 La firmo es
 en el dho.
 Ayuntamiento

Quarenta maravedis.



**SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, ANO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNO.**

Peritos y siendo de buena calidad dar la licencia
necesaria p^a su venta; y si la villa necesitare p^a
sus Fabricas de dha. Cerna o Sadullo lo ha de dexar
minar el Ayuntamiento dentro del preajo termino
de diez dias contaderos desde el en q^e se diese p^a n^{ra}
buena dha. obra dandola a la villa a 14 r. de v.
el 100. q^{no} se acyaje p^a el Ayuntamiento dentro de
dhos. diez dias de la obra q^e necesitare, pueda vender
la toda a los Vecinos q^e quisiese al citado precio
de 15. r. de v. sin q^e en manera alguna quede obli-
gado el Ayuntamiento a comprarle la obra de Cerna
o Sadullo q^e le robraje a dho. Cernero quien a su ex-
pensas deuera componer el Hornos, cubiertos, y Remo
de dho. Cernar prestandole la villa los Instrumentos
o Atoles entregandole todo en buen estado a la vi-
lla finado el tiempo, y se le permitira cortar a may
de la dha. p^a las Hornadas q^e hiciere el Juro bispo q^e
necesitare hasta treinta Carretadas p^a cada una de
dhas. dos Hornadas en los parages q^e se le señalare, cu-
yo corte deuera hacer dho. Cernero hasta el dia de
S^{ta}. Pedro. con lo q^e se resolvió dho. Ayuntamiento y Junta
de Propios, cuya resolucion firmaron dhos. S. S. de q^e
doy fee.

Jos^e de Pineda y Mont^e Alvaroz
Andres Buena
Nalvay de Fugoso

to
Ayuntamiento de 24 de Abril de 1801. En la Villa de Cerea de los Cavalleros

to
y Sala Capitular de su Ayuntamiento. dia veinte y quatro de Abril de mil ochocientos y uno. Se juntaron los 55. D^{ns} Josef Maria Pinzano Gen. de Correos. D^{ns} Manuel Alaman. D^{ns} Josef Barceles. D^{ns} Alonso Lopez de Antieda. y D^{ns} Andres Bueno Regidores p. N^{ra} M^{te} y D^{ns} Mathias del Trago Sind. Prox. G^{ral}. mayor parte de Individuos componentes dho Ayuntamiento. en ausencia de los demas. Y asi juntos y congregados di cuenta y obsequio. a las tres Vecedas recibidas en el dia 20. de los Corrientes (aunque en el mismo dia la tenia ya dada a dho. D^{ns} Gen. de Correos) siendo la una sobre el fomento de la siembra de Batatas: Otra comun

Vecedas

Batatas

Vecedas de finca y obras pias

Estado de cosechas y manufacturas

Quese arri en las Carnicerias Carteles

trigo viejo de Abasto

impreso p. g. las Justicias promuevan y activen la enagenacion de fincas de obras pias. y se hagan acrehedores a la recompensa o premio q. se les concede. Otra con un impreso p. informar del Estado, q. cosechas y manufacturas del año de 1800. Cuyas tres ordenes q. se hallan mas p. extensa en el libro de Vecedas del Corriente año; Y en su vista acordaron dho. Sr. subcomp. en lo q. respectivamente se manda. tambien acordaron a requerido q. p. quanto finca en el Corriente año el arriendo de Carnicerias hecho a favor de Ant. Carrizo se fijen con la debida anticipacion con Carteles p. el nuevo arriendo, y se reforme. Expedito reparado. Y habiendose tambien confexido con bre el Estado del trigo al Abasto p. relacion q. hicieron los Sr. Bueno y Valentin comisionados. Se acordó el q. se proviga en pongarlo y ponerlo en buen estado y avera p. Canales a Hornos, y ya p. venderlo. con lo q. se resolvió dho. Ayuntamiento. y lo firmaron dho. Sr. de hoy fe

Alonso Lopez Antieda

Andres Bueno

Mathias del Trago

38
Ayuntamiento y Junta de Propios de la Villa de Cueva de los Cavas el día 26 de Abril de 1801

En la villa de Cueva de los Cavas el día veinte y seis de Abril de 1801 a las once y media del día. Se juntaron en las Casas de Ayuntamiento mil ochocientos y uno. Se juntaron en las Casas de Ayuntamiento a la misma hora D. Juan Alaman, Reg. Decano, Caxeriente la P. Jurisdicción (p. ausencia del Sr. Chén. de Corrales D. Fr. Pinzano), D. Andrés Bueno, Regidor también p. D. Juan de Alaba Villa, D. Luis Camba Diputado al Común, y D. Matías del Trago Sind. Co. para Trab. componentes el Ayuntamiento y Junta de Propios de otra Villa, p. ocupación y ausencia respectiva a los demás Individuos y va. que se canta de Reg. del Difunto D. Mig. Perez: Jap. Jun. arriendo de los y Congregados, teniendo presente el beneficio q. p. la Primicia resultan a los Fondos primiciales de arrendarse en este año la Primicia, y sin perjuicio de los otros y privilegios de la Villa p. Administrarla o arrendarla, si en el presente tiempo el mas oportuno p. procederse al arriendo de aquella, y evitar la contingencia de la cosecha actual de Granos y de Vino, Debían acordar y acordaron otros N. g. se efectúe el dho. Arriendo p. las diez y media de día de Mayo proximo en la Sala Capitular de otro Ayuntamiento rematándose a un solo tiempo siempre q. pareciere competentes las posturas y previniendo antes a los postores las condiciones y p. otros dho. Arriendo segun los antecionm. elevados y demás q. parecieren mejor al Ayuntamiento en beneficio de otros Fondos Primiciales; a cuyo fin y p. facilitar el Concurso de Postores se fixe desde luego Cartel citatorio en el Plazo primero de la Plaza mayor de esta Villa, remitiéndose otros p. el Correo inmediato a la Ciudad de Tarag. a Villag. de Sol. Bayte, Uncajillo y Sadava, y constante p. diligencia a continuación. Con lo q. se resolvió dho. Ayuntamiento y Junta, y lo firmaron dho. S. g. doy fe.

Mat. Alaman

Andrés Bueno

Luis Camba Dip.

Mat. del Trago Sind. Co.
Man. Galindo Sind. Co.

Port. de...
Man. Galindo Sind. Co.



**SELLO CUARTO. SVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNO.**

Diligencia } Doy feé q en conformidad a lo acordado
la Resolucion q antecede se ha fixado en el parage
pp.^{co} y acostumbrado de esta Villa de Canea el Cante
citatorio p^a el annuendo de su finnicid, y arregla
los restantes p^a los demas Pueblos p^a dirigirlas a
respectivos Secros. p^a el Correo inmediato. Y p^a que
conyte lo pongo p^a Diligencia q firmo en Canea
veinte y seis de Abril de mil ochocientos y uno.

Calme En.

Ayuntam.^{to} de 1.^o de Mayo de 1801 } En la Villa de Canea a los Cavalleros
y Sala Capitular de su Ayuntam.^{to} dia primero
de Mayo de mil ochocientos y uno. Se juntaron los
SS.^{os} D.^o Manuel Alaman Regidor Secano Comercio
de la P.^a Jurisdiccion p^a ausencia de D.^o Josef Man
Pinzano Chen.^{te} de Corregidor. D.^o Josef Pacas lo
cubuela, y D.^o Andres Bueno Regidores p^a su
de otra Villa, D.^o Fr. Valentin y D.^o Luis Cam
bra Diputados al Comun y D.^o Mathias de
Frago Sind.^{co} p^ora. Grad, mayor parte de Ind
viduos componentes dho. Ayuntam.^{to} p^a ausen
cia y ocupacion respectivas a los SS.^{os} D.^o Josef Pa
reses, y D.^o Alonso Lopez de Artieda, Regidores
y vacante de Regidor del Difunto D.^o Miguel
Perez. Jasi juntos y congregados, yo el infra
cripto Gov.^{no} de cuenta a las dos Vexedas y

Dos Vexedas
sobre el 3.^o de
los Paises



**BELLO & VARTO, & VAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNO.**

se reabrieron en el oro & hayen sobre mandax entera
gaxe la tercera parte a las existencias a los Positos
p.^o Pitt. asi a dinero como a trigo novicio este a
moneda methalica: instruyendo a dthos. Sr. a la No-
ta q. se havia puesto firmada p.^o me. & q. no havia
posito en Enea a Dinero, ni tampoco a trigo sino
el Sr. Legado llamado el Canonigo (cuyo principal
deducido lo q. al Rey vedio) ^{se halla} y repartio a los labradores
p.^o su actual sementera y no resulta en el dia la me-
nor existencia a todo lo qual quedaron inteligenciados dthos

Sobre el Es-
tado del trigo
del Abasto
se pueda
vender a Tx.
la anega

55. Despues a lo qual habiendo hecho relacion los dthos
55. Bueno y Valentin Comisionados a la Curatoria, y
limpieza del trigo Viejo y nuevo q. hay engraxado
a q. e. arababa hoy a pongan uno y otro, y q. Chabra
como 400 C. a Cahizes de Viejo, y 100 C. a de nuevo. Fue
estaba en muy buena disposicion el viejo p.^o venderse o
panacearse, y q. sobre lo q. ya estaba acordado el Ayun-
tam. en este particular, podria deliberar al presente
lo q. tubiere p.^o mas acertado; y dio noticia dtho. Senor
Bueno, a q. havia un Sugeto q. compraria 200 C. a de
trigo viejo ajustandose en su precio; y en su Ojta
se trato p.^o dichos Sr. a establecerlo; y q. por quanto
ya lo pagan barros comprados a Tx. la fanega atendi-
das las circunstancias a la Buena y Calidad; y Estado
a dtho. Trigo establecieron su precio a los mismos Tx.
contratandolo asi dthos. Sr. Comisionados. Del dtho. Senor
Sind. Sr. General dtho q. por lo retirado del tiempo se
experimenta sacan ya a la Plaza poco caro, y algun
dia ha faltado ya de modo q. no se hallava, y quando
menos se piense havia igual falta, y p.^o evitarlo

140

Diligencia } Don fe^o q^o en Cumpl^{to} a lo acordado en
 la Resolucion antecedente, he remitido los ofi-
 os en Escrito q^o se encarga en aquella, y Noti-
 ficado a Sebastian Lopez lo q^o a su parte toca, to-
 do en este mismo dia fha. ut Supra

Galindo

Ay. de 24 de Mayo de 1805. En la villa de Exa de los Caballeros y Sala
 Capitulada de su Ayunt.^{to} a quatro de Mayo
 del año mil ochocientos y uno, se juntaron los ss. d.
 Manuel Alaman Regidor Decano Exercente la P.^o Juris-
 diccion Ordinaria (p.^o ausencia de d.^o Josef Maria Pinzono
 Ehen. de Correg.^o) d.^o Fray. Pardey, d.^o Josef Paez, y d.
 Andres Bueno Regidores p.^o Villa de Exa. Villa, y d.^o Josef Va-
 lentin, y d.^o dny. Lambros Diputados del Comun, y d.^o Ma-
 thias del Trago Sind. Procurador Guab. mayor parte de
 Individuos componentes dho. Ayuntamiento. por ausencia
 de d.^o Alonso Lopez de Artieda, y vacante de Regidores
 del Difunto d.^o Miguel Perez; Jefe Jurados y Congrego-
 ros p.^o dho. V. Bueno y Valentin Comisionados de Exa-
 go de Abasto p.^o y diligencia de Ensayo acordado en
 la Resolucion antecedente; Se hizo relacion al prefen-
 te Ayuntamiento de q^o habiendose executado la Moltura
 y Amasijo de los fanegas de trigo bieho, ha resultado q^o
 produce cada fanega ocho R.^o plato y amas cinco
 Almudes de Salbado, esto dando dando a veij libras de
 Pan p.^o un Real, sin q^o lo hayan perdido de veijta
 p.^o verificar dho. diligencia. Thaviendo comparecido
 despues ante el Ayuntamiento los agentistas Amasado-
 res Valero Cajanova y Man. Sanchez se vio p.^o la
 relacion q^o hicieron de su Ensayo ser menos el pro-
 ducto q^o les handado en los fanegas de trigo demarc
 q^o solo darian p.^o fanega veij R.^o p.^o quedandole
 libre el Salbado; Thaviendose mandado salir fue-
 ra de la Sala a dho. Agentistas confixio largam.
 el Ayuntamiento sobre el metodo q^o devia tomarse



**SELLO QVARTO, QVAREM
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNO.**

a menos persona del fondo. E dho. Abasto, y se ac
do p^o ultimo el q^o dando dhas. Arrentadas a la villa se
venta de plata p^o cahiz de trigo q^o se les entreg
y al Publico seis libras de Pan p^o Real, deviendo ser
buena Calidad y deviendo venderse en la Plaza p^o
se les entregase desde luego una Canetada de trigo
a cada uno pagandolo de contado y continuandose
asi hasta nueva providencia todo esto supuesto q^o
q^o se Muela el trigo en los Molinos de Pueblo p^o q^o
si faltaje de ellos el Agua se hubiesen de valer a
moler fuera solo tendran q^o abonar en tal caso
p^o cahiz, quedandoles siempre el salbado y qualquier
otra venta licita a su beneficio: Y habiendo
buelto a comparecer dhas. dos Arrentadas aceptaron
lo arriba referido p^o el Ayuntamiento. ofreciendo hoy mismo
acudir p^o el trigo p^o canalearlo pagandolo conforme
lo fueren llevando, y se encargó su Cobranza a dho
recomisionados dando cuenta semanalmente de sus re
cubras al Ayuntamiento. sin perjuicio de la venta de dho
trigo Biepo a raxon de T^o p^o por farego como y

Don Alar.
Sala, sobre
P^o y
Estado de
Carceles

(estaba acordado. Y acto continuo p^o en el Cor. se di
cuentas de la orden a los M^o F^o P^o de la P^o Sala de
Crimen de este Reyno de Aragon sobre Prejos, Cau
sas, Cortes de las Carceles y demas q^o previene el
auto acordado de q^o se copia la adjunta de q^o se man
da inventar en este libro: Y excoaxados de subcon
tenido dhas. N. acordaron subcomp. y se dio Comisi
on p^o ejecutar lo q^o se mandó adho Senor Exercen

Para haver
admitido el
P. Velez Agu
tino de Bona
el semen
reputaron

Enveguida de lo qual teniendo legitimo incombe
niente el C. F. Justo Beles Peligoso Aguytino de
calto en subcomento de Bona segun Carta

Por Vendo

41
38



Data despachos de oficio quatro mrs.

SIELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Copia

SS
Gobernador
Almirante
Conde
Caxido

Vos Señores expresados al margen teniendo en consideracion la extraordinaria lentitud que se advierte en algunas Justicias del Reyno en el Causo e las Causas Criminales en depreccion a las leyes, y a la Vindicta publica & q. resultan gravissimos danos aun a los mismos Reos p. las incomodidades & las Prisiones & anuncia su salud y aun pierden miserablen. la vida & otros lugares igualmente a q. aprovechandose a estas dilaciones quebranten las Carreles, p. cuyo medio no solo se quedan impunes los delitos, sino q. se multiplican, y se causan muchos danos a la seguridad publica respecto a rex ordinariam. de los Reos & los mayores delitos, los q. cometieren estos nonpimientos, digeron de ofensiva Carta orden a todos los Corregidores del Reyno incluyendo Copias concordadas de esta providencia p. q. Calamidad brevedad, y p. mano de Fiscal de S. M. remitan listas a todos los Preses q. hubiere en su Partido con expreccion de las Causas el estado q. tengan y dia en q. se verifiquen su prision, procurandolos en adelante

la puntual observancia de las Leyes, y Ejecucion de la Instruccion de los Corregidores en orden a tomar los Pleos su declaracion dentro de veinte y quatro dias despues de subyccion, y no embiando aquellos tramites, y terminos q. corresponde y exige la naturaleza de cada Causa. Que informen de mismo el estado actual de las Causas de todos los Pueblos de su Partido manifestando con la posible brevedad los reparos q. en cada uno sean necesarios y utiles, y q. proposiciones haya p. verificables. Que antes de la Causa lancie, y cuidado q. devesan tener los Alcaydes; visiten los Corregidores con frecuencia p. si mismos otros Corregidores, y Justicia providenciando quanto estimen conveniente p. la mayor seguridad, y comodidad de los Pleos particularm. q. durante el sumario se mantengan separados de Comunicacion, y separados de sus Complices; pero sin quitarles la ventilacion en quanto sea posible antes de en resaque toda inmandacion diamana. Que los quillos y demas opresiones sean correspondientes a la naturaleza de la Causa



Para despachos de oficio quatro mto.

SELO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y VNA

sa o delito, p. que estubiesen Prejos, y se ponga la mayor atencion en evitar q. se intro-
duzcan, Armas, Sabasas, ni otro instrumen-
to, con q. puedan ofenderse entre si o ha-
cer algun romp. y asi mismo se observe to-
da Cautela en permitirles lumbres, la q. nun-
ca devesa tolerarse en los edificios. ni en
las demas Pajiones p. la noche; puey sea
Cargado del Alcalde quitarla enteram. qu-
ando haga la Civiata teniendo muy presen-
te el riesgo a q. incendien la Caxxel, y a
q. perrean los mismos, si duermen con
la dormida; Quando llega un Prejo ala Cax-
xel p. primera diligencia se le regis-
trará con la mayor escrupulosa exactitud ha-
cia hacerles deatar el Cavello, y se recoge
ran los papeles, cuerdas e instrumentos
q. se les hallare, los q. quedaran fieltro-
custodiados p. devolvelos en tpo. oportu-
no; pero devesa entenderse a todo el Tu-
er de Malaga p. si alguno a los efectos q.

se hallaren fuere conducente á la justifi-
cacion del delito q. motivó su Prision. Y gu-
al exacto reconocim^{to}. se practicara con las
Mujeres y Criaturas q. llebaren confian-
za en este encargo á la muger. El Alcaide
ó del Sirviente q. que no se falte al de-
coro q. es debido á cuyo fin se verificara el
reconocim^{to} en un quarto separado á la
vista de los hombres. El Alcaide visita-
ra todas las Prisiones á lo menos una vez
cada dia q. combendra sea antes de ano-
checer p. este acto, se auxiliara á las per-
sonas de su satisfaccion q. concurren neceja-
rias segun el numero, y calidad de los
Presos á esta diligencia procedera siempre
la de cerrar con llave, y cerrar la Puerta
exterior á la Casa, y á cada una de las
estancias p. donde se pasa á las Prisiones
quedandose á la parte exterior á cada
puerta una persona de toda Confianza
q. no abra, sino con la seguridad de no ha-
ver novedad; pues si la adviniere se ase-
gurará mayor la cerradura, y marchará
á la mayor diligencia á dar cuenta á la
Justicia de lo q. hubiere advertido. Ala
cita entrara el Alcaide, y sus asociados

Dio q. se apetecia, no por eso ha sido muy conti-
 nua su evidencia es la villa prosiguiendo en
 aumento de ella á las dhas y otras partes sin
 vigencia ni motivo especial q. se haya sabido
 de el Ayuntamiento, de q. se seguian notable perjuicio
 al publico y de servicio f. que estando alternada
 con tanta frecuencia, o vagando la R. Audiencia
 de un Expedite en otro, y no pudiendo su virtud proce-
 der con la eficacia q. hasta aqui en la adminis-
 tracion de Justicia por la Cortada de su salud, lo
 hacia todo por el dho S. S. para q. en virtud
 acordasen la provida. muy conven. y mejorada
 de una Propuesta y viendo ser ciertos los meritos en q.
 se funda habiendo conferido largam. sobre ello
 y f. varias y justas causas q. se recabaron exponer
 al Tribunal q. correspondia; acordaron conformem.
 se represente todo al M. J. S. presente a la R. Audien-
 cia de este pto. para q. disponga f. via a provid. a que
 permanezca en Excoho S. then. Correo y cumplida con
 exactitud con los oblig. de oficio; pero q. antes q.
 ahumantar sus dhas y el Ayuntamiento se escribiese al Cab.
 de este pto. de San. Antonio (q. es su curial)
 y quien le ha nombrado en tal then. suge) haciendo
 le pte todo lo sobre dho p. ver si toma alguna pro-
 vid. a remedio: y que se recababan y recabaron dho
 S. S. el instaurar el Expedite para q. en las elecciones
 nombram. de thenieros en las quatro villas se supe-
 re a terna o Prop. de los Ayunt. de ellas escribiendo
 a este fin a ellos, y se dio Comision p. lo referido y a mag.
 incidencia a los S. S. Alaman, Parede y Antieda con
 quienes se aceptaron. con los dho. de dho Ayuntamiento
 q. firmaron dho S. S. de q. de fce.

Comision a
 los S. S. Alaman,
 Parede y Antieda

Man. Alaman Jof. Parede Alonso de Antieda

Andres Bueno Juan Texez Luis Cambra Dipdo

Malthia de Prado S. P. G. =
 Juan Acun. inq.
 Man. Galindo S. J.



Quarenta maravedis.

BELLO QVARTO, QVAREN
TAMARAVEDIS, ANO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNO,

Ayuntam^{to} a 21 de Septiembre de 1801.

En la Villa de Exea de los Caballeros y Sala Capitular
del Ayuntamiento a veinte y uno de Septiembre del año
mil ochocientos y uno, se juntaron los S. S. D. Ma-
nuel Alaminos Rexidor Decano Exercente la R.^a
Jurisd.^{ic} ordin.^a de la Villa por ausencia al S. D.
Jph Maria Pizarro Thent^e y Corredor de ella,
D. Josef Paredey, D. Alonso Lopez de Arrieta, D. Andres
Boneno, y D. Juan Perez, Rexidores por el M. y de la
Villa, D. Josef Valentin, y D. Luis Cambra Diputados
del Comun, y D. Mathey de Frago Sindico Pro-
curador General, que con sus respectivos calidades compo-
nen el Ayuntamiento al que no asistio D. Jph Pacas
Rexidor por hallarse enfermo: Juntaron y congre-
gacion se celebrando en debida forma; por el S. D. R.
Rexidor Decano Presidente se propuso, que siendo co-
mo son tan repetidas como voluntarias las ausen-
cias q.^a de esta Villa hace el S. D. Thent^e y Corredor,
debe q.^a tomarse la posesion de su oficio aumentando
de ello y su demandada inaccion quando reside, los
excesos q.^a exigen pronta remedio como asi bien
la execucion de las cobranzas y Devios R.^{os} y otras de
Propios y de Conducidos; haviendosele parado p.^a todo
ello y p.^a su remedio en 17 de Julio ultimo un Oficio
alante del prete Ayuntamiento por el infrasc.^{to} su vecino
en q.^a se le hizo todo prete al mismo S. D. Thent^e y
Corredor proponiendole q.^a se exerce y rema con q.^a
p.^a que las remediare a q.^a le presentaria todo auxilio
el Ayuntamiento quien ha pasado p.^a en consero de no
haverle conserado, y le rogó a verter el dicho de mo-

Sobre
Ausencia
al S. D. Thent^e
Corredor
y otras
cosas q.^a se
dixeron
en el remedio

con varas y latigos; pero de ninguna mane-
ra con armas blancas ni de fuego. p. el peligro
de q. se empleasen en su propia ruina. Reco-
nocera con toda detencion, y cuidado las
Pozas y Cerraduras, techos y Paredes; y to-
dos los frejos, sus lomas, Alforjas, y cosas, y
si hallare alguna cosa con q. puedan ofender
se entre si, o intentare escalarla la recogerá,
y tomara las demas providencias q. se confide-
ren convenientes. Registrara al mismo fin
la comida y bebida en las q. puedan introdu-
cirse en tabajas o algun Instrumento per-
judicial, o avisos concernientes al proceso de
Reo p. su gobierno, y fortificar la actividad, y
vigilancia de la Justicia: ninguna preso per-
mitira bancos ni tablas p. dormir ni sillas
ni otra cosa con q. puedan maltratarse
entre si. En cada Preson se encargara el
cuidado interior de ella a un preso el de mayor
confianza de Mayord, a quien los demas
deverán respetar, y el será responsable
de quantos males ocurran p. no dar cuen-
ta. Con estas precauciones, sera quasi im-
posible q. puedan fugarse los presos, en cuyo
caso devera atribuirse a complicidad de las
Justicias, y de los Mayordes, y en su consecuen-
cia retomaran contra unos y otros las



Para despachos de oficio quatro mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

mas senas providencias, imponiendoles de
de luego la multa de quinientos Ducados
y establece el auto acordado el Consejo,
y qualquiera se castigara á un año, y otros si
p. las parte q. les toca no cumplan exac-
tam. con quanto en este Auto se previene
á cuyo fin estara la Sala muy á la mira
y se entexara á toda omision, hasta p. los
mismos Preps quando llegare el Caso á
trasladarlos á las Carreres de esta Corte, y
p. su puntual cumpl. se copiara esta Inf. y
transmision en los libros Capitulares, cuyo Es-
pena á responsabilidad entexara á los Al-
caydes á su ordenido dentro de ocho dias des-
pues á posesionados en su oficio. Y p. este
ávi lo proveyeron, y se Pubrico. Tarag. veinte
y tres de Marzo de mil ochocientos
y uno = Pubricado = Larierra. Convenida
con su Original á q. me refiero, y de q.
certifico, y firmo en Taragona á veinte
y ocho de Marzo de mil ochocientos y uno =
D. Miguel Larierra y Larrea. Cr. Copia
de su Original á q. me refiero, y de q.

Certifico = Juan Cardey & la Justicia? AA
hb

Concuerda la antecedente copia con su original
real de unguia p^a Vereda q^e se recubio en esta
Villa a las seis y media de la tarde de este dia
de q. Certifico, en Caxca de los Caballeros a pri-
mero de Mayo de mil ochocientos y uno.

Man. Galindo es. r. ayund.

Notificacion En esta Villa de Caxca a dos de Mayo de
mil ochocientos y uno; yo el infrascripto Cor.
notifique el auto de los Sr. D. N. P. Sala de Crimi-
nenal la Audiencia de este Reyno inserto en la
antecedente copia al Sr. D. Manuel Alvarado
Regidor Decano Exercente de la R. Jurisdiccion
ordinaria de esta Villa p^a su agencia a su Chen.
D. Diego de Josef Maria Pinzano en su Persona
oy fee.

Galindo

Otra al Alcalde
de las R. Carreles } Recogida yo otro Cor. no notifique
el referido auto inserto en la copia q^e antecede
y p^a los efectos q^e en aquel se expresan a Josef
Violata Alcalde de las R. Carreles de esta Villa
de Caxca en su Persona ooy fee.

Galindo



Para despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y VNO,**

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Presentar se- Ayuntamiento. compareció Sebastian Lopez Cobrador de
basarim Lopez la Sab, y presento sus cuentas de dho. Ramo del
6 lueny a lon tribucion y de otro proximo pagado y anterior, y a cuenta de sus
consal de sen alcances entregó 198 298 q. se mandaron entregar
su especie q. y entregarse al Depositario de Propios p. que se
se vean por y haga cargo de ellas en sus cuentas particulares
Comisionado y verer Comision a dho. Señor Alaman p. aser
con el Seco. y poner la enjusa encada una de
ellas, y q. se le auye a dho. Señor Alaman a esto

se libran p. Comision. Facto continuo se hizo una libranza
el Organero contra el Depositario de Propios y de Carnicias
668 129 A. sesenta y sey libras, doze reales y quatro din.
Taq. a favor de Organero Thomas Sanchez p. fin de
Pago de segundo Plazo de lo Contrata de la obra
de Organero de v. Maria p. suponer estas a mita
de ellos. Con lo q. se dijo lo dho. Ayuntamiento. cuya
resolucion firmaron dhos. S. S. de q. doy fee.

Josefa Baula Jose Pacas Andres Bueno
Joseph Valan
D. Luis Cambra Dip. do
Matias de Sago
Por su Aun.
Manuel Galindo v.

Ayuntamiento de 6 de Mayo de 1807. Cula Villa de Cereza de los Caballeros
y Sala Capitular de su Ayuntamiento. a se
is de Mayo del año de mil ochocientos y uno. Se
taxon los S. S. d. Manuel Alaman Exercente la M.
Jurisdiccion ordinaria p. ausencia de Josef Maria
Lirrano Chen. Exerreg. d. Josef Taxedez d. Josef Pacas
y d. Andres Bueno Regidores p. v. m. d. Josef Valen
tin, y d. Luis Cambra Diputados al Comun. y

Dⁿ Mathias de Frago Sindico Prior. G^ol. mayor
 parte de Individos componentes dho Ayuntamiento
 indyposicion al S^o Dⁿ Alonso Lopez de Arceida. Reg
 y Valiente de Regidor de Difunto Dⁿ Mig^o Perez
 y sus hijos y congregados celebrando Ayuntamiento
 teniendo presente los oficios q^e mediaron p^o las
 rogativas p^o la necesidad de Agua entre el Ayunta-
 miento y Capitulo C^o. y haver conseguido a la Di-
 vina Omnipotencia el beneficio de la dubia con
 abundancia al segundo dia en q^e se celebro la No-
 cha solemne a N^o Patron Sⁿ Juan Bautista
 cuya razora aunque se havia celebrado otra a
 N^o Patrona la Purissima Concepcion con el Cedeum
 laudamus al fin, siendo tambien impueto en ra-
 zora vedan las gracias a dho. Nuestro Patron Sⁿ
 Juan p^o dho beneficio de la dubia se acordó: Que
 se parase a este fin oficio suplicatorio a dho. C^o.
 Capitulo p^o medio de su Racionero Secro. Dⁿ Antonio
 Navarro Paimel, y q^e se espere su respuesta p^o
 providencias en su b^otra lo combenientes. En segu-
da de lo qual p^o dho. Senor Alaman he infrascripto
 Secro. se dio cuenta a los Regidores p^o Comi-
 sion de Ayuntamiento. a las cuentas de Contribucion de
 los años 1799 y 1800, q^e havia presentado Dⁿ An-
 tonio Ondiviela p^o el tiempo q^e exercio de Justicia;
 y havendose leído se conformaron los demas S^o. p^o dho
 reparos, y decretaron a su continuacion el q^e se comu-
 nicasen originales a dho. Ondiviela p^o que diese su sa-
 tisfaccion. Acto Continuo p^o dho. Senor Alaman
 como tal Excciente se dio cuenta del Exceso de ab-
 per haver quinos veinos de Ribas de haver Aantado sus u^o octo
 dias haze el Agua de Rio Arba de Quejira p^o regar
 sus campos de la Vega de la Estuercera en ocasion
 q^e no bastaba may q^e lebara y medio de Agua p^o lo q^e
 han incurrido en la pena de la Ordenanza, respecta
 a no exceder el Agua de las dos Muelas, sin ha-

que se parase
 oficio al
 Capitulo p^o
 celebrando
 misa Cant^o
 y solemne
 con Cedeum
 a honra y ga-
 lano Patron
 Sⁿ Juan por
 el d^o de su
 conseguida
 de la dubia
 se da cuenta
 de los de para
 p^o medio de
 Comisari
 Contribuci
 al S^o Ondi
 viela p^o
 los años
 1799 y 1800
 sobre cues
 ta pena a
 los de Ribas
 por haver quinos
 veinos de
 Aantado sus
 dias p^o re-
 gar sus
 campos de
 la Vega de
 la Estuercera



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARAVEDIS, ANO DEMIL
OCHOCIENTOS Y VNO.**

ver presentado ante su mro al Regador p^a recibirla
sufuzamento ni hecha merita p^a nra p^a la Justicia
y Ayuntamiento. A esta villa, sobre lo qual havia ya
practicado ya dho s^o Egeruente varias diligencias en
comprobacion de delicto: lo q^e puso en noticia de dho
Ayuntam^{to} para q^e acordase lo conveniente a fin de q^e no
se pierdan las regalias de la villa; Tenrou curto
y a fin de evitar q^e los d^{os} P^{os} no se abrojen dho
ni otras facultades q^e no tienen, y de q^e hacer
bastante abuso en perjuicio de esta villa acordaron
conformem^{te} se debe adelantar la exaccion de la pe-
na practicando su mro a este fin p^a ante Cur^a
las correspondientes diligencias. Con lo q^e se resolvió
dho Ayuntamiento. cuya Resolucion firmaron dhos. 55.
de q^e doy fee.

Jph^e Mart. Pizarro Man^o Alaman
Jofe de Jofe de Raca Andru Buena
Luis Combra Matias del Trago S. P. G.
Por su Aca. no
Man^o Galindo es.

Ayuntam. de 7 de
Mayo de 1801 } En la villa de Crea de los Caballeros
y Sala Capitular de su Ayuntamiento a siete
de Mayo del año de mil ochocientos y uno: Se Junta
con los S. S. D^{os} Manuel Alaman Regador Decano Egeruente
la A. J. Jurisdiccion Ordinaria (p^a ausencia de
D^o Josef Maria Ginzans Egeru. de Correg.) y Jofe



**SELLO CUARTO, OVAREN
TAMARAVEDIS, ANODEME
OCHO CIENTOS Y VNO.**

Josef Paez y
Laxeres, y ⁿ Alonso Lopez de Arredondo, ⁿ Josef Paez y
y ⁿ Andres Bueno Regidoro, p. ⁿ M. ⁿ Josef Valentin y
y ⁿ Luis Lambra Diputados del Comun, y ⁿ Mathias
del Frago Sind. ⁿ Prox. ⁿ Gab. mayor parte de Individuo
componentes dho Ayuntamiento. p. ⁿ Vacante de Regi-
dor del Difunto y ⁿ Miguel Perez Jari Juntos y

oficio de
respuerta
del Cap.
sobre la
misa vo. del A.
demore y te
Deum a.
Juan, y ne
zarre a
sello

congregados se dio cuenta y leyó el oficio de respuesta
del A. Capitulo. Cuyo director p. ⁿ Secro. el Racionero
Sr. ⁿ Antonio Navarro Paumel con el infrascripto
en la tarde de dicho dia de hoy; p. el q. aparece
y contermino de bastante autoridad o con un Gene-
ral Superioridad se niega dho. Capitulo a celebrar
la Misa en accion de gracias a ⁿ Patron S. Juan
p. el fin conseguido de el agua, temendose noticia
revertida a q. esta negativa consiste en q. no se le
paga la Cuidad de la Fiesta reputandola como mo-
tivo, y no como parte subsiguiente de Rogativa;

se acuerda
pasarle
otro oficio
al Cap. Ed. de
ministra
en la Misa
dificion de
Gracias a.
Patron

lo qual acordaron dhos. S. C. el q. se pague como
se pago otro oficio incontinenti del tenor siguiente
y ⁿ Señor ⁿ Antonio Navarro Paumel Secro.
En el Ayuntamiento celebrado en este dia, he notificado
al mismo el oficio respuesta con q. el A. Capitulo
ha querido satisfacer al q. hayer admiti al rogando
le al mismo q. en el dia de hoy se dexan gracias a ⁿ
Patron S. Juan p. el beneficio de el agua conseguido
a Dios p. su intercesion, con una Misa solemne, y de
Deum a continuation. Reflexionado la respuesta, y
expresion de Superioridad con q. el Capitulo se exime me
manda decir a Vmd q. estos justos motivos y causas q.
an piden este acto de Religion y agradecim. los causa
el Ayuntamiento. quiere deponerlos en obsequio justo a su

Patron y devocion de Vicindario; lo q^e noticia al d^{ho}
 su orden p^a que lo traslade a noticia del P^{do} Cap^{do}
 tubo a quien se espera una prudente Resolucion
 como tiene el Costumbre q^e lesos a minorar la
 armonia de ambos lugares accedite sus manos
 dejos a Continuarla; resolviendo si gustos q^e por
 todo el dia de hoy se devuelva la respuesta para q^e
 en su vista se ve al Pueblo el aviso de los umbra
 p^a su asistencia. Nuestro R^{do} guarda a Dios m.
 Coxa 7 de Mayo de 1801. B. L. M. A. O. m. su may
 atento Rexidor = Manuel Galindo Seco. y q^e asi ad
 tado y remueto d^{ho} Oficio, y entregado p^a m^o m.
 no a d^{ho} Placionero Seco, se dijo b^o d^{ho} Ajunt.
 cuya Resolucion firmaron d^{hos} S. S. de q^e doy fee.

Man. Alcaraz

Josef Maca

Andres Bueno Luis Cambra

Matthias de Prado S. P. G. G.

Por su Acuerdo nro
Emanuel Galindo S. P. G. G.

Ayuntamiento de S. R. } En la villa de Coxa de los Cab
 Mayo de 1801. } Uexos y Sala Capitular de su Ayun

tam a ocho de Mayo de mil ochocientos y uno.
 Se juntaron los S. S. d^{os} Man. Aman Pregidoz d^{os}
 cano. Ejerciente la P. Jurisdiccion Ordinaria, p^a
 ayencia a d^o Josef Maria Pinzano Ben. d^o
 Corregidor, d^o Josef Taredez, d^o Jhp. Maca, y d^o
 Andres Bueno Regid^{or} por S. M. d^o Jhp. Valentin
 Diputado al Comun, y d^o Matthias de Prado
 Sind. Prox. General, mayor parte de Individuos
 componentes d^{ho} Ayuntamiento. por indisposicion de
 d^o Alonso Lopez de Arrieta y vacante de Regido
 del Difunto d^o Mig. Perez. Japs juntos y con
 gregados celebrando Ayuntamiento. teniendo present

e sin su noticia p^a disposicion sin dudo el 16 Mayo x
 que separe q. sin su noticia p^a disposicion sin dudo el 16 Mayo x
 el mayor do y Cofradia de N^a Señora de la Oliva se ha p^a
 de la Oliva p^a el Organos, y quebrantado uno
 de las Maestras de su Capilla y Santuario de cuya
 Fabrics y templo y Patrona la Villa; y q. asin de
 evitar q. en lo sucesivo no se abraque otra Cofradia
 las facultades q. no tiene, y q. resumera a la dizen
 de Ayuntamiento. Por tanto Acordó este, se paje
 p. m. el infrascripto Sr. D. unoficio a dho. Mayor
 de lo q. para Bieja, solicitando rases p. q.
 orden se ha hecho dho. Fabrica, y la Eleccion p. p.
 p. el Organos, y q. tenga entendido la Cofradia
 q. nada puede esta hacer en otro Santuario ni su
 Fabrica sin noticia o permiso de Ayuntamiento; p^a
 puede require mucho perjuicio a su Patro
 En seguida de lo qual se dio cuenta de lo actuado
 p. el Sr. Alaman Comisionado p^a receer las cuentas de Sal,
 y Contratas de Sebastian Lopez, y de los Alcanaries q. a
 de le resultan; y se Acordó q. ann pagando p. lo q. dice
 es mucho el Alcanarie, y q. se le deve decir verbal m. sin
 parar a escibir ni otra diligencia hasta ver las ac-
 tual. Despues de lo qual comparecieron los Pana-
 deos Valero Caranovas y Man. Sanchez y rigeron q.
 no pueden pagar a la Villa el trigo q. se les da p. mo-
 sar a los ocho p. por fanega p. que la experencia
 les hacia demostrable la perdida y q. a lo mas solo podran
 satisfacer a los 7 p. y considerando el Ayuntamiento no ven
 de todo infundada la guerra Acordó q. respecto a
 Domingo Abadio y Joag. sin menor quieren tam-
 bien emplearse en el Amajiso del trigo de Agosto
 se les name p. el Domingo proximo, y se vea el
 partido q. pueden haver a merced perdidos a aquellos
 y de Publico. Igualm. acordaron dho. Sr. y hasta
 ver el oficio de respuesta del Sr. Capitulo Ceca q.
 se espera sobre la Nija Capitulada a N. Patron S.

que separe
 el mayor do
 de la Oliva
 de las Maestras
 Fabrics y templo
 evitar q.
 las facultades
 de Ayuntamiento
 p. m. el infrascripto
 de lo q. para Bieja
 orden se ha hecho
 p. el Organos
 q. nada puede esta
 Fabrica sin noticia
 puede require
 En seguida de lo
 p. el Sr. Alaman
 y Contratas de
 de le resultan
 es mucho el Alca
 parar a escibir
 actual. Despues de
 deos Valero Car
 no pueden pagar
 sar a los ocho p.
 les hacia demo
 satisfacer a los 7
 de todo infundada
 Domingo Abadio
 bien emplearse
 se les name p.
 partido q. pueden
 y de Publico. Igu
 ver el oficio de
 se espera sobre



**SELLO QVARTO, QVAREM
TAMARA VEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNO.**

que no se en
carguen los
nuy no
Gregorio y
Bendicion
termina

Juan p. el beneficio de la Alubia y. se tra conje
guido, no se pare el oficio o Erquela ala Previden
cia de Sta. Maria p. la Procecion y Nuyas de S. Gre
gorio. Con lo q. se resolbio dho Ayuntamiento. cuya reso
lucion firmaron dhos. S.S. de q. 209 fec.

Man. Alarcon

Josef Praca

Andres Bueno

Matthias del Prado

Por su Acuerdo no
Manuel Galindo

Ayuntamiento y Junta de
Propios de San Mateo de
1801

En la Villa de Cuernavaca a los Cavalleros
y Caballeros de su Ayuntamiento.

a diez de Mayo de mil ochocientos y uno: Se juntaron
los S.S. d. Josef Maria Pinzano Eche. de Correg. d. Jose
Torez, d. Alonso Lopez de Atarceda, d. Josef Praca, y d.
Andres Bueno Regidores p. S. M. d. Josef Valentin y d.
Luis Cambra Diputados del Comun y d. Matthias del
Prado Sind. Procurador Trab. mayor parte de Ind
viduos Componentes el citado Ayuntamiento y Junta de

sobre
Arriendo
de Primitia
y Proxioga

Propios p. ausencia de Senor d. Man. Alarcon Pe
gido de Decano. Traviendose propuesto q. el dia ho
ra y lugar preventes eran los prefijados p. pa
ceder al arriendo de la Primitia del Correg. ano
daron dho S.S. q. se pregonase como se Pregoro
los balcones de dha. Sala p. Promatado Matayno
Corregor p. de esta Villa, y aunque repetio dife
rentes veces los Pregores en voz alta e inteligible
no comparecio postor alguno en el espacio de ho
ra y medio p. lo q. remando proxioga dho.

hecho muchas diligencias & venderlo á siete P.
anega no se encuentran Compañeros y siendo
ya indispensable p^o lo inmediato de la nueva
cosetta el Panadero, casita de q. quedan libre
á la villa los 72 por fanega, y ajustando así
con los quatro Padres en el día de mañana se
les hizo entregando trigo pagando de contado
a razón de otros 72 la fanega, y se asegura de este
modo el q. no falte el abasto reservando e el p^o
hacer el libre amajis p. el día de la Ascension
del Señor, y se les previene si han de bajar

Pregony al
Arz. de la
Primicia
genfalta
Porrey de
proveya

no Pan flo. Asegurada de lo qual teniendo
presente esta provocada p. este día el Arz.
endo de la Primicia, acordaron otros S. S. q. se
conaje como se pregonó p. Promuado Malayna
Corredor en los balcones de otro Sala, los q. se re-
pitieron muchas veces, y no compareció por
alguna p. lo q. se mandó prorrogar y prorrogar
p. las 10 del día Miércoles trece de los Comentes
en la presente Sala lo q. así se pregonó p. dho

que no se
daven en la
fuentes ropas
hortalizas
ni otra cosa

Corredor. Cambien acordaron otros S. S. q. respec-
to al Excejo q. se advierte de lavar las muger
Panos, y Hortalizas en las Fuentes enarronando
sus acueductos y Pilas con mucho agua, y aun
juicio del Publico, y gastos q. ocasionan sus
combres ala villa, q. por tanto y á fin de evitar
este abuso se publicase como se publicó inco-
nenti un Vando, y poniendo la pena de cinco
á qualquiera Persona q. se encontrase cometiendo

Se da
p. los Comis.
do resulto
de la Com.
a Lopez
el Alcaide
q. confiesa

Arz. de la
Comis.
do resulto
de la Com.
a Lopez
el Alcaide
q. confiesa

Arz. de la Comis. do resulto de la Com. a Lopez el Alcaide q. confiesa
Se da Vando á las Fuentes. Asegurada de lo
qual se hizo presente p. el Sr. Alaman Comis.
do con el infrascripto Secro á rebever las Com.
tas de Sal y Contribucion presentada p. de
an Lopez desde el año 1796, hasta el de 1800

incluye a q. sumados los alcances de uno y otro
 Marie hacienda a 1666 79120 Tag. y en subje-
 con Orden de otros S. S. se le mande comparecer p. el dia
 de los Corrientes y q. de su salida con Dinero de
 cibos. o suenas, cuyo efecto se le Marro y aun
 q. contesto las Sumas de otros. Almas dixo dho. d.opez
 q. estaba confundido y no sabia enq. e podian conjetur
 q. miraria se se le havia perdido o tray papelado al
 gum recibo, y se le concedio treguas hasta dho. dia
 de martes p. otro y demas q. se lleba expresado. Con
 lo q. se resolbio dho. Ayuntamiento. cuya Resolucion fir
 maron dho. S. S. de q. hoy fee.

Jph. M. *[Signature]* Man Alaman *[Signature]* J. P. *[Signature]*

Andru. *[Signature]*

Luis Carmona Dip. *[Signature]*

Mathias *[Signature]*

Por su Acu. no
 Emanuel Galindo *[Signature]*

Ayuntamiento de 12 de la Villa de Cocha de los Caballeros
 Mayo de 1801. Sala Capitular de su Ayuntamiento. a 20

de 12 de Mayo de mil ochocientos y uno. Se presentaron los
 S. S. expresados al margen mayor parte de Individuos
 Componentes dho. Ayuntamiento. y su Junta de Propios enq.
 comparecieron Joaquinotin menor, Manuel Sanchez
 y Valero Carmona quienes degenon tener facultades
 a Domingo Abacia nombrado tambien en Canades p. pa
 san p. quanto ajustan con la Villa. Treinta y cinco
 todas las circunstancias q. se ley a Carreradas de
 ante de Carrerada a cada uno dando lo Cuento
 a la Villa a razon de 12. la fanega de borbado, y al
 g. se haga Publica Libranza de Pan p. un real. Ig. se haga uno pa
 racion de Arino hasta 50 C. to. al cuidado de la Villa
 y Comisionados, y se ley ira entregando en la mayor
 necesidad q. falte. Agua en los Molinos las Arinas q.

Ben. se
 abarez.
 Alaman.
 Pareres.
 Placas
 Buena.
 Regid.
 Valentin
 Diputado

Canades
 Arinas
 A. molinos
 ahora
 la villa

San 8 de Mayo de 1801.

—

51
29

S.^{ra} D.^{na} Man. Jalisco.

Muy S.^{ra} mio: Mi Capitulo Eclesiástico del Salvador en la
Tunta que ha celebrado hoy (no habiendole sido posible
celebrarlo ayer aunque lo procuró, por la incompati-
bilidad de las horas y ahora, que fue la causa que impi-
dió la contextualización dentro del día) he visto el oficio
con fecha del 7, a las corrientes que V. U. nombre
al Il.^{mo} Ayuntamiento de virreyo dirigirme, y en su vista
me manda decir a V. P.^a que lo traslade ala cro-
nica del mismo Il.^{mo} Ayuntamiento que bien reflexiona-
do el Escrito del 6^{to} que ha modificado el del 7^{to} no
encuentra en él expresión alguna de Superioridad
que exceda los límites de la Administración Eclesiástica por
que pueda resentirse el Magistrado... que
ni este, ni el mismo Caplo. con causa o los ju-
tos motivos que le impiden practicar el Acto de
Religión, y agradecim.^{to} en obsequio a su Patron
S.^{ra} Juan intimado por el Il.^{mo} Ayuntamiento en su primer
oficio del 6^{to}, pues a poderlos evitar qualquiera
de ambos Cuerpos, inmediatamente se hubiera facili-
tado el hecho como tan Intercedido en el obe-
quio a su Patron, y unánimes en manifestarse
agradecidos siempre que por su Intercesión se con-
siga qualquiera Gracia del Omnipotente... y p.
que el Il.^{mo} Ayuntamiento pueda persuadirse ala rec-
titud, sinceridad, y pureza con que el Caplo. tra-
ta el presente negocio, y tratará quantos se
ofrecan, declara abiertam.^{te} que lo indicado

Justos motivos y Causas son: El que habiendo regis-
trado los libros de Ceriv antiguos, y modernos en-
cuentra, qm la Practica, uso, y Costumbre im-
mor. Constantemente observada en esta parte
es, la de satisfacer a los Deberes en semejante
Caso con un te Deum, al que se añade un
Preg. de Gala p. la vuelta de la Sta. Imagen, que
quando esta se halla de veneracion en la Igl.
del Salvador, en cuyo caso no estamos, por lo que
repete a la segunda parte.... Y como le es
prejudicial a toda Comun. y Cuerpo Politico
observancia de la Costumbre immemor. sin po-
der variarla sin ofensa del Dio. o sus Success.
le sirve de primer embarazo inevitable para
la concordancia con la referida immemor.
on, como el mismo H. Ayuntamiento conocerá.

El segun-
do, que habiendo cantado ya con arreglo a esta
practica el te Deum el dia 6^o en dha Igl. del
Salvador dividiendo la accion a gracias a Dios
S.^o por el beneficio recibido mediante la intercesion
de sus Santos, añadiendo las Preg. que p. cada uno
de ellos previene el Ritual Romano, con noticia
amenicia, y asistencia de dho H. Ayuntamiento no
corresponde, ni le es posible multiplicar aquel
sagrado Himno segun la multiplicac. de Imagenes,
sin contravenir al Espiritu de los Sagrados
Canones, y Disciplina Eccl. lo que se insinúa ya
en el ref. officio del C. que servia de Resp. a dho
del mismo dia.

Estos motivos, y Causas que ha graduado
el Capitulo de Justos, y no podria menos de graduar
de tales el H. Ayuntamiento. que indubitablem. de los

52
considerará con aquella prudencia, Diligencia,
y madura reflexion que tiene acreditada, im-
piden á este Caplo. el buen desseo que le assiste
á condescender con el Magistrado en lo que al
presente se trata... si se persuadir el Apo.
que por esto se disminuya un grado si quierá,
aquella buena armonia, uníon, y recta in-
teligencia que con tanta utilidad pública rei-
na entre ambos Cuerpos, y se halla dispuesto
á conservar en un todo por lo que á su parte
toca; sino que antes bien se radicará más, y
más conociendo el *St. Objent.* el mérito de es-
tos motivos, y Causas, aquietándose á ellas, y
mirando el Dictamen como sabio.

Lo que parti-
cipo á V. en cumplim^t. de mi Oficio, rogando á
Dios que. le sea m. a.

B. m. o. v.

su mas att. Capll.ⁿ

Ant. Cravarro Ramirez

[Signature]

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwriting, possibly a signature or name.]



Sustenta maravedis.

53
51

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, ANO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Ayuntamiento de 13 En la Villa de Ceca de los Cavall. y Sala de
de Mayo de 1801. ^{to} Capitular de su Ayuntamiento a trece de Mayo de
año de mil ochocientos y uno: Se juntaron los señ. D. Jo
sef Maria Pinzano Echen. ^{te} de Corregidor, D. Manuel Ala
mar, D. Josef Parades, D. Alonso Lopez de Artieda, D. Josef
Placas, y D. Andres Bueno Regid. y S. M. D. Josef Ca
lentin, y D. Luis Cambra Diputados al Comun, y D. Ma
thias de Frago Sind. Prot. General mayor parte de
Individuos componentes dho Ayuntamiento por vacante
de Regidor del Distrito D. Miguel Perez. Juro Jurado
y congregados yo el Secro de cuenta al Reabo q. me

Celebrada
como voti
ba la misa
y tedeum
proteccion
Oracion
N. Patron
de present
Celebracion
Por el Cap
un Reabo
a 6 de 2 Dig
dice ascen
der las Distri
buciones
y pareando
exceriba es
ta Paroia
se pide el
por menor
al Cap. de
medio de
recede al
dho Racio
nero Por

ha presentado M. Ramon Barriet Prox. del P. Ca
pitulo Ceca al imponte de la cantidad de la Niva cantada
en el Capitulo de N. Patron Juan con el de Deum en acci
on de gracias p. haver vivido y viendo q. acciende a
el D. teniendo presente el Ayuntamiento el tanto nime
ro de Individuos Nacioneros q. asistio a dho Funcion
y solo asistieron dos con los Cetro y dos Monaguil
los con Candeleros, con otras senales q. manifestaba
no haverse celebrado dha Niva con formalidad de
el Ayuntamiento. y q. auerigiando afe
rencia de haberse ejecutado parecio excesivo el tanto de
la cantidad de dha. reabo y sola una Niva y te
Deum, se acordó no se ratifique hasta q. por mel
Secro. se haga presente al Nacionero Prox. Nosen
Ramon Barriet el de ante recado de q. el Ayuntamiento
p. que le diran a punto en lo sucesivo quiere, se le
hara unos rason al p. Menor de las distribuciones y
se han dado a los Cecos aynterres a la Niva, Cetre
ros, Infantillas, y demas Ministros p. satisfacer
lo q. fuere justo. En seguida de lo qual
yo el Secro. se dio cuenta a un Memorial q. ha
presentado Sebastian Lopez cobrador q. ha sido de Ramon

Memorial
de Sebastian
Lopez.

A la Sab. y el qual en virtud del Apremio y satisfaca
con los alcances de sus cuentas o dar fianzas sup.
espero y poder rever. las cuentas q. ubiennam. pre
sentó y con los demas documentos exhibidos miran
do y el Secro. los libros de acuerdos y a vez si se jul
taba en ellos alguna partida de Data q. se le hubie
ra olvidado.

se le concede
al Cebador
de perdon
de p. ligundar
de y alcances
y presentando
en diviso o
fianzas -

se olvidado. Tenon carta se acordó y otros S.S. q.
en atención a la premura al tiempo y proceder
al nuevo reparto (cobre q. protestó y perjuicio el
señor Sind. Pxon. Sab. al comun) solo se le concede
de prorroga a otro Lopez y la presentacion o revisi
on de dhos documentos y cuentas hasta las 10. de
dia lunes 18. de las corrientes en q. devesa presentan

se le aperece
a ellos

lo todo al Ayuntamiento. con aperecim. to a q. no haciendo
lo asi otro Lopez sin may contestacion se le quitara
el maneso a otro. Pamo de la Sab. y lo mismo sino
tragere el Dinero al alcance q. le resultare o fian
za abonada de su importe; y q. para el efecto de
clarar otras cuentas se le entreguen p. el Secro. las
q. ha presentado y demas documentos q. fudiere de
pes deando el correspond. recibo en la Secreta
ria. Cuyo Notificacion y aperecim. to se le hizo a

Pregoner
altruido
de la Primicia
y Prorroga

segunda de este p. mi el Secro. de q. soy fe. Facto
continuo siendo el dia hora y lugar presentes los
prefijos p. prorroga p. procederse al Arriendo de
la Primicia Acordo el Ayuntamiento. por medio
de los Individuos de la Junta de Fianzas q. inter
venian en el mismo de q. se pregonase como se
pregonó el referido Arriendo p. Normales Ma
layna Corredor en los balcones de otra sala, y
q. repitio los Pregones hasta tres veces no conpar
xio porot algunos p. lo q. se mando prorroga
y prorroga otro Arriendo p. las 10. de citada dia
dmes en la presente sala, y q. se pregonase como
se pregonó otro prorroga. fijandose el nuevo Co

Por haberse
hecho la Prada
el Arud alama
vales, se aun
enda de nuevo
su precio repa
no

del p. su notomedia. Facto Continuo temiendo
presente dho S.S. q. por la crecida de la Arba de
vales, se aun dueña se ha descompuesto el Arud de Camara
q. se havia reparado con bastante dispendio han
cosa de un mes, y atendiendo a la necesidad de

introducir Agua en dha Vega p^a no podex entrar por
cion alguna en la actualidad. Acordaron q^e se proceda
desde luego a los may precios reparos de dho Arroyo
Camarales al menos garto q^e sea posible. A lo q^e se en
cargare asi al Juez de Aguas Juan Palacio. Luego

Affianzamiento
de s. then.
Correo. pr
las respon
u. d. d. g. su
Oficio, pr
santa una
Ess. q. e. se
hasta al
Deseo -

Continuacion p^a dicho S. then. el Corregidor en
virtud de lo q^e se le tenia prevenido quando se le
habia de posesionar y posesiono en el Oficio de tal
sobre afianzar a satisfaccion del Ayuntamiento, los
Caudales q^e manesare pertenecientes a S. M. y de
Publico de esta Villa. Se presento una Esc. en su
blica forma sacada en q^e se obligan a dho Afianzam.
D. Josef Damazo Pinzano y D. Josefa Soques conyu
ger Vecinos de la Villa de Monzon Padres de aquel
Hipotecando sus Perrosos y bienes en gual. Jerru
virta aprovando y dando p^a bastante dho documen
to y Traducio Acordo dho Ayuntamiento. se inserta
se a continuacion de esta Acta p^a los efectos que
haya lugar. Con lo q^e se resolvió aquel cuya Resolu
cion firmaron dhos. S. y q^e con fees.

Jph. Mar. Pinzano. Mar. Alaman
Josef Pando
Andres Buer Luis Cambra Dip.
Matias M. Trigo. pge.
Don Acuendo
Juan Galindo Ex. J.

Ayuntamiento. A 18 En la Villa de Coeca de los Caba
de Mayo de 1801 Illos y Sala Capitular de su Ayun
tamiento a diez y ocho de Mayo de año de mil ocho
cientos y uno: Se juntaron los S. D. Manuel Ma
man Regidor Decano Ejeciente la P. Jurisdiccion
dinario y ausencia de su then. el Corregidor y de



SELLO QVARTO, QVAREN- TAMARAVEDIS, ANO DE ML. OCHOCIENTOS Y VNO.

ref. Maria Pinzano y Vaquez, D.ⁿ Alonso Lopez de Ar-
 tiada, D.ⁿ Josef Macan Casarrubia y D.ⁿ Andres Teneno
 gidoz y D.ⁿ M.ⁿ D.ⁿ Luis Lambra Diputado al Comun,
 y D.ⁿ Mathias de Frago Sind. Prox. Trab. mayor
 parte a Individuos componentes el citado Ayuntamiento
 y auencia a D.ⁿ Josef Paredes y Vacante al Regido
 al Difunto D.ⁿ Miguel Perez. Vari^{to} juntos y conge
 rados celebrando Ayuntamiento. comparecio D.ⁿ Dionisio
 de Alquezar encargado de seguir la correspondencia de
 Agente de Madrid D.ⁿ Norberto Perez en el Recargo
 pendiente p.^{to} el Consejo sobre declaracion de Barrios de
 el Ayuntamiento. en la Administracion de la Prision
 como Patrono de ellos, y presento y deyo la copia de
 un pedim.^{to} extenjam.^{to} dado a dho. Supremo Tribunal
 solicitando q.^{to} el Interdente Trab. de este Reyno se
 arregle a lo q.^{to} por aquel se mando en su R.^{ta} Pro-
 vicion General de año de 1793, q.^{to} le fue notifi-
 cada y dexada copia sin abrogarse las facultades
 q.^{to} eran propias de dho. Ayuntamiento. en quanto ha
 aprovar o reprovar los Arrendos, admitir postu-
 ras prohibir la Administracion quando lo hea
 rdo p.^{to} combenir a el Ayuntamiento. y otras cosas
 q.^{to} padecan opuestas a las Regalias de mesmo con
 referencio a dha. General sup.^{ta} meca declaro
 conq.^{to} haviendo mereido la Aprobacion de el
 Ayuntamiento. se encargó p.^{to} este a dho. D.ⁿ Dionisio
 p.^{to} que lo manifestase asi al citado Agente y q.^{to}
 promoviese el recuso con eficacia hasta su deter-
 minacion como asi lo ofrecio Cumplir y se

Se hace la
 cion de Es.
 tado de re-
 curso ma
 dida sobre
 Regalías de
 Prision

Nuevo me
 monial de
 Seb.ⁿ Lopez
 pide espera
 y otras cosas
 de su Cuen
 Fay y Alcance

de pido. Asegurada de lo que p.^{to} me el Infraj
 cripto Seno. recio cuenta de un nuevo Mem
 ab q.^{to} presenta Sebastian Lopez q.^{to} su tenor y el
 del Decreto es en la forma sig.^{ta} = M.ⁿ M.ⁿ Senor
 Sebastian Lopez Cobrador q.^{to} asido a los Ramos de
 Contribucion y Sal desde el año de 1794, hasta de

Libil ochenta y ocho maravedis.



~~SELLIS PRIMERO, MIL OCHEN-~~
~~TA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO~~
~~DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.~~

Dei Nominis Amen: Sew a todos
manifiesto: Que Nosotros D.^{no} Joseph
Domingo Pinero y D.^{na} Josepha Noguera
Coniugos de uno de la Villa de Monzon. Por
quanto a nuestro hijo D.^{no} Jph Pinero, y sus
que, se le ha nombrado en Alcalde Mayor
de esta de los Caballeros, cuyo empleo debe
exercer, y por razon de hallarse soltero, y
sin bienes propios, se hace indispensable, asi
en las Caudales, q.^{da} con otro motivo ma
nere y entrem en su poder bien sean cor
respondientes a la m.^{ta} Hacienda, y a qual
quier otro destino, cuyo afianzamiento
havemos prometido otorgar, Nosotros

los otorgantes. Por tanto y poniéndolo en e-
jecución, juntos y de por sí, de grado, y de nra
cierta ciencia, certificados de todo nuestro
ño, prometemos que el dho D.ⁿ Jph Pizarro y
Noques como tal Alcalde Mayor de dha Villa
de esta de los Caballeros dara buena y legitima
quenta de todos los caudales q. como tal Al.
entrem en su poder, y se pongan a su cargo
ya sean correspondientes, a la m.^a Hacienda,
ya a qualquiera otro destino, y satisfara, y pa-
gara quanto alcances en su cargo se hicie-
ren, y en su defecto lo pagaremos y cumpli-
remos todo No otros los otorgantes como a
sus fiadores y principales pagadores q. no
constituiamos haciendo como hacemos de

deuda y obligacion agena nuestra propria y.

conviniendo q. en virtud dela presente podda
moj ser apremiadoz a ello como por sentencia
definitiva payada en Juzgado y por usonoz
consentida. Ya su cumplim.^{to} juntos y de por si
obligamos nuestras Personaz, y bienes muebles
y ritos habidos, y por habex: Delos quales quere
moj aqui tener, y tenemos los muebles por
nombrados, y los ritos por confrontados debi
dam.^{te} y segun fuero del presente Reyno de
Aragon. Y que esta obligacion sea especial
y que tenga, y iuxta todos los fines, y efectos
de tal que segun fuero dho, o en otra ma
nera mejor iuxta puede, y debe: En tal
manera que reconocemos, y confesamos

tenet, y posea dho^s bienes de parte de
ba, obligado, por la n.^a Hacienda, o por qui
en en su caso correspondan; Nomine Pecario
y de Constituto. Y queremos que con sola es
ta Escritura dho^s obligado^s bienes pue
dan ser, y sean aprehendidos, ejecutados, em
bargados, sequestrados, emparados, em
bargados, tramados, y vendidos, y enro, a
poder, y manos, y por el Juez, y Tribunal
que dha n.^a Hacienda, o quien en su caso
correspondan, elegir querran obteniendo
sentencia en su favor, en cualesquiera
articulos, y procesos y en virtud de ellos
poseer y usufructuar dho^s bienes hasta

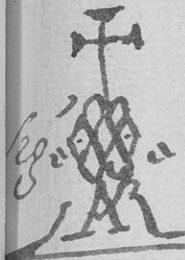
de su precio, o unufuero sex rator fechos, y
pagados, de todo lo q. por razon de esta
Escritura se les debiere, y hubiere ocasion
nada de daño, y menoscabo con may la
costa ofrecidas hacer; renunciamos nuy
nos propios Juizes Ordinarios, y locales
y nos Juramentamos a toda real Juris-
dicion Especialmente, a la de los Señores
rey, Regente, y Oydores de la Real Au-
diencia del presente Reyno de Ara-
gon, y demas Justicias, y Juizes de su
chacertad que de nuestras Causas
y negocios Conozcan, y conocer puedan



prometiéndolo hacer entera cumplimiento
de dho, y Justicia sin embargo de qual
quiere excepciones fueras hechas, y despo
ciones del dcho comun q. á lo sobre

dho se opongan. Hecho fue lo
sobre dho en la villa de mon-
zon á veinte y dos dias del
mes de Abril del año del se-
ñor de mil ochocientos
y uno; hallándose pre-
sentes por señores Joseph
Pans Comendante, y Joseph
Guínoy Abicario ambos
señores de dha villa. En
continuación y firmada y
ta de sus personas en su
Nota original segun

fuere el p[ro]p[ri]o Reyno de
Arago[n] [Signature]



uno de mi Joaquin Coycañero
domicilado en la

villa de uenover y por auhorí-
xidad R. por r[ed]o[de] los dominios
de uenover. Publico Not. q. a los
sobre el p[ro]p[ri]o Reyno me halla=
los enmendados - Domingo = n = a = q =
y valgan y ceteris [Signature]

Nota:

De esta l[et]ra se deu[er]ia tomar la xaron
en el oficio de Hijos de esta villa
censo de Rey de[re]cho a su fecha en
conformidad de la R. Pragmatica
Coycañero [Signature]

Tomada la xaron en el oficio de
Hijos de esta villa al p[ro]p[ri]o censo de
reyno y Rey de[re]cho a su fecha en
reyno y Abril de[re]cho de mil ochos
cientos y no[venta] y [Signature]

Joaquin Coycañero [Signature]

Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly a header or title.

Several lines of faint, illegible handwriting in the upper middle section of the page.

Another block of faint, illegible handwriting in the lower middle section of the page.

The bottom section of the page contains several lines of faint, illegible handwriting.



**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, ANO DEMEL
OCHOCIENTOS Y VNO.**

Exone el
Memoria
de Lopez

presente con su mayor respeto. Expone. Que el
 se ha servida concederle el auto termino de 5 dias no co-
 bales p. bajar varios documentos en la Sec. de Rejunta
 miento afin a declarar sus Cuentas a otros Camos
 desde el año de 1796, hasta el de 1800, ambos inclusives
 p. lo q. respectivamente. toca a cada Cobranza todo con el
 objeto de sincerar abs. a sus verdaderos alcances, y
 aunque en sus sesiones diferentes a mixado con el de
 los papeles de Comision relativos a otras Cuentas se en-
 cuentran tantos Documentos y Papeles muertos e
 pueden conducir a la verdad y claridad del asunto q.
 p. haver de tomar razon de ellos p. su resguardo, y ha-
 ver despues de formar la dicha cuenta a todo neci-
 sidad el Suplicante a mucho mayor tiempo. Pesean
 se el Exponente p. una parte continuas en servir
 abs. dandole primero Cabal cuenta y razon de todos
 sus cargos como se lo tiene mandado, y p. otra q.
 no sufra el menor perjuicio ni atraso el recibiendo
 en el Reparto de la Sal ni otra prujion alguna
 a las q. mixan al beneficio Comun = A V. S. aten-
tando. Suplicas se sirva acordar la Providencias mas
 conformes a evitar todo gravamen o bien providen-
 cias q. el Exponente haga la Conduccion de aquel
 Abasto desde luego sin perjuicio de adelantar y pre-
 sentar otra Cuenta, o bien q. la haga otra persona
 q. fuere de agrado de V. S. alargandole el termino
 p. presentarlo p. ocho dias mas; en el Seguro a q. e
 dentro de el cumplira a satisfaccion de V. S. al q. se
 le tiene mandado, y de q. entodo caso se reconocera
 agradecido a los favores de V. S. De quien espera
 esta Guara de. Crea 16. de Mayo de 1801. = Sebas-
 tian Lopez = Crea 16. de Mayo de 1801. = En atencion
 a la prujia q. corre el conducir y repartir la Sal, y q.
 no ha presentado el Sup. ni puede segun confiesa

Decreto
al Exone
rial de Lopez

cuentas con la claridad correspondiente a deducirle
 sus verdaderos alcances con la brevedad que se necesi-
 ta y q. para ello pide de nuevo mas tiempo conce-
 diendosele como se le conceden los ocho dias mas de
 Prorroga p. liquidar dhas cuentas, y demas q. se le
 tiene mandado; Acuerda el Ayuntamiento q. no se
 le encargue a la Conduccion y Cobranza de la Sal
 de la referida Plaza de la Sal sobre q. provi-
 denarias el Ayuntamiento lo conveniente = Alaman-
 Alonso = Pacas = Bueno = Frago S. P. G. = Por Acuerdo del
 Ayuntamiento Manuel Galindo S. = Y asi Decretado
Acordaron se le entregare a dho. Lopez y q. por quin-
 tanto no es conforme el q. teniendo alcanzado dho. do-
 ces sin presentar razon Direxos ni fianzas en este
 dia q. era el prefijado y q. con apercibim. de
 nombrar otro sugeto y a dicho encargo segun resul-
 taba de lo Acuerdo el dia 13 de los convenientes, y sea
 ya muy entrado el tiempo p. la Conduccion y reparto
 de la Sal conform. acordaron el nombrar otro Frago
 no a satisfaccion q. afianzando las responsabilida-
 des de dho. Plazo a satisfaccion de Ayuntamiento. se le
 confiere desde luego dho. Encargo, y a consecuencia
 de ello los dhos. Sr. Alaman y otros eligieron y
 nombraron ental Conductor y Cobrador de la Sal
 a Cristobal Navarro q. tiene solicitado con me-
 morial el q. se le emplee en cargos de la Villa,
 en atencion a q. habia desempeñado en otras ocasio-
 nes a toda satisfaccion la Cobranza de dho. Plazo
 y el de la contribucion con otros q. en memoria
 a la Ciudad de Ayuntamiento = Los Sr. Pacas y
 Bueno hicieron el Nombram. de tal Cobrador de
 la Sal en favor de Andres Abria en quien se pro-
 metia igual desempeño, y q. Afianzaria tambie-
 en a toda satisfaccion y resultando empatado los
 votos el otro Sr. Alaman dijo q. como Presiden-
 te actual de Ayuntamiento aplicava y aplico sus vo-
 tos a favor de dho. Cristobal Navarro con lo q. se
 dio y legitimam. nombrado; Haviendo sido no-
 mbrado a la presente Sala, y hechole saber dho.
 Ayuntamiento lo acepto con accion de gracias y juramento
 que propuso p. su fianza a Tho. Garcia no le fue
 admitida, y se le mando q. por todo el dia de hoy y
 a mañana busque otro sin excepcion y mas abien-

Se nombra
 en mebo
 Cobrador de
 la Sal a
 Cristobal
 Navarro

Acepta y se
 le pide Juan
 Za

va participando al Sr. quien lo fueje p. ser si es
 no a la aprobacion del Ayuntamiento. lo y asi ofrecio
 Precios cumplir de Navarros. Despues de lo qual teniendo
 ay Co. presente dho. S. S. los incombentos y perfunios
 mestibly se experimentan a Continuar los vecinos Fo-
 g. se pueda nasteros q. tomar precio de cosas Venales de Casa
 alteras del melastro Regidor de Semana el vender aquellas mis-
 mas cosas al mismo precio a q. las vendian en la
 semana anterior, aunque entre otro en nueva
 semana: Juro p. tanto devian Alzadas y Alzadas
 el referir al Cavallero Regidor q. entrase a Semana
 no la accion y no. a referir o aumentar, pre-
 cis a las cosas Venales o a prohibir subenta sino
 fueren de calidad y segun ella se pueda dar y poner
 precio nuevo p. el q. entrase a Semana o permu-
 tir q. se prosiga en el q. se haio dado p. el anterior
 segun le pareciese mas justo al bien del Publico y fi-
 nal.

Pregones
 a Puni-
 na y Pre-
 gones.

Presentes dho. S. S. q. se haio pro-
 rogado p. este dia y hora el Arriendo de la Pimio
 se mando pregonar y pregonó p. dho. Corredor Co-
 munaldo Malayna en los Valones de dho. Sala y aun
 q. los repitio distintas veces no comparecio Postor
 alguno p. lo q. se prorogo dho. Arriendo p. las 10. de
 dia 22. de las Corrientes lo q. se pregonó asi p. dicho
 Corredor. Con lo q. se resolvió dho. Ayuntamiento. cuya re-
 solucion firmaron dho. S. S. de q. soy fee.

Mari. Alarcón

Josef de Aranda

Luis Cambra Dip. de

Andres Buena

Josef Roca

Matthias del Puerto

Don de Acuerdo

Francisco Galindo Escribano



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Ayuntamiento de Tamaravédis, en la Villa de Cerea de los Caballeros y de Mayo de 1801. Salvo Capitular a su Ayuntamiento a 21

de Mayo del año de mil ochocientos y uno. Se juntaron los S. S. D. Manuel Alaman Regidor Decano Coerciente la R. Jurisdiccion ordinaria y ausencia de su Hon. Corregidor D. Josef Maria Pintano y D. Josef Pacion, y D. Andres Bruno Regidores p. S. M. y p. ausencia de los demas Individuos de Ayuntamiento, y estando celebrando sesion en

se da cuenta p. m. el Secro. de las quatro ordenes recibidas p. Cerea en este mismo dia q. existen en el libro de las g. de recibien en el Cora. año de cuya Notificacion conyto a su Seguida, y en subierta acorda

se ven las con rnos. S. subunp. Despues de lo qual p. cuenta de esto q. fue el levantam. a las cuentas de la R. tribucion a los años 1799, y 1800, dadas p. D. Art. S. Ordine de la Hon. Correg. que fue a otra Villa y otras las dadas a Morosos, Fallidos y Dubios o Duplicadas q. republan en cada uno de otros. dos años, acordaron otros. S. S. el excluir de ellas a los enaj pobres, y Fallidos sacandose listas separadas a los demas vecinos q. pueden pagar p. que la Justicia les compela con todo rigor y ala mayor brevedad. con lo q. se resolvió dho. Ayuntamiento. cuya Resolucion firmaron otros. S. S. de q. soy fee.

Man. Alaman Jose Pacion

Andres Bueno Por su Acuerdo Man. Galindo S. J.



Quarens maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, ANODEMITE
OCHOCIENTOS Y VNO.**

Ayuntamiento de Urdax
Mayo de 1801

Cula villa de Escorolo Cavallero y Sala Capitan
Dado en Ayuntamiento a veinte y tres de Mayo de mil
ochocientos uno, se juntaron los Sr. D.º Joh. Maria Pizarro
Teniente Corregidor, D.º Manuel Alaman, D.º Ph. Paride, D.º Ph. Parde,
D.º Ph. Raza, D.º Angel de unos Regidores por S.º M.º D.º Luis Cambra
Diputado, y D.º Matiguel Frago Rind. P.º general, mayor par
te de Rndi y uno Ayuntamiento de esta villa, por ausencia de D.º
Alonso Lopez de Arrieda Reg.º y D.º Ph. Valentin Diputado y va
cante de Regidor D.º Miguel Perez: Tasi finto y congruado,
celebrando Ayuntamiento, por mi el Sr. J.º de la.º sedis ciudad de que

Juanasq.
Christobal Navarro
para la
cobranza
y valor de
la sal, y
su aprova-
cion.

por parte de Christobal Navarro se habian propuesto por
propone fianzas suyas para la responsabilidad de la sal y su
Christobal Navarro (para lo que ha sido nombrado en cobrador) a D.º
para la D.º Ramon Racas y D.º Antonia Navarro conyuges ve-
cobranza cingenta villa, las q.º fueron aprova.º por el Ayuntamiento, y acor-
y valor de daron q.º obligandose dho. ay principal Christobal Navarro
la sal, y con su firma e hija a mancomun en formal Escrituras
su aprova- se constituyan en ella desde luego lo cirado Racas
cion. y su muger en tales fianzas, y que verificada su organiza-
miento se vaya a buscar la sal a Remolins en el dia
Lune 25.º del corriente. Telo de unos Buenos Dip.º que no fue
propuesta al se cobrador de la sal dho. Christobal, si no da dho. fianzas
señor Buenos respecto a que era deudor a la villa el nombrado D.º Ra-
q.º no le es ad non Racas, y proprio habia un sugeto, que si se lo daba
mitida y pido la cobranza de la sal condonaria a favor del publico
testimonio.

o al Rey los veinte Escudos q se dan al Cobrador
por su trabajo; pero le fue respondido que el expresado
Sr. Fr. Juan de Paez no era deudor a la Villa
ni a sus propios; y que por tanto no tenia la menor
excepcion, siendo sujeto vassallicamente arraigado,
y tenerlo aprobado juntamente con dha su muger
para tal fin con otras cosas que se le dier
ron. Sobre lo qual protesto el mismo Sr. Fr. Juan, y
pidio se le diese el correspondiente testimonio. De

Pregones al pueblito qual, siendo el dia, hora, y lugar prefixo
arriendo de las huertas señaladas, por prorrogas para el arriendo de las
Prinicias de Prinicias se mandó pregonar, y pregonó por dho
prorrogas Prinicias de Malania Corredor en los Valcones a
Dha Sala, y aunque los repetis distintos veces,
no se hizo adelanto por parte alguna; por lo qual se
mandó prorrogar y prorrogar dho arriendo para los
mañana e el dia 14. de este mes. Thabiendose leído
las resoluciones antecedente dho dia 6. al mismo
y ventilado latamente sobre lo mismo que estaba
acordado, las firmaron dho d. como la presente
a qui se firmó.

José de Paez
José Paez

Andrés Bueno

Matias de Prado S.P.S.

Por su Encargo
Manuel Galindo S.P.S.

no 62

Dicho a Mreony alder. } Doy fee yo el Cor. que haui
 relaximicia, y Prorroga sendose sacado el Pregon a Orden
 de Ayuntamiento y Junta de Propios de esta Villa
 de Exea el Arriendo de su Primitia a las diez de
 Pregon^{es} dia de hoy 24. de Mayo del año mil ochocientos
 y uno, como prorrogado p. el dho. Arriendo aunque
 se repetieron distintas veces los Pregones p. No.
 de la Primitia
 de el Viego
 de Pormayo
 muabdo Matayna Corredor pp. de dha. Villa en los
 balcones de su Sala Capitular no se ha hecho ade-
 lante Postor alguno, p. lo q. se mando prorrogar
 y prorrogo dho. Arriendo p. las diez de dia diez
 y nueve y nueve de los Corrientes en la presen-
 te Sala, y q. se pregonase como se pregono asi dho.
 prorroga. y para q. con este lo ponga p. diligencia
 y fiamis dho. Corredor de q. doy fee.

Man. Galindo v. ff

Ayuntam. a 29
 de Mayo de 1801 } En la Villa de Exea de los Cavalleros
 y Sala Capitular de su Ayuntamiento a veinte y nueve
 de Mayo del año de mil ochocientos y uno: se junta
 non los 35. D. n. Josef Maria Pinzano then. de Correg.
 D. n. Josef Panes, y D. n. Andres Bueno Regidores p. s. n.
 D. n. Mathias del Trago Sind. P. n. Gual. Mayor p. s. n.
 de Individuos componentes el citado Ayuntamiento.
 p. ausencia de los demas s. n. y vacante de Regidor
 el Difunto D. n. Miguel Perez y asi juntos y con-
 Pregones
 al Arriendo
 de Primitia
 y su Prorroga
 de Pormayo
 pregados celebrando Ayuntamiento. teniendo presente
 q. para este dia y hora esta prorrogado el Arri-
 de la Primitia se mando prregonar y pregono
 p. Pomuabdo Matayna Corredor pp. en los Balco-
 nes de dha. Sala, y aunque repitio distintas veces
 los Pregones no se hizo adelante Postor alguno,
 p. lo q. se prorrogo dho. Arriendo p. el Viernes
 proximo viniente cinco de Junio en la presen-
 te Sala, lo q. asi se pregono p. dho. Corredor. Des.



**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARA VEDIS, ANQ DENEL
OCHO CIENTOS Y VNO.**

En la Villa de Caxa a los Cavalleros y Ayuntamiento de 1.º de Junio de 1804. Sala Capitular de su Ayuntamiento. a primero de Junio el año de mil ochocientos y uno. Se juntaron los Sr. D.º Josef Maria Pinzano Then. Alouregidor, D.º Josef Paredes, D.º Alonso Lopez de Artieda, D.º Josef Pagan los culme la. y D.º Andres Bueno Regid. por Alt. y D.º Mathias de Frago Sind.º Prox. General mayor parte de Individuos com ponentes el citado Ayuntamiento. y auencia de D.º Juan Alaman y vacante de Regidor. de Difunto D.º Miguel Perez, y asi jun Por sues y congregados celebrando Ayuntamiento. Se acordo q. los 76 to de Forgeras q. hizo relacion el v.º Bueno haver valido el trigo biesp q. no pudieron venderse a 60 rs. la fanega p. su mala calidad se vendiesen a tres sueldos: y p.º quanto es po venia meo el consumo de Panado y corre merca q. con las calores dias p.º faise pierda mucho trigo si no se despacha o presta trigo litar la venta de trigo protesto de pernicios dho Señor Sind.º y se acor y despacho de q. aunque sea a 62 rs. la fanega rebaya vendiendo, y trigo viejo q. para facilitar mayor consumo se permita y encargue de Abasto a los quatro Panaderos el q. Amasen Pan floso o logue to y haviendoles mandado comparecer se les hizo dho encargo, y de q. no amarasen otro trigo q. el de Abasto celando si otros Vecinos vendieran contra lo dispuesto en el Bando q. se Publico en 14.º de Mayo ultimo, y q. el Salbado lo vendan a sero vineros el Almud y nadamas, sin preciaran a q. por ello Neben Pan de q. se havia sido que ra; y si se adixtrese q. por estos medios no hay may consumo de Pan se publicara el Bando p.º vender el tri go a dho precio en poca o en mucha cantidad, con re xera de tomar otras Providencias de Ayuntamiento. para dar valida a dho trigo biesp en q. se ha procedido con tanta vigilancia y cuidado como le convataba a dho. Sind.º Prox de enorgan Despues de lo qual a suplica p.º Memorial de D.º Pablo Sof. p.º el D.º de la Buton Medico se le libranon Sol.º 1.º Tag. por el Cobrador de Blo Tutor de el Reparto Josef Garcia q. dixo no tener may caudal

cobrado, y esto se le libro *gracioram.* p. no vencele
 la Conduta hasta el 5.º Miguel & Septiembre proximo
 lo q. debe asi tener entendido dho. Medico. Y por quan-
 to el Ciurano D. Joaq. Larramona p. de igualm. con
 el Ciurano D. So Duro. Memorial se le entregue alguna cantidad a cuenta de
 las 500. d. & su situado p. lo q. tiene ya devengado &
 sus tercios en q. debe cobrarlos, y no teniendo en su
 poder Ricardo Palau Cobrador de su reparto may
 q. ocho o diez Caudales p. la morosidad de las Gentes
 en su pago acordaron dhos. S.S. se sacasen al Archivo
 50 Duros los q. se entregaron a dho. Ricardo p. que
 los entregue a dho. Ciurano haciendose cargo aquel en
 sus cuentas & otros angustia Duros amay & las 500. d.
 poco may o menos a q. acciende dho. Reparto y se hi-
 zo cargo de aquellos devando. Resta q. queda en el Ar-
 chivo q. se devora rompen cada q. sean sus cuentas.

Procecion de
 Corpuy Convi-
 re p. Acha
 fue on d. Dis.
 ninio Alguera
 D. Ramon Baco
 D. Fran. Larrea
 D. Leandro Nabar
 Al Palio fueron
 D. Juan Parede
 D. Ramon Perer
 D. Julian Galindo
 D. Fran. Moor
 D. Joh. Nabarro bail
 D. Pablo Nabarro

acordaron dhos. S.S. q. se combidase p. la
 Procecion & la Festividad de Corpuy q. es el Jueves 4.º de
 Agosto. Para las quatro Acha & la Villa. D.
 Juan Perez, D. Dionisio de Alguera, D. Juan. Larrea
 y D. Ramon Baco, y p. la J. Rey Varay de Palio, D. Juan
 Parede, D. Ramon Perez, D. Julian Galindo, D.
 Juan Coscolluela, D. Juan Coscolluela y D. Agustin Pe-
 rez, y en su remuneracion p. si alguno faltase D.
 Juan Moor, y D. Josef Navarro Baylo, y q. sa-
 candose lista de combite se le entregue al Portero
 Curto de Sanchez p. que les pague a ois en el dia de
 mañana. Con lo q. se resolvió dho. Ayuntamiento. cuyo
 Resolucion firmaron dhos. S.S. & q. doy fe.

J.º Mar. Larramona, Josef Parede, Alon.º Gutierrez
 Josef Baco, Andres Bueno
 Matias de S.º S.º
 Por sustitucion
 Juan Galindo

to
Ayuntam. de 5, de Junio En la Villa de Ceca de los Caballeros
de 1801, y Sala Capitular de su Ayuntam. de

once de Junio al año de mil ochocientos y uno: Se jun-
taron los S.S. D.^{no} Josef Maria Pinzano Escrib.^{te} de Correge-
dor, D.^{no} Josef Parader y D.^{no} Josef Parera, y D.^{no} Andres Bue-
no Regidores p.^o S.M. D.^{no} Luis Cambra Diputado al Comun y
D.^{no} Mathias de Trogo Sind. p.^o R. E. de la mayor parte
de Individuos componentes el citado Ayuntamiento. por
ausencia de los demas p.^o y vacante de Regidor el
difunto D.^{no} Miguel Perez, y asi juntos y congregados
celebrando Ayuntamiento. se procedio al Reparto de la
p.^o contribucion en quanto a la renta personal p.^o los
utiles Arbitrios y Ganancias de esta Villa y se
finalizo en la mañana y tarde de este dia, y se enca-
go a mi el infrascripto Secro. hiciesse el arreglo de los
valores de las Haciendas y Ganados, reduciendo p.^o los ma-
nifiestos y p.^o el Registro de Hipotecas los devages y au-
mentos de bienes y resultaren sirviendo de fundam.
del Reparto y Catastro q.^o con tanta exactitud se hizo

Se Reparte
la renta
Personal
p.^o la Con-
tribucion

metodo
p.^o la valua-
cion de bienes
y Haciendas
p.^o el Manifi-
esto de 1800
y se apun-
ta el plan pre-
sentado por
el Secretario

con tanta exactitud se hizo
en el mes de Mayo del año proximo pasado p.^o la Con-
tribucion de lo detallado a esta Villa p.^o el subsidio de
los 300 Millones repartidos a todo el Reyno, forman
un Plan. expositivo y con todo claridad p.^o el metodo
de observarse, y haciendose asi ejecutado p.^o mi
no en su virtud parecio muy bien a dhos. S.S. y en
su razon lo aprobaron mandando q.^o sirva de metodo y
gobierno p.^o este año y los sucesivos mientras no sea
regla y copia en limpio el Nuevo Catastro q.^o se

Fieras Da-
ninas q.^o se
paguen en
adelante p.^o
mical de
Premios.

anegó en dho. año de 1800. Despues de lo qual teni-
endo presente dhos. S.S. el mucho abajo q.^o se ha expe-
rimientado en presentar dotos, Torros, u otras Fieras
daninas a la Justicia en solicitud de q.^o se pague a los
beanos q.^o las precienta el integro premio estable-
cido p.^o ordenes de la Superioridad, como hasta de
ahora puntualm.^{te} se les havia pagado ascendiendo su
importe a unas sumas considerable (q.^o se duda se-
an aprobadas en la Santa d. n. R. del Reyno) lo q.^o se
de en bastante perjuicio de los Propios en cuyos pro-
prios



SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VI.

duos hay notable falta p. el considerable ataxa
 en las Cajas de Deudores, y q. en el comente año p.
 serlo de Caga de Pension a Censualistas y otros indepen
 dables gartos, así p. el reglam. como p. otros q. han
 de cubrirse sino reserva de economios en varias pa
 gar no podran suplir p. ellas de los Fondos de
 otros Propios, y en atencion igualm. a q. en muchos
 Pueblos de la Comarca no se satisfacen a los Mada
 dorez de Fieras daninas cantidad alguna p. via de
 premio a pretexto de no haver Cazadales en su Prop
 io, lo q. da motivo de acudir los Forasteros p. medio de
 Vecinos de Pueblo a prevenir a la Justicia de esta
 Villa las q. quiza se han muertas fuera de sus
 terminos, y q. afin de precaver estos inconven
 entes y perjuicios y siguiendo el metodo q. se lleba
 en la Villa de Los Cueros de las Cinco a siete
 Partido donde solo se satisfacen los Premios p.
 mitad de lo establecido en la R. orden de 3. de Febre
 ro de 1793, fue p. tanto de se hazer y en adelan
 te solo se satisfagan p. mitad en esta Villa los
 preferidos Premios a los Madadores de Fieras daninas
 q. hicieren con sus haser las muertas de Cazado an
 tes de los Montes y terminos de este Pueblo de lo q.
 quedo enterado dho. Señor Cham. de Corregidor
 y se acordó se parase como se pass p. en el
 Secro. incontinentemente un oficio en executo al Depo
 sitario de Propios D. Matheo Latorre encierzan
 dole de dha. Providencia p. que le sirva de
 gobierno. Esto continuo viendo el dia hoy y
 lugar presentes los arçnados p. Prorege para
 el Arçnado de los efectos de Príncipe de este
 año acordaron dho. S. S. el q. se Prorege como se
 Prorege p. Remedio Malayna Corredor pp. de
 esta dha. Villa entre Valcones de la misma Sala

Prorege al
 Arçnado de la
 Príncipe y
 Prorege



**SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARAVEDIS, ANO DEMIL
OCHOCIENTOS Y VNO.**

citado Alzando, y aung. repetio los Pregones barias ve
zes no se hizo adelante Postor alguno: Por lo q. se
mando prorogar y prorogo p. la mañana. El dia
Viernes 12, de los Corrientes en lo prevenido Salto
y q. se Pregone asi como se pregono otro proroga
finalm. en consideracion a hallarse mandada q. se
hagan las salidas mensuales al reconocim. de Montes con la
gente, & auxilio pagandoles sus Jornales, y q. no se ha hecho sa
lida alguna perteneciente a este año; de modo q. no podran
remittir los Certificados al Cavallero Corregidor confor
me a lo q. esta prevenido p. la Superioridad, y atendiendo
a representacion de otro Señor Sind. por. que en la Bar
dena se hacen bastantes talas a pretexto de hacer Car
bon, se acordó que con la brevedad posible se haga una sa
lida a reconocim. de Montes en execucion de Decretos
y Malechores, y en especial se Registre el Aila Bander
nax aprehendiendo a los q. se encontrasen haciendo tales ocupan
doles el Carbon, y procediendo Criminally. contra otros De
linquentes, lo q. se encargo a otro Sr. Chen. & Corregidor
estando presentes todos los Individuos de Ayuntamiento. a pres
tar con su asistencia todo el auxilio necesario, lo q. asi se
acepto su voto y ofrecio ejecutar otra salida luego q. lo
permiso el tiempo, y estan disponiendo cari de Continuo, dan
do antes aviso a los Individuos de Ayuntamiento. para q. avisa
tan los q. quiesan gartando lo preciso a propia para lo q.
ocurra. con lo q. se devolvio otro Ayuntamiento. cuya Resolucion
firmaron otros. S. S. de q. doy fe.

Jos. Mat. Vizcarra

Jos. Parales Jos. P. Acas

Andru. Bruno

[Signature]

[Signature]

Martin del Trigo

Por la Aca.

Man. Galindo

En la villa de Exca de los Caballos y Sala Capit. de Ayuntamiento
a ocho dias del mes de Junio del año mil ochocientos y uno se ju-
raron los S. S. D. Josef Maria Pinzano Peni. de correo. D. Lope
Paredy. D. Alonso Lopez de Arce. D. Josef Racion Casulluela. D. An-
tonio Fontada. D. Pedro de S. M. y D. Matheo el Prado sindico Pro-
curador; nayo. parte a individuos compon. del Ayuntamiento,
vacante de verider al difunto D. Miguel Perez y sucesoria
de D. D. de verider Decano D. Juan! Maman. Y asi juntos y Congreg-
ados celebrando Ayuntamiento por D. D. de correo. se dio Cuen-
ta de una Carta dirigida a la Justicia y Ayuntamiento de esta
villa p. el noble Alcalde mayor de este Part. de Exca. villa
D. Manuel Yndel en q. participa haver merecido a la piedad
de V. M. el dho Empleo p. correspondencia con aquel en lo
arreglo q. se man. de D. M. y bien estar desta
villa; ofreciendo su facult. en este punto, Juntos vista
acordaron D. H. S. S. se le responda p. el Correo inmedia-
to a quedar indiligenciado y fello. y la Entera buena.

Nota
Se nombra en
escuadrador
de Tuerrey, la-
badorey y Abre-
vadorey, y a su
Desonacey a An-
tonio Fontada
celebrandole a lon-
trib. Medico y Ci-
rujano. El memo-
rial, esta con los
demas.

Que no obstante
lo acordado en 13
de Mayo ultimo
se pague al Sr.
Capitulo la 6ta
de la Charidad
de una misa de
tiba y de Deum

Oyano a la
Parroq. de Sta
Cecilia, Provi-
dencia p. visu-
xarlas

tambien acordaron D. H. S. S. q. no obstante lo pa-
venido por Resolucion de 13 de Mayo ultimo en orden a
suspender el pago a la Charidad de la Misa de tiba a N. P.
don D. Juan Barrita en accion de racion p. haver lle-
vido por otras justas causas que despues se han te-
nido presentes; se pague desde luego al Sr. Procur.
del Sr. Capitulo Ecles. Mor. de Exca. la 6ta de la Ascension
de N. P. y se le de oia al depositario y efecto Primicia
de p. que se le entregue desandole el dho tibo. Despu-
es de lo qual teniendo pite q. la obra del Organo de Sta
Cecilia es ya concluida p. dentro de 20 dias de hoy; se
acorde se pague a visurarba el Organista mayor al Sr. Ma-
nast. de la tiba q. lo es el Sr. D. Mariano Arce, es-
tando a este D. S. Arce, y al Sr. Abad p. que le de
su permiso y licencia se le escriba p. el Ayuntamiento
remitiendole ambas Cartas con el conductor q. ha de ir
a traerle el Organista; y q. si diese por bien acabado
dha Obra, se pague al Acensista Sanchez su tercer
plazo remitiendole alguna Cant. hasta q. dentro de un
año vuelva a esta villa Dho Acensista a revisar o
afianzar dho Organ. y se tome lo necesario a Primicia

Que se pague
a labradorey
el trigo viejo
de la villa, trigo
p. trigo, con D.
Almud y de die

de D. H. S. S. q. quanto no puede
verificarse el despacho total de trigo viejo de la villa
se acuerda q. se reparte a Labradorey tajos p. trigo
en buenas manos p. q. se repare su interpretacion
p. la Correcha por una. con el sobrenest

de ay al mudy p. Cair p. Garry dem creacion en su En-
 trepa y Cobranza. Finalm^{te} se dio cuenta p. el
 Titulo Prent^o Correo y residente de un Titulo de Residencia por
 a Residencia p. su mag^d en favor de D. Juan Perez p. Vacante
 en D. Juan D. Miguel Perez, por haverse requerido por Parca
 a aquel p. que se le diese la Tuna y Posicion de dho oficio
 y habiendose leido p. mi el infante. Essi. Su tenor a
 la Letra es el siguiente =,, D. Carlos p. la Gracia
 & Dios Rey de Castilla & Leon & Aragon, & las dos Si-
 cilias & Temoralen, & Navarra & Granada, & Toledo
 & Valencia & Galicia & Mallorca & Menorca & Sevi-
 lla, & Cerdeña & Cordova & Borcega, & Murcia, &
 Jaen & los Algarbes & Algeciras, & Gibraltar, &
 las Islas de Canaria, & las Indias Orientales, y Occi-
 dentales, Islas y Tierra firme, & el Mar Oceano,
 Archiduque de Austria, Duque de Borgoña &
 Brabante, y de Milan, conde de Alsacia, &
 Flandes, Tirol y Barcelona, Senor de Vizcaya y de
 Molina: Yo quanto p. fallecim^{to} de D. Miguel
 Perez se halla vacante un oficio de Regidor de la
 Villa de Caxa & los Cavalleros, una de las cinco del
 mi Reyno de Aragon; y atendiendo al merito, y cir-
 cunstancias de D. Juan Perez, he venido en nom-
 brarle p. el. Por tanto mando al mi Governador, Ca-
 pitan Gral. Regente y Audiencia el dicho mi Rey-
 no de Aragon, y al Consejo, Justicia y Regim^{to} de la
 referida Villa de Caxa y juntos en su Ayuntamiento.
 y habiendolo hecho el mencionado D. Juan Perez
 el juramento acostumbrado, y precedido el abla-
 namiento formal de acortid^o a su Ayuntamiento.
 la mayor parte del año le reciban hayan y
 tengan p. Regidor de ella, en lugar de referido D.
 Miguel Perez, y le guarden y hagan guardar
 todas las honrras, gracias, mercedes, franquexas

Titulo
 a Residencia
 en D. Juan
 Perez



SELLO QVARTO, QVAREN- TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

libertades, Exempciones, preeminencias, prerrogativas e inmunidades, y todas las otras cosas q. por razon de dho. Oficio debe haver y gozar y le deben ser guardadas, todo bien y cumplidamente sin q. le falte cosa alguna, y q. en ello, ni en parte de ello impedim^{to} alguno le pongan, ni consentan poner q. yo en virtud de esteTitulo lo le recibo, y he p. recibido al dho. Oficio y le doy facultad para le usar y exercer, caso q. por los referidos o alguno de ellos a el no sea admitido, y q. le recudaran y hagan recudir con el salario, derechos y Emolumentos a el anexos y pertenecientes en la misma forma q. a los demas Regidores de dicha Villa: que aser mi voluntad. Y que de este Despacho se tome razon en las Contadurias Generales de Balores y Distribucion de mi Real Hacienda dentro de dos meses contados desde su fecha, en previendo lo q. Balores ha de ser pagado o quedar asegurado de el derecho de la media anata con declaracion de lo q. importare, sin cuya formalidad mando sea de ningun valor y q. no se admita ni tenga cump. esta merced en los Tribunales dentro y fuera de la Corte. Dada en Aranjuez a veinte y cinco de Abril de mil ochocientos y uno = Yo el Rey = Yo D. Juan Ignacio de Obispo
 ran Secro. al Rey nro. Senor, lo hizo escribir p. su mandado = Reg.º Josef Alegre Dno. contor te P.º y q.º. v. = Chen.º de Canz.º mayor Josef

P. Al.



**SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNO.**

Alexe, D^{no}. d^{no}. d^{no}. P.^{no} 20.^{no} = D.^{no} Josef Cartagena
 Moreno = Benito Ramon Bermudez = El Marques
 de la Huesca = Titulo de Regidor de la Villa
 de Cuenca de los Cavalleros, una de las cinco de
 Partido de P.^{no} de Aragon a favor de D.^{no} Juan Pe-
 rez, en lugar y p.^o fallecim.^o de D.^{no} Miguel Te-
 rez como aqui se expresa = P.^o D^{no} ocho Du-
 cados vellon = Tomose raxon a la Cedula de S.M. esen-
 ta en las dos Partes con esta en las Contadurias Gen.^{es} de
 Valores y Distribucion de la P.^o Hacienda. Y la de
 Valores previene haverse satisfecho al d^{no} de la me-
 dia anata seis mil y quatrocientos mrs. de
 p.^o la raxon q.^e en ella se expresa como parece en
 Plegos ocho de laborerarios de Aragon de este ano.
 Madrid de 20 de Junio de mil ochocientos y uno = Por
 ocupacion de la Contador Gen.^{al} de la Distribuci-
 on = Josef Alvarez Fleco = Leonardo Borbon = D^{no} de
 raxon P.^o v. = D^{no} de raxon P.^o vellon = Jari lido d^{no}. P.^o
 Titulo los citados 55, El presente Ayuntamiento. de ve-
 non lo obedecian y veneraban con su mayor respeto
 como Carta de su Rey y Seneca Natural, y q.^e se cum-
 pla guard y egeute en todo y p.^o todo lo q.^e S.M.
 manda y en su conveguencia acordaron que compa-
 recesse incontinenti en la presente sala el nom-
 nado D.^{no} Juan Perez a quien precedido el hallaram.
 q.^e S.M. ordena en dho. su P.^o Despacho se le de la Tu-
 na y posesion de Oficio de Regidor de esta Villa
 como se previene, y en su raxon haviendose cita-
 do p.^o el Portero Custodio Sanchez, y comparecido en el
 p^oete Ayuntamiento se le hizo notorio todo lo antecede-
 tem. acordado, y el objeto de su citacion, y cerriero
 do a ello Dixo q.^e de subuen grado y cierto vien-

Halla
nam^{to}



**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNO.**

libertades, Exempciones, preeminencias, prerrogativas, e inmunidades, y todas las otras cosas q. por razon de dho. Oficio debe haver y gozar, y le deben ser guardadas, todo bien y cumplidam. sin q. le falte cosa alguna, y q. en ello, ni en parte de ello impedim. alguno le pongan, ni consientan poner q. yo en virtud de este Titulo le recibo, y he p. recibido al dho. Oficio, y le doy facultad para le usar y exercer, caso q. por los referidos o alguno de ellos a el no sea admitido, y q. le recudam. y hagan recudir con el salario, derechos y Emolumentos a el anexas y pertenecientes en la misma forma q. a los demas Regidores de dicha Villa: que aser mi voluntad. Y que de este Despacho se tome razon en las Contadurias Generales de Valores y Distribucion de mi Real Hacienda dentro de dos meses contados desde su fecha, expresando la de Valores ha. verse pagado o quedar asegurado el derecho de la media anata con declaracion de lo q. importare, sin cuya formalidad mando sea de ningun valor, y q. no se admita ni tenga cump. esta merced en los Tribunales dentro y fuera de la Corte. Dada en Aranjuez a veinte y cinco de Abril de mil ochocientos y uno = Yo el Rey = Yo D. Juan Ignacio de Ayestaran Secro. al Rey nro. Senor, lo hizo escribir p. su mandado = Reg. Josef Alegre. Dtos. ante mi P. y qq. v. = Chen. Juan mayor Josef



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNO.**

Alegre, Dtos. dnos. P.^{no} de = D.^{no} Josef Cartagena
 Moreno = Benito Ramon Beasmedes = El Marques
 de la Hinojosa = Titulo de Regedor de la Villa
 de Creca de los Cavalleros, una de las cinco de
 Partido de P.^{no} de Aragon a favor de D.^{no} Juan Pe-
 rez, en lugar y p.^o fallecim.^{to} de D.^{no} Miguel Pe-
 rez como aqui se expresa = P.^o Dtos ocho Du-
 cados vellon = Tomose araron a la cuenta de S.M. con-
 ta en las dos Torres con esta en las contadurias Gen.^l de
 Valores y Distribucion de la P.^o Haciendas. Y la de
 Valores previene haverse satisfecho al dho de la me-
 dia anata seis mil y quatrocientos mrs. de
 p.^o la razon q. en ella se expresa como parece de
 hecos ocho de laborarios de Aragon de este ano.
 Madrid de Junio de mil ochocientos y uno = por
 ocupacion de la contador Gen.^l de la Distribuci-
 on = Josef Alvarez Leño = Leonardo Borbon = Dtos
 vnos P.^o v.^o = Dtos vnos de P.^o vellon = Javi leido aho. P.
 Titulo de ciudades 55. El presente Ayuntamiento. de ve-
 non lo obedecian y veneraban con su mayor respeto
 como Carta de su Rey y Senor Natural, y q. se cum-
 pla quando y egeute en todo y p.^o todo lo q. S.M.
 manda y en su conveguencia acordaron que compa-
 recesse incontinenti en la presente sala el nomi-
 nado D.^{no} Juan Perez a quien precedido el hallaram.
 q. S.M. ordena en dho. su P.^o Despacho se le de la Tu-
 na y posesion del oficio de Regedor de esta Villa
 como se previene, y en su razon haviendose cita-
 do p.^o el Portero Custodio Sanchez, y comparecido en el
 prete Ayuntamiento se le hizo notorio todo lo anteceden-
 tem. acordado, y el objeto de su citacion, y cerciora-
 do de ello Dixo q. de su buen grado y cierto vien-

Hallaba
nam^{to}

cia certificado de contenido de otro. P. Título se
comprometida, y hallaraba á virtud á la mayor
parte de los Ayuntam^{tos} que se celebraven en
esta Villa al modo y forma q. por S. M. se le
ordena dando p^o hecho otro allanam. como lo
hizo ó hizo en la forma mas solemne, y q.
cun dia correspondiente hacerlo y otorgarlo: J. en
virtud otro. S. nro. Eminent^e e Conregidor. Pre
sidente recibio Juram^{to} al expuesto D. Juan Pe
rez p^o Dios. Maestro de y a una señal de Cruz
en forma de dno. q. el suso otro p^o como se
requiere, so cargo al qual ofrecio haver e bien
y fiel^{te} en el referido oficio de Regidor entodo lo
pertenecente al servicio de S. M. bien y utilidad
de esta Rep^{ca}. y sus Vecinos y defender el M^oris
torio de la Purissima Concepcion de N. Señora,
y acorregencia de ello tomándole á la mano de
recha le pareo p^o la sala Conventual, y lo sentó
en el lugar y puesto q. le corresponde como á Re
gidor mas moderno, e hizo otros Notos y cosas
notantes de la verdadera, P. actual, corporal pose
sion q. tomo á otro. Oficio, quieto, publica y
pacificam. sin contradiccion de Person^{as} algu
na. Con lo q. se diollos otro. Ayuntam. cuya re
solucion firmaron otros S. S. de q. doy fec^o.

Jura y
Posesion

Joh. M^o. Urreaga
Josef Naco de Buena
Juan Perez Luis Cambra Dif^o

Para Acuerdo
Manuel Galindo S. S.

Se ha visto en la Junta
 Provincial de Sanidad de esta
 Ciudad celebrada en el día de
 oy la Representacion q. V. S.
 le hace con fecha de once del q.
 rize, y certificacion que le
 acompaña de sus Medios ti-
 tulares, relativa al perju-
 dicial q. se es a la salud Publi-
 ca el uso del Aguardiente
 q. se destila de Brivas en
 esta Villa, y la escusion de las
 Aguas, y Brivas corrom-
 pidas dentro de la Poblacion.
 y q. ahora, y en el entres-
 tanto q. la Junta toma
 los conocim^{tos} necesarios

para resolver si se puede
ser, o no perjudicial a la sa-
lud Publica el uso del citado
Aguard.^{te}. Ha resuelto q.^e
V. S. disponga el q.^e inme-
diatam.^{te} se publique, por
Bando en esta Villa, que
todos los Elaborantes de
Aguard.^{te} entieren al
Punto las Eres, Aguas, y
Borras, q.^e resultaren de sus
Fabricas, bajo la pena q.^e la
primera vez que se hiciere
de executar lo q.^e fuere por
denuncia, o costumbre en es-
ta Villa; y q.^e la segunda
de ocuparse las Calderas, -
Alambiques, y demas ma-
neficios de sus Fabricas en
el entretanto q.^e la Junta,

detexmina la providencia
que corresponda.

Lo q. participo á V.S. de
averdo dela Junta p. su
puntual cumplim. y espe
ro el correspondiente aviso
del aviso de arte.

Dios que á V.S. m. d. d.
Zacap. y Enero 11 de 1801.

Juan de Villalón
2

+
 Itavendo registrado
 en el libro de la pro-
 piedad de esta villa
 e informacion del Sr.
 del p.uido, no se ha
 haserse hecho nueva
 puerta, y si que en fuer-
 za de la unica p^a de
 de esta villa se hizo
 p^a de Sr. a M. Matias
 del Arago segundo
 por puerta. Lo que
 participo a Sr. J. J.

Se ha en posesion de
Ay. de en posesion
de la que me dirigio
Nro. que asen
m. de. Teranga
En. 2A Oct 801.

Miguel Villanar

Dr. Juan Manuel Alaman

17
69



21

To the Honorable
 the President of the
 Senate
 Washington
 D.C.
 Dear Sir:
 I have the honor to
 acknowledge the receipt
 of your letter of the
 21st inst. in relation
 to the proposed
 amendments to the
 Constitution of the
 United States.
 I am, Sir, very
 respectfully,
 Yours,
 J. M. [Name]

J. M. [Name]

Ayuntam. de 14 En la Villa de Crea de los Cava
 de Junio de 1801 } Aleros y Sala Capitular a diez y nueve
 de Junio de mil ochocientos y uno. Se juntaron los
 SS. D. Manuel Alaman Regidor Decano Exercente la
 R. Jurisdiccion p. ausencia de D. Josef Maria Tin-
 zano Chen. de Corregidor D. Alvaro Lopez de
 tierra, D. Josef Pagan, D. Andres Bueno, y D. Juan
 Perez Regid. p. S. M. D. Josef Valentin, y D. Luis Cam-
 bra, y D. Mathias el Frago Sind. Procurador Gual.
 mayor parte de Individuos componentes el citado
 Ayuntam. por ausencia de D. Josef Tarede Regidor, y
 asi juntos y congregados celebrando Ayuntam. por quan-
 to hay falta de vino taberna en el Pueblo, no obstante
 a hacer mucha abundancia en los comercios; y afin a
 providencias el q. no falta abasto de esta calidad, y
 pagar a los q. han comprado uva a q. chechen luego
 vino, y p. abaxigar quien sean se llamo a Josef
 Garcia Carapintero, y haciendo manifestado, siete
 u ocho sugeros. Se Aloroo hechay luego vino Antonio
 Calles Alendador de la Pimisco, lo q. se mando
 asi. lo to q. se resolbio dho. Ayuntam. cuya resolucio
 firmaron dos, n. de q. doy fee

Mano. Alaman Alvaro Lopez Alarcon Josef Pagan

L. ueno Juan Perez

Luis Cambra Dip. do. Mathias el Frago S. p. S.
 Por su Aeu. Manuel Galindo Cu.

Ayuntam. de 19 En la Villa de Crea de los Cava
 de Junio de 1801 } Aleros y Sala Capitular de su Ayuntamiento a diez
 y nueve de Junio de año de mil ochocientos y uno;



Quarenta insuertes.

SELLO CUARTO, GUAREN-TAMARA VEDIS, ANO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Se juntaron los SS. D.^{no} Josef Maria Pinzano Eche-
niente Corregidor, D.^{no} Manuel Alaman, D.^{no} Alonso
Lopez de Artieda, D.^{no} Josef Pacar, D.^{no} Andres Bueno
y D.^{no} Juan Perez Regio. por V.M. D.^{no} Matheo al Fra-
go Sind. Prox. Exal. y D.^{no} Luis Cambra Diputado
al Comun, mayor parte de Individuos componen-
tes el citado Ayuntamiento. por ausencia de D.^{no} Josef
Tandey Regidor, y D.^{no} Josef Valentin Diputado y
arri juntos y congregados celebrando Ayuntamiento. y
siendo el dia hora y lugar preterentes los preterentes
p.^a Prox. p.^a el Arriendo de la Primitia acordaron

Sobre
Arriendo de
la Primitia
y Postura
Prox. p.^a

ellos. p.^a se pregonase como se pregonó este arri-
endo p.^a Romualdo Malayna Corregidor en los balcones
de otra sala, y en virtud de comparencia p.^a memorial
Andres Corvino Vicoytilla Vecino de esta Villa.
dando proposicion de 1000 C. 9 Tag. y un ano q. com-
prehendiera los Erandos y efectos del mismo, y lo
cua de los ordenos q. se ha beneficiado ultimam.
sugestion a los demas p.^a y condiciones del ultimo

Nota

que celebrando
Junta de Propin-
y Individuos
componentes
dispuso celebrarse
el Ayuntamiento
q.^a comprendiese
Acta, de salve-
non se arrenda
se el mes de p.^a
y q.^a se fijasen en
carteles p.^a ello,
respecto de estar
p.^a cumplida
do agun Gerico
tu actual de
q.^a p.^a p.^a 29 de
sept. de proximo
de p.^a p.^a
por al. adha
Junta via
Man! Galindos

Arriendo Teniente de otra Proposicion
se trató y confirió largam.^{te} sobre si venia o no
admirable; y considerando q. se manifiesta en los
sermenteros bastante falta con poca muestra de
obras. lo entrado ya al tiempo en q. se pegan o di-
os, y hechos los calculos correspondientes de lo q. pue-
de producir este ramo si se llevase en adminis-
tracion p.^a el Ayuntamiento. conform.^{te} acordaron se
admitiese como se admitio otra postura, y q. se
pregonase como se pregonó p.^a otro Corregidor p.^a
si hubiese quien quisiese. mesoranos, y aunque
se repetieron diversas veces no se hizo adelante
personas alguna q. quisiese mesoranos p.^a lo q.
//



Quarenta maravedis.

**BELLO QVARTO, QVAREN
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNO.**

se promogó latramado y remate de esta Primitiva
p. el dia lunes 22. de los Corrientes en la presente sala
ahora de las 10. lo q. se pregono así p. la inteligencia

Vecinal y
Congo
diciona
Camino

el Publico. Despues de lo qual acordaron dhos. A. S. E.
compurieren los laminos de trillar y de Bañeros
p. vecinal p. el mal estado en q. se hallan p. el desca
reo, concurrendo los Vecinos a estas validas y los Carros
q. fueren necesarios, y avisando a los Canteros p. arar
con la Piedra q. se necesitase, y suministrando a
los Glabozanes los precisos refuerzos de Pan y Vino
a razon de un real de. por cada uno como ha sido de
costumbre a direccion de los Sr. Placero, y Camba
a quienes se dio comision p. intervenir en las obras
de dhos. dos Caminos, y cuidar de subuena direccion

visura
Al Organo
de la Santa

y gobierno, lo q. así aceptaron ambos Compañados. Igu
al m. acordaron dhos. Sr. Visor de la Virrey, y de la
nueva obra de Organo de S. Maria ha hecho p. errecu
to. el Sr. D. Mariano Arbeloa Organista Mayor de S.

de gratifica
de visor
con 2000.
y se paga en
contaduría

Monasterio de la Oliba quien ha cumplido con este en
targo a entera satisfaccion de Ayuntamiento. Fue p. tan
to y p. via de gratificacion de su trabajo se le deno
los fondos Primitivos 240 r. de. pagando antes a
Agustin Ventura p. llevarle con su Cateja sobre
las 12 Pesetas q. se le dieron p. traer a dha. Monje
ocho mas, y rebizo la libranza p. todo esto a 17 r.
contra el Depositario D. Matheo Latorre dando

se libran
1000.
organero

de ments dhas 12 Pesetas q. ya tenia entregada al
dicho Ventura, y se recogio el recibo de ellas. Igual
mente se libraron contra dho. Depositario 1000 r. de.
Tag. para el Maestro Organero Thomas Sanchez a
cuenta de ultimo tercio o plaza de la referida
obra q. no se le hacaba de ajustar p. faltarle

p.^a el total aum.^{to} de su Contrata de Composicion
 y apaño de organos del Hospital recomen y afinar
 el de la Parroq.^a de Salvador añadiendole el Regis-
 tro de Trompetas de a.^o y q.^o para quando llegue
 el caso de ajustar la cuenta y fin de pago a dho.
 organero se tenga presente lo q.^o hubiere tra-
 bajado demas consume de los reultivos de la Vi-
 sura y el importe de las Casaca y dho. Artifice
 y sus manobras. Justinam. acordaron dho. A.^o
 p.^a quanto p^o viene mucho el Reparto de la Sal
 y no haver bueltas a presentar. Sebanian doper sus
 cuentas q.^o se le vieron o bolbieron a sup.^o suya para
 reverentay y averiguare de sus reultivos o alcanae
 y haver parado mucho tiempo desde esta diligencia
 q.^o p.^a tanto se le pase recado con el Fortero Curro
 de Sanchez q.^o que devuelvan y presente dho.
 cuentas al Ayuntamiento en el q.^o se celebrara el dia
 lunes proximo 22.^o de los corrientes. Con lo q.^o se
 resolbio dho Ayuntamiento. cuya resolucion firmaron
 dho. S.^o de q.^o doy fe.

Sobre Rep.^o
 de Sal y
 Cuentas
 de Lopez

Josef Mat. Pinzano Mar. Alaman

Andres Bueno



Juan Perez

Mathias de Frago S. Pro.

Ayuntamiento de 22.^o de Julio de 1804. En la Villa de Coea de los Caballeros de
 y de 1804. y Sala Capitular de su Ayuntamiento. a veinte
 y dos de Julio del año de mil ochocientos y uno. Se
 juntaron los S.^o D.^o Josef Maria Pinzano Then.^o de
 Correg.^o D.^o Man. Alaman, D.^o Josef Parado D.^o de
 D.^o Andres Bueno, y D.^o Juan Perez. Regidores p.^o Int.^o ap.
 D.^o Mathias de Frago Sind.^o Pro. Trab. mayor para
 de individuos componentes el citado Ayuntamiento. y
 indyposicion al señor D.^o Alonso Lopez de Artieda

y ausencia de D. Josef Paez Regidores, y así jun-
tos y congregados p. mi el Cor. se dio cuenta de lo que
se ordenó recibido p. Venegas en el día 21. de los Corri-
entes con cinco Cédulas p. impresas, a q. se tomó ra-
zon en el libro de Venegas a las q. se recibieron en este
año; y leídas de lo q. respectivamente se manda en
cada uno de ellas acordaron dho. Cor. subsc. Def.
pues de lo qual se acordaron p. lista p. llevar las
cuatro Achar de la Villa p. la Procesion el día de
nuestro Patron S. Juan Bautista 24. de Cor. a q.
atán. Ventura, D. Fernando Paez, D. Fernando
Ventura, y D. Julian Galindo todos quatro saltaron
a quienes se pare aviso p. el Portero en el día de
que se ha mañana. Igualmente acordaron se recorde p. Oficio
de efectuar el pago del repulgado en sus ultimas cu-
bray las Pa. pago efectivo el pago del repulgado en sus ultimas cu-
bray vari. y q. por el dho. Portero se pare orden a Sebaste-
ay Cuernavaca para q. apronte los ruyas como Cobradores q.
ha sido de los ruyas de Contribucion y sal trayendolas
p. el Ayuntamiento. al Viernes 26. de Corriente. Y acto con-
sobre tinno se sacó al pregon el Arriendo de Carnicerias
Arriendo sus Terros y anexos como se prometido, y p. no se
de Carnice sus Terros y anexos como se prometido, y p. no se
riog. Pro- sultar los ruyas se bolvió a pregonar p. la mañana
xogor - a dho. día Viernes. Igualmente se sacó al pregon el
Arriendo de la Primitia sobre la Parroquia de las mil
Pregoner libras pag. q. Luis Andres Corvino Vieyilla p. si hu-
de Ar. biese quien quisiese mejorarla y aun q. se repitir
de Primitia con los Pregoner p. el corredor Rematado de Malaga no
de Primitia hubo quien la mejorase p. lo q. se prorogó este
Arriendo p. la dho. mañana al Viernes proximo, y
se pregonó así p. su notoriedad. Tambien acordaron dho.
25. se haga el Novenario de S. Juan al día sig. de su
Festividad pagandose p. ello p. mi el Cor. el Oficio de
arriembado al P. particular a la Parroquia de
Maria

Venegas

Achar con
vite -

que se ha
pagan efectuar
bray las Pa.
bray vari.
ay Cuernavaca

sobre
Arriendo
de Carnice
riog. Pro-
xogor -

de Ar.
de Primitia
de Primitia

Arriendo
se pregonó
25. se haga
Festividad
arriembado
Maria



Quatenta metauebis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNO.

Ayuntam. de
23 de Junio de 1801

En la villa de Creea & los Cavalleros y Sala
de su Ayuntamiento a veinte y tres de
Junio del año de mil ochocientos y uno: Se juntaron
los Sr. D. Josef Maria Pirrano Chen. & Correg. d.
Manuel Alaman, D. Josef Tardier, D. Josef Pacan,
D. Andres Bueno, y D. Juan Perez Rogidores p. n. M.
D. Josef Valentin, y D. Luis Cambra Diputados del
Comun y D. Mathias al Frago Sind. Com. Prob, ma-
yor parte de Individuos componientes el citado Ayun-
tam. p. avercia a D. Alonso Lopez de Arredos, y
asi juntos y congregados celebrando Ayuntamiento con-
parecio ante el mismo D. Antonio Indiviela, qui

Cuentas de
Ant. Indivie
la

en virtud de oficio q. se le paró p. n. el Sr. p.
resolucion al dia de hayer día y prevencio las
cuentas q. restaban a reveria la villa p. resulta de
sus cuentas de Contribucion de los años 1799, y 1800,
a q. se le no recibo y finquito de ellas firmada de
dhos. Sr. y otra cantidad se entrego p. n. el Sr. fue
ra de lo Duros q. entras el Ayuntamiento para otros
finer concurrenzes al bien publico del Depositario
de Propios D. Mathias Catore p. que se hizo con

se libran
p. el organico

de aquella en sus cuentas Particulares En requi-
pa de lo qual se libranon contra dho. Depositario
p. lo respectivo a sumas cinquenta duros y Sag. n.
uenta de ultimo plazo de la obra viruada y da-
da p. buena del Excmo. Sr. Santa Maria amay de
dos cahizes de trigo a T. la anega q. del de la
villa le entrego dho. Señors Buenos Comisionados.

Fiesta de N.
Patron S. In-
an

Auto continuo acordaron dhos. Sr. se publicase como
se. Publico p. n. cuando la Fiesta al dia de Mañana
Nuestros Patron S. Juan, procesion de la Cruz,
Hoguera y humunancia, y q. el sermon se predic-
cara el dia de Mañana Antonio Navarro Par-
mel Sr. Nacionero de los Carrasq. de Salvador

á todos los demas Vocales a si Natos como sorteados
el citado Povo, quien hizo Relacion y fee de ello
á otros S. S. de Ayuntamiento. y en virtud lo firma
ron de Certe pco.



Ayuntamiento de 24 de Junio de 1802 } En la villa de Casca de los Caballeros y
sala Capitular de su Ayuntamiento. a veinte y quatro
de Junio de mil ochocientos y uno. Se juntaron los S. S.
D.º Josef Maria Pinzano Then. de Corregidor. D.º Ma
riel Alaman, D.º Josef Parades, D.º Josef Racas, D.º An
dres Bueno, y D.º Juan Perez Regidores p.º M.º D.º Josef
Sebastian Hernandez y D.º Juan Cambra Diputados de el Com.º y d.
nez Religioso. Matias el Frago Sind.º. Juan Grad, mayor parte de
Francisco Pre. Individuos componentes el citado Ayuntamiento. (en hallan
dicaron con se enfermo D.º Alonso Lopez de Arce) y asi juntos
y congregados celebrando Ayuntamiento teniendo presen
te g.º en el dia de hoy de se conferir la Inaugurac.
la predicacion del año proximo de 1802, con arreglo
á las ordenes de la Superioridad; y habiendola pre
terido el P.º Fr. Sebastian Hernandez Predicador Com.
bentual en la actualidad del d.º de San Juan de la Villa de
Casca (q.º la ha predicado en el cor.º año) y en aten
cion á su historia, de reemplazo, y habiendo presentado y lite
ratura, se la confirmaron los S. S. conformados de voto
y acordaron se le encargase el oficio p.º un el.º vez.
con lo q.º resolvió dho Ayuntamiento. que firmaron dho
S. S. de y fee.

Ayuntamiento de 26 de Junio de 1801. En la Villa de Coeca a los Caballeros y
 Sala capitular de su Ayuntamiento a veinte
 y seis de Junio de mil ochocientos y uno: Se juntaron
 los Sr. D. Manuel Alaman Regidor Decano. Exercente
 la A. J. Jurisdiccion Ordinaria p. interposicion de D.
 Josef Maria Pinzaro Teniente de Corregidor, D. Josef Pa-
 redez, D. Josef Placan y D. Andres Bueno Regidores
 p. v. M. mayor parte de Individuos componentes el ci-
 tado Ayuntamiento por interposicion de D. Alonso Lopez
 de Artieda y D. Juan Perez Regidores, y ausencia de
 D. Josef Valentin, y D. Juan Lambra Diputados, y D. Ma-
 thias del Prado Sindico Provisor, y así juntos y congrega-
 dos celebrando Ayuntamiento se renovó la comision a los Sr.
 Paredez y Bueno Regidores con el infrascripto Sr. para
 que liquiden determinen y apurten el Haber y alcances
 por recibo de la obra de Organos de Santos Santos
 pertenecios al maestro Organero Thomas Sanchez, p.
 respectivo de su Contrato y lo q. hubiere trabajado demas
 con arreglo a la Curren, Ciguatm. la cuenta de Carpinte-
 ro Josef Cartus p. la obra de otros Organos y lo trabajado
 demas p. perfeccionarlo: Jan mismo el importe a las Cajas
 p. dicho Maestro Organero y sus Almoznabos de rando a la
 prudencia y direccion de otros S. Comisionados la entera digre-
 dacion de otras cuentas y librando lo necesario contra el
 Depositario de Propios y de Primicia p. acabar de pagar
 a los Interesados lo q. respectivamente les corresponde. Segun
 a lo qual se pregonó el Arrendo de la Primicia p. este
 año sobre las 1000 l. d. Tag. a la portura de Corcino Vicasti-
 lo y comparecio Josef Paricio Petrosch Veino a esta Villa y
 la mesada 1000 l. d. y se pregonó distintas veces y no compare-
 ciendo quien la mesada se prorrogó p. la mañana del dia
 de S. Pedro 29 de los Cor. y se fizo Cartel sobre las 1000 l. d.
 que resultan mandadas p. dicho Paricio con lo q. se dio bja
 de Ayuntamiento aya Resolucion firmaron dho. S. de q. con
 fee.

Nueva
 comision
 de los Sr. Pa-
 redez y Bueno
 no con el
 vecio p.
 justarla
 con arreglo
 a la Curren
 a la obra
 de Organos
 de Santos
 Santos
 pertenecios
 al maestro
 Organero
 Thomas
 Sanchez, p.
 respectivo
 de su Contrato
 y lo q. hubiere
 trabajado
 demas
 con arreglo
 a la Curren,
 Ciguatm.
 la cuenta
 de Carpinte-
 ro Josef
 Cartus p.
 la obra de
 otros Organos
 y lo trabajado
 demas p.
 perfeccionarlo:
 Jan mismo
 el importe
 a las Cajas
 p. dicho
 Maestro
 Organero
 y sus Almoznabos
 de rando
 a la
 prudencia
 y direccion
 de otros S.
 Comisionados
 la entera
 digre-
 dacion de
 otras
 cuentas
 y librando
 lo necesario
 contra el
 Depositario
 de Propios
 y de Primicia
 p. acabar
 de pagar
 a los Interesados
 lo q. respectivamente
 les corresponde.
 Segun
 a lo qual
 se pregonó
 el Arrendo
 de la Primicia
 p. este
 año sobre
 las 1000 l. d.
 Tag. a la
 portura de
 Corcino
 Vicasti-
 lo y comparecio
 Josef Paricio
 Petrosch
 Veino a esta
 Villa y la
 mesada 1000
 l. d. y se
 pregonó
 distintas
 veces y no
 compare-
 ciendo quien
 la mesada
 se prorrogó
 p. la mañana
 del dia de
 S. Pedro 29
 de los Cor.
 y se fizo
 Cartel sobre
 las 1000 l. d.
 que resultan
 mandadas
 p. dicho
 Paricio con
 lo q. se dio
 bja de
 Ayuntamiento
 aya Resolucion
 firmaron
 dho. S. de q.
 con fee.

Instituta matricularia.



**SELLO CUARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS. AÑO DEMIL
OCHOCIENTOS Y VNO.**

{ Junta de Cincuenta a 24 de Junio de 1801. }
{ p. la Continuation o desped. de Profesores }

En la Villa de Cosea a los Cavalleros y sala Capitular
de su Ayuntamiento a las tres de la tarde del dia veinte y
quatro de Junio de mil ochocientos y uno: Se juntaron
los Sr. D. Josef Maria Pirrano Chement e Gozre-
tidor, D. Manuel Alaman, D. Josef Laxeder, D. Josef a
Pacan, D. Andres Buens y D. Juan Texer Regidores p.
Snt. D. Josef Valentin y D. Juan Cambra Diputados del
Comun y D. Mathias del Trago Sind. Prox. Gual. ma-
yor parte de Individuos componentes dho Ayuntamiento.
p. indisposicion de Cavallero Regidor D. Alonso Lopez
de Antieda = Mosen Maximiano Laxer = y Mosen Juan
Cambra = Sr. D. Pascual p. el Sr. D. Capitulo Ccco. de
la Parroq. de Salvador de dha. Villa sin q. haya compare-
cido D. Antonio Promero Vicario de la misma no ota-
rante de haver sido citado con cedula ante Dien p.
el Portero Lucadio Sanchez, quien hizo relacion a Mo-
se a mi el Cor. D. Juan Ventura D. Juan D. Al-
queran, D. Juan Laxera, D. Antonio Ondiviela, D.
Matheo Laxera, D. Bernardo Matheo D. Manuel
Pozzo, D. Ramon Biera Juan Palacio Perez, D. Ra-
mon Perez, Josef Camitier, Josef Castro, Juan Pala-
cio Cambra, D. Josef Navarro Aliar, Pablo Navarro
Juan de Laxera, Cristobal Navarro, D. Josef Antonio
Manaf Ricardo Palacio, y D. Leonardo Navarro. Jari
juntos y congregados p. dicho Senor Chent e Gozreg.
se propuso q. el dia hora y lugar preterente, exan to
prefirmados en virtud de ordenes de la superioridad y en
especialidad p. la Instruccion impresa de R. A. Acuerdos
de 16 de Junio de 1800, q. se mando lex y ley p. mi el
Cor. de q. doy fe p. tratar de la continuation o despe-
vida de Profesores y su oienter de la Villa q. lo nor-
El Medico D. Pablo Tutor, El Maestro de Vinos Fran

Sana, y el Alcaide Pedro Sancho (sin q. se trate
p. ahora a los D. Cirujano D. Joaq. Larramona
y no hacerse, finado los tres años de subordinacion
y p. tratar igualm. a qualquieros otros puntos
tocantes a dhas Profesores y al bien estar del Publi-
co; encargando en todo se obrare en tan importante
asunto con la imparcialidad y celo q. es debido: Y re-
zados todos los S. Vocales a la referida propuesta y
a la citada Instrucion de D. Acenodo conform. Acorda-
ron su Cump. y viendo variedad de pareceres sobre
si las Votaciones q. han de ocurrir y ofrecerse en
Acto han de ser en publico o en secreto se procedio
a votar sobre este particular, y p. su resultado
a pluralidad de diez y nueve Votos, contra doce quedo
resuelto q. dhas Votaciones se hicieren en voz o en
publico p. evitar varios inconvenientes, lo que protes-
taron los S. S. D. Josef Paredes, y D. Fran. protestar
p. otros perjuicios q. podian ocasionarse a hacerse
en voz las Votaciones p. guardarse la libertad a los Vocales,
y los S. S. llamados y daturales se protestaron lo con-
trario fundandolo y p. la practica y costumbre de vo-
tar en secreto y no obstante estas Protestas se acordo
q. se hiciese en publico la Votacion como se halla
asi determinado p. la mayor parte de Vocales y
aconseguencia de ello se trato de la continuacion
o despedida de dho. Medico Tutor con lo resuelto de
tratar endante el situado q. parecia mejor convenientemente
y en conformidad de Votos quedo elegido dho.
Medico p. otros tres años q. competan a correr
y contarse desde el dia de S. Miguel de Septiembre
buen proximo; Por dho. Aborden Mar. Garcia dio su
Voto p. lo mismo con las reservas necesarias en quier
ante el situado, y tiempo de la Recomendacion de este
Profesor p. lo q. pueda ocurrir en quanto a la
eleccion de otros Medicos y tanto q. huviera de
designarseles o p. otros incidentes de Tubilacion.
Entendiendose esta eleccion baxo de los factos y con-
diciones de costumbre y demas q. estableciere el
el Ayuntamiento y Junta de Veintidos. Y acordaron con-
formem. a q. haya dos Medicos aunque se deservan
con establecerles el situado q. han de tener asi el de

elegido Tutor como el q se negligiere y nombrare
 compañero tratando y resolviendo lo q pareciere mas conve-
 niente sobre el Medico Jubilado Dⁿ Antonio Cox desde el
 1^o de Septiembre en adelante con vista de Memorial
 q presenta y no da lugar de leerlo la premura de tiempo
 po. Arguida de lo qual el mismo Ayuntamiento y Junta de
 Veintenas votos conformes, acordaron p. otros tres años
 a Fran. Sana en el Magisterio de primerar detras contando
 se desde el dia de 1^o de Septiembre, bajo a los mismos
 Pactos, condiciones y situados con q se le conduxo en el año po-
 rado de 1775, Ultimam habiendose tratado de la Gover-
 nacion o despedida de Algebras Pedro Sanchez, se acordo en
 conformidad a Cotos q continuase p. otros tres años desde
 el citado dia de 1^o de Septiembre con arreglo de la contrata el año
 de 1777, y con reserva de verla, y tambien el Memorial
 q presento en el año de 1779, y de advertir en caso ne-
 cesario lo q se adiciono a sus cobranzas. Sobre cuyos pun-
 tos q quedan sin decidir entro presente Junta p. ver
 muy entrada latunde acordaron conform. otros señores
 q p. via de continuacion de esta Acto se revuelvan lo
 mas convenientemente al bien Publico en la el dia de 1^o de
 29 de los Corrientes, congregados a nuevo a este fin

Segunda
 Junta
 de 29 de
 Junio

los d^{os} S. S. Vocales
 Llegado q fue el referido dia al Señor Dⁿ Pedro a las tres
 y media de tarde, juntos y congregados en la misma
 Sala Capitular los S. S. Dⁿ Josef Maria Pinzano Eche-
 a Corregidor, Dⁿ Manuel Alaman, Dⁿ Josef Paredes, Dⁿ Alon-
 so Lopez de Artieda, Dⁿ Josef Paez, Dⁿ Andres Bueno, Jⁿ
 Dⁿ Juan Perez Regidores p. V. S. Dⁿ Josef Valentin, y Dⁿ
 Luis Cambra Diputados al Comun, y Dⁿ Mathias de
 Frago Sind. Prox. Grad. componentes dho. Ayuntamiento. Mo-
 sen Mariano Saez, Mo. Luis Cambra Racioneros Comi-
 sionados p. el M^o Capitulo Cco. Dⁿ Fran. Lavado, Dⁿ
 Antonio Ondiviela, Dⁿ Bernardo Matheo, Dⁿ Matheo da
 torse, Dⁿ Ramon Viera, Dⁿ Man. Gornias, Cristobal Na-
 varro, Dⁿ Dionisio de Alqueran Juan Palacios Perez, Pica-
 do Palacios, Dⁿ Fran. Ventura, Josef Castro, Dⁿ Josef Anto-
 nio Manay, Dⁿ Josef Navarro Alias, Pablo Navarro y
 Juan Josef Clemente, mayor parte de Indios compo-
 nentes la Junta de Veintenas a q no asistieron tres de
 los dotados p. Vocales y Supernumerarios, ni Dⁿ Antonio
 Romero Cura de Salbador, aunque fueron citados p. el
 Porteno Custodio Sanchez con Cedula ante Diem, re-



SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCOCIENTOS Y VII

sobre
situados

el a cada
medio año

situado
a Tubilacion
de cons
1000

gun relacion hecha p. el mismo abarado Ayuntamiento
y año el infrascripto Cor. de q. soy fee. Jasi Jun
tos y congregados celebrando Junta de Veintena en
continuacion de la antecedente p. tratar del situa
do q. han de tener los dos Medicos, y con lo q. e
ha de contribuir al Aldeyan Pedro Sancho, y al anciano
no Medico Tubilado el D. D. Antonio Cox, se dio
principio p. la lectura de un Memorial presenta
do p. este q. a continuacion se inventa original
en q. solicita el ser nombrado o reelegido p. Me
dico titulado con igual situado q. el Companero D.
Pablo Tutor, o q. si se le Tubilase se le den 150 l. y
Taq. anuales p. su sueldo subido en atencion a los
meritos q. articula en dho. su Memorial, y ha
viendose conferido largamente sobre este punto (de
pues a haver resuelto, el q. cada uno de los dos
Medicos q. han de servir esta Condicion, desde el
dia de J. Miguel a Septiembre en adelante, tenga q.
darle del situado a doscientas cinquenta libras Taq.
en cada uno de los tres años) se determino y acordo
votos conformes q. por ahora y sin exemplar du
rante la vida de dho. Medico Cox, en atencion a los
meritos q. expone y p. haver servido p. tantos
años su conduta con notorio desempeño de este
Pueblo en q. aun por su salud en algunos casos
q. se le permitia su vejez y accidente se le conce
de su Tubilacion sin gravamen alguno con el si
tuado sup. de cien libras Taq. anuales acordando
la mayor parte de dho. Vocales q. dho.
cantidad se le entregue anualm. quando a los
seis Medicos ya sea recargandola en el su
eldo no cobrado al Veindario, o ya a algun
arbitrio q. excogitare el P. Ayuntamiento, ya sea
entodo o ya en parte, de dho. situado, aunque sea
de otros. ss. Vocales dixeron q. si hubiese a ser
p. reparo a los vecinos el darle las 100 l. y Taq.



**SELLO QVARTO, QVARENA
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCOCIENTOS Y VNO.**

Sobre
Jubilaz.
al D.º Ley

al D.º Ley, no sean mas q' cinquientas las q' se
Jubilacion, annualm. por lo recargado q' se hallava
el secundario en los repartos de Medicos y otras per
chas, y otras de otros Vocales anadio q' si hubiese de
contribuirle al D.º D.º Antonio Cons. con las scol. d
sea p.º Reparto entre los Vecinos o p.º Arbitrios ex
cogitados p.º la Villa, deya esto entendiense residien
do otro Medico Jubilado en este Villas, pero q' si se
fuere a establecer a otro Pueblo solo tubiese de sol. d.
a situado anual, y esto de arbitrios sin recargar
lo al Vecino: siendo de pareceres otros señores Vocal y
Regidor q' sino se hubiese de recargar al Secundario
sean de sol. d. Tag. las q' se den annualm. al Doctor
con p.º su Jubilacion residiendo en el Pueblo q' que
quiere este anciano y accidentado Profesores para
el corto tiempo q' le resta al parecer de su vida con

Signad
en Ju
bilation

una moderada Decencia: Pero a pluralidad de votos
quedo ultimam. acordado sean sol. d. Tag. anuales
las de la Jubilacion de otro Medico, ya sea recar
gando esta cantidad a los Vecinos en el reparto de
Medicos annualm. o ya de algun otro Arbitrio q'
excogitase el Ill.º Ayuntamiento, en alivio de aquellos q'
ya goze de esta gracia sin Exemplar, ya sea re
sidiendo en el Pueblo como fuere de el. Igualmente
se acordó q' en cada un año se entregue a los Medi
cos o Cobradores q' nombre el Ayuntamiento de su dexo
cobranza de repartos en el dia de la Assumpcion
de N.ª Señora y q' bayan de recibir Dineros o Exi
go siendo este de buena calidad a precio conuente
al tiempo de la cobranza, ya a direccion de otros

Pibas

Ayuntamiento, y haciendose dado cuenta de un mem
orial en q' solicitan los Vecinos de Pibas Varios de
esta Villa de q' les viene uno a los Medicos titula
res de esta Villa de d.º Miguel de Septiembre en
delante de el situado anual de seis cahises de trigo

y habiéndose conferido sobre ellos acordaron y
Decreto de dho Memorial en la forma siguiente:
11 Deca 29.ª de Junio de 1801. = Combinándose los Me-
dicos con los Vecinos de Ribas en esta solicitud, y
tanto de su situado, y sin perjuicio de la asisten-
cia de esta Villa; como lo piden = Por acuerdo de
el Ayuntamiento y Junta de Veintena Manuel Sai-
lindo S. Nio = Y se resolvió finalm^{te} en quanto
a Médicos se citase a D.^o Pablo Euton reelegido
y al D.^o Casp. Tubilado, y se les haga notorio of-
te acuerdo p.^a el Ayuntamiento, y verificado la
aceptacion de aquellos, y afin de promover la
Vacante q.^a ha de resultar se despachen Cart-
les convocatorios p.^a la provisión de una de las
dos Conductas con el situado anual de dhas 2700.
Taq. motivándose dha Vacante con la Tubilaci-
on de dho D.^o Casp. Y finalm^{te} en quanto al Albergue
de Pedro Sancho, cuya reconduccion esta aprovada p.
otros tres años atendiendo a la Cortada de sus tur-
do acordaron dho. S. Vocales, teniendo presente
lo referido p.^a la Junta de Veintena de dha de Junio
de 1798, tener y gozar el mismo salario o si-
tuado con q.^a se le recondujo cobrando tambien de
Yeguas, Bueyes, y Carriles p.^a estas sugetos a
Dolencias y Enfermedades como las demas Casa-
llenas de labor segun lo decretado sobre este
particular p.^a el Ayuntamiento, en un Memorial
presentado p.^a dho Profesor en el año de mil
setecientos noventa y uno q.^a existe en el libro
de acuerdos el mismo año. Y q.^a en quanto a
Maestro de primeras Letras Fran. Sant sea y
se entienda su situado y tanto con q.^a contribuyen
los Muchachos del mismo modo q.^a lo ha cobrado
todo hasta de presente entendiéndose p.^a lo q.^a to-
ca y corresponde a cada uno de dhos. Profe-
sores con las cargas y condiciones de las ulti-
mas anteriores Contratas y lo q.^a hubiere Acorda-
do p.^a adiccion a ellas el Ayuntamiento, a quien p.^a



Quarenta maravedis.

76
98

SELLO QVARTO, QVAREN:
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNO.

M. M. S.

D.^x Antonio Coxs, Medico titular de U.S. con el mayor respeto expone = Que en todo el año que ha corrido desde su ultima conduccion, ha visitado y consolado á una grande multitud de enfermos, sin haverse escusado á visitax ni por mal tiempo ni por otra causa á persona alguna, que lo haya solicitado; no obstante que por dicha conduccion, unicamente, estaba obligado á asistir á las Consultas. Habiendo cumplido en esto con la propension de exercitar sus conocimientos medicos en favor de la humanidad, como es notorio por tan largos años á todos los Individuos de esta respetable Junta: Que en el dia se halla en disposicion de continuar en esta misma tarea y exercicio por lo que mira á su salud, é inclinacion, y promete executar lo con el celo y diligencia, que siempre ha manifestado en el desempeño de su obligacion: Que estas circunstancias, parece, le hacen acrehedor, á que se divida igualmente la conducta, entre ambos Medicos. Y quando, esto no fuese posible; á lo menos se le contribuya con los cieno y cincuenta escudos, que le fueron señalados por el presente año: Obligandose como se obliga, no solo á asistir á las Consultas, sino á quanto le permitan sus fuerzas = en esta atencion

A. U. S. atentamente replica que en consideracion á lo arriba dicho, y á que no es razonable ni conforme á su piadosa generosidad de U.S. dexar de asistir con lo que es absolutamente preciso para el sustento á un Medico que por tantos años á trabajado con esmero y aplicacion en beneficio de todo el pueblo, y á quien su ancianidad á trahido al estado de no poderlo executar con tanta prontitud como en tiempos anteriores; conceda al replicante una de las dos gracias arriba insinuadas; esto es, ó la igual division de la Conducta, ó quando menor la asistencia de las mismas. Expeza esta gracia de la acrehedizada piedad de U.S.

D. R. Coxs

Suplicante

D.^o Antonio Cox.



todo lo accesorio, dada ya la Junta de Cien años
do el Poder y facultades necesarias. Con lo que se disol-
bio otro Ayuntamiento y Junta, cuya Resolucion firmen
con sus Componentes de q. doy fe. A

Josef Max. Lincaoz Man. Marmora

Josef Cardenas

Mos. Luis Ben. Cambra
Comit. Cap.

Josef Incaoz

Juan Perez Josef Valenzuela

Luis Cambra Dip^{do}

Matthias de Tago P. G.

Dionysio de Alqueran Juan de Lanera

Josef Incaoz

Ben. de Warhoff

Ramon Perez

Pablo Navarro

Juan Palacio y Ben.

Josef Castro Ricardo Palacio Th. de Uvañal

Ramon Biza Christobal Habarra

Artemio
Manuel Galindo Es.

Quinta maravedis.



**SELLO QVARTO, QVARTER
TAMARA VEDIS, ANO DEN MIL
OCHO CIENTOS Y VNO.**

Comparecieron a los Profesores y su aceptación en la Junta de Veintena

no
Doy feo yo el infrascripto Cr. de S. M. y del Ayuntamiento de la villa de Exea a los Caballeros q. por disposición de mismo, hoy día de la fha. han compare

cido ante mí D. Pablo Tutor Medico reelegido en título de esta villa; el D. D. Antonio Cox, medico Titulado, Fran. Sana Maestros de primeras Letras, y Pedro Sancho Abeytao titular de la misma villa de Exea a todos los quales he notificado la resolución y acuerdo del dho. Ayuntamiento y Junta de Veintena celebrada en el día de S. Pedro 22, de Junio ultima en quanto a cada uno de ellos respectivamente. y pertenec. Terciorados a todo ello Dixerón: do aceptaban y aceptaron con acción de gracias por el tiempo cumplido p. su parte con los pactos y condiciones de sus respectivos contratos guardándose lo prometido; y el citado D. Pablo Tutor disp. q. se publicase a dho. Ayuntamiento. tubiese abien de resolver q. el tanto de las 250 l., y Tag. de su situado se le diese cobrado en especie de Dinero, y no entregue p. el cobrador q. se nombrase aquel nombrar. pues de otra forma se le seguirian muchos perjuicios sobre el de la rebaja de dho. situado lo q. ofreci hazen presente a dho. Ayuntamiento. y p. que conste lo ponga p. diligencia q. firmaron dhos. Profesores en Exea a primeros de Julio de mil ochocientos y uno, de q. doy feo.

Pablo Tutor D. Ant. Cox Fran. Sana

Pedro Sancho

M. Galindo

Dilig. a Argonny y Doy ^{no} yo el Cor. q. en la ma.
 Prorogada p. esta ^{mañana} el dia 3^o de Julio de 1801. co-
 niendo el meson ^a no prorrogado p. el Arrendo de Meron p. p.
 de esta Villa p. disposicion de su Junta de
 Propios, se ha pregonado en los Balcones de
 la Sala Capitular de Ayuntamiento por Remate
 a la Reyna Corredor el citado Arrendo, y a unq.
 comparecio Valero Conit Vecino de esta Villa he-
 hizo postura de q. Arrendaria aho. Meron p. p.
 tiempo de tres años contados desde el dia de
 Miguel de Septiembre proximo, dando en cada
 uno 1301. 9 Tq. con sujecion a los Pactos de Ban-
 terior Arrendo, y no pareciendo conforme
 a la citada Junta esta proposicion aunque se
 prosiguieron los Pregones no resultando quien lo
 meprase se prorogó el subhasto de este
 Arrendo p. la mañana del dia 6. de los Cor-
 rientes en la presente Sala, y se mando pre-
 gonar y pregonó así p. aho. Corredor quien
 firmó esta Diligencia de q. Certifico.

Se man
 dan 1301
 albr. de
 Meron y se
 proveyo

Junta de Propios y En la Villa de Coea de los Caballeros
 de 6. de Julio de 1801 y Sala Capitular de su Ayuntamiento.
 a las diez de su mañana juntos y congregados los S. S.
 D. Manuel Alaman Regidor Decano Exariente,
 la P. Jurisdiccion p. auencia de D. Josef Alvar
 Pinares Chen. y Corredor D. Alonso Lopez de
 Artieda Regidor p. v. de esta Villa, D. Josef U-
 lentin Diputado al Comun, y D. Matias el Frago
 Sind. Prop. Trab., mayor parte de Individuo

componentes la Junta de Propiedad de esta Villa p.
ausencia de D. Josef Taredez Regidor y D. Juan Cam
bra Dip.^o y estando celebrando por el Sr. Venon Bro
gdon Decano, se propuso q. el día hoy, y lu
gar presentes eran los arrieros y Proximos p.
el Arriero de Mejon pp. de esta Villa a q. ha
via hecho Postura Valens Comit en 1306, y Tag. por
cada uno de los tres q. dio su proposicion q. por pare
cer inadmirable se hacia prorrogado p. este dia.
Topo aho propuesta Alordaron aho. 55. se Pre
gonaje como se Pregoni aho. 11. en los Valcones
Sobre de aho. Sala p. el citado Corredor Nombrado Matay
Arriero Juan Tenjux virtud comparecio aho Comit y impuso
de Meson voluntarian. la Postura 106, y Tag. y haviendose
Pregonado dixintas veces se mando abrirse de
remate a Ramo señalando p. cada toque y pares
de Ramo 30, y Tag. y haviendose así Pregonado
y haviendose las Puercas de Sala comparecieron
referentes Personaj y se les hizo notorio p. m. el
Com. de orden de la referida Junta de este Ar
xiendo se ejecutaron p. tiempo de tres años de
gin la proposicion de aho Comit quedando p. m.
cipio en el dia de S. Miguel de Sep. proximo
bajo de los Pactos y condiciones del ultimo ante
nos Arriero q. fueron leidas y explicadas a los Por
tores y q. aquel p. quien quedase el Ar. de aho
Arriero no pudiese volver a baste de la cantidad
eng. se traxere baste de ningun prebete ni
motivo desiendo satisfacerse en Monedas Me
thalicas y no en Daley p. D. Haviendo quedado cen
se subha postados todos los Conuarentes de aho p. venidonej
ta a fabo se procedio al Acto de subhasto y pagaron al Ho
Joag. se quedando p. ultimo aho Arriero a favor de
Gerico en no quedando p. ultimo aho Arriero a favor de
1506. Joaquin Gerico Arriero actual en la cantidad
cada año de ciento y anguientos diez y Tag. en cada uno
de tres años, bajo de los citados Pactos y con



Quareta insereuiois.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNO.**

...y habiendo propuesto en ... a ...
... los aprubó el Ayuntamiento, co-
... me abonados, y se mandó comparecer el Arxen-
... con estos ante el presente. ... a otros
... la Correspondencia. ... Obligación y afian-
... con lo q. se resolvió otro punto cuya resolu-
... confirmaron otros. S.S. D. q. doy fee.

Ayuntam. a 6^{to} } En la villa de Coea de los Caballeros y
a Julio de 1801 } Sala Capitular de su Ayuntamiento a veis
a Julio el año de mil ochocientos y uno. Se junta-
ron los S.S. D.^{ns} Manuel Alaman, Regidor Decano
Exerciente, la P.^a Jurisdiccion Ordinaria p. ausen-
cia a D.^{no} Josef Maria Pinzano Eche. y Correo
D.^{no} Alonso Lopez de Artieda, D.^{no} Josef Pagan, D.^{no}
Andres Bueno, y D.^{no} Juan Perez Regidores p.
S.M. D.^{no} Josef Valentin, y D.^{no} Martin de Pinedo
Sind. Prox. Real. y celebrando Ayuntamiento p. au-
sencia a los demas individuos. Y asi punto y con-
gregados celebrando Ayuntamiento por otro Senor Reg.
Decano se propuso q. combenies leerse el Acuerdo
y Resolucion de Ayuntamiento a 25 de Diciembre de
1799, y habiendose leído se vio ser y q. era de ex-
ta requesta hecha p. su M.^{do} como Decano al
S.^{no} D.^{no} Miguel Perez sobre reforma a varios excessos,
dividido en punto todo muy digno a remedio, y asi se
reprodujo y digeron conformes substitian las mismas

Para el
Remedio de
varios exce-
sos, seleen
ciertos puntos



**BELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DEMIL
OCHOCIENTOS Y VNO.**

razones y Excecos, y con algun abumento, p. lo que
 dho. Senor Decano, se reproduxo todo p. los efectos q.
 haya lugar reverbando ari su Mad. como los de
 may de el tomar p. el remedio las Providencias re-
 cerarias a tanto dano q. se hizo requejo enta-
 pel Comuns al Senor Cher. firmada de todo
 los individuos ^{uego q. reguie} copiada a la letra dho. Tapel a punto
 y añadiendo q. el ayuntam^{to} le da todo el auxilio
 necesario, y q. se pare p. mi el Secro. este oficio p.
 via de requejo. Despues de lo qual en ateni-
 on ala mala conducto y exceps de Antonio Ba-
 quedano y Man. Forcada Guardias de Atrevento; q.
 aquel ha estado prop p. causas Criminales, y que
 este se halla actualm. prop p. otras, re-
 ser aper al oficio de Guardias de hoy con rejerua
 a proceder ala Justificacion de un Exceps; y se
 nombraan en su lugar a Eugenio romaiela. y
vicente Perez veinos de esta Villa a quien se
 haga comparecer p. su acceptacion y juram. y hacen
 las preuenciones necesarias. Con lo q. se disolbio dho
ayuntam^{to} ay Resolucion firmaron dho. S. S. de
 q. prop se, haviendo acordado igualm. que Sebastian
lopez labrador q. haviendo de los ramos de abambucion y sal
presente de nuevo su lueras al ayunta. el die ocho de
 los corrientes.

Se despi
 da a su
 arday N.
 Huera
 a dñ, y se
 nombran
 otras dñ

Mari Alarcón
Alonso Lopez Artilero Jose Lopez
Juan Perez Andres Buena
Joseph Valentin Do Don Antonio
Muchas de Trago S. P. J. Man. Galindo

notablem. Lo contrario bajo la Pena de treinta
 R. al Año a labarros, y a cinco al Forastero p. v. y otros
 cinco q. cada Caballeria. Asi mismo se manda q. el
 Forastero quisiere hacerse vecino a labarros deba
 presentar su memorial al Ayuntamiento con un Certifica
 do al Alcalde y Curia de su lugar p. acreditar subue
 nida y costumbres, en cuyo requisito no sera ad
 mitido, y al q. hiciese lo contrario se le exigiran la
 multa de diez Ducados, y se le sacara el Pueblo. Y a
 q. ninguno pueda alegar ignorancia se manda Publi
 car el presente bando en Exea a 8. de Julio de 1801 =
 Publicado. Plomado Malaya Coronado = Con lo q. se si
 colbio dho Ayuntamiento. cuya resolucion firmaron dho S.
 a q. soy fee.

Mar. Alvarado Josef Parullos

Josef Pacay

Andres Buena Juan Perez

Joseph Valentin Pico
 Loren Américo
 Manuel Galindo

Dijo: } Certifico q. oyo y adiverbo el Ayuntamiento. antec.
 Sermón y en otro sermón de confinio de sermón de la Desolaci
 on y navidad de N. Patron S. Juan p. de 29 de Agosto
 proximo al S. D. Mariano Ayca Previto. Franc.
 Duas } neco a la Parroq. de la villa de Tante hallado actualm.
 en esta de Exea, y lo acepto con accion de gracia. Y
 p. que conite lo pongo a Dijo.

Manuel Galindo



Quarta de marzo de 1800.

BELLO QVARTO. QVAREN-
TAMARA VED. AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNO.

Certificación Certifico yo el infrascripto Señor J.
aconseguencia de lo acordado en las Resolucio-
nes de los dias seis y ocho de los Corrientes p.
el Al. Ayuntamiento de esta Villa de Coahuila, rela-
tivo al papel de Curros y cosas q. necesitan
de remedio en el Pueblo p. pagarlos a la D.ª Jo-
sef Maria Pinzans Chen. y Correg. para q.

Entrega
del papel
de puntos
al Sr. Chen
y Correg.

en su parte solicite el remedio de los excesos
con el auxilio q. esta pronto a prestarse aho-
Ayuntamiento; y habiendo este p. medio el Ca-
ballero Don Decano D. Manuel Alaman he-
cho presente a su inv. dicho Sr. Chen y
Correg. en el presente dia de la fro. y que
al referido efecto le seria pasado p. me el
Señor. aho. de hoy: En efecto despues de diruelto
el Ayuntamiento. del dia 17.º a otro mes de Julio
entregue en pliego cerrado al mismo Señor
Chen. y Correg. el citado papel de puntos, que
en se dio p. entregado de el, yendo firmado de
todos los individuos de Ayuntamiento y Junta de
Propios. y para q. conste lo pongo p. diligencia
q. firmo en Coahuila ha ut supra.

Manuel Galindo S.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, ANO DOMESECCIENTOS Y VNO.

Ayunt. de Arica Julio 1/801.

En la Villa de Arica, a los Caballeros y Sala Capitular del Ayuntamiento a diez y siete de Julio del año mil ochocientos y uno se juntaron los S. S. D. Josef Maria Pinzaro Teniente de Correo, D. Manuel Alaman, D. Josef Saredy, D. Alonso Lopez de Arce y D. Andres Bueno, veedores por S. M. y Mayor Parte a Individos Componentes del Ayuntamiento por ausencia del S. S. D. J. N. Rivas Vidon, y D. Martin de Frago Sindico Procurador. Juntos y congregados celebrando Ayuntamiento por mi infrascripto Veedor se dio cuenta de un Memorial q. presenta Fran. Juan Comerci Catalan Natural de la Ciudad de Manresa Vecino q. ha sido de la de Sarag, en q. solicita se le admita p. Vecino de esta Villa p. haver comprado hauiendo en ello, y anexitas su familia a bienes condos Documentos q. acompaño en el Memorial. Ten subscrito se le Decreto dho Memorial admitiendolo p. Vecino por sujecion a todas las Hechas, y Hechas q. estan sujetos los demas de Pueblo, y q. se le guarden las Exemciones y prerrogativas q. gozan estos de dho. Hechos.

El Cobrador de dho. Hechos Sebastian Lopez Cobrador q. ha sido de la Contaduria de dho. Pueblo y Sal, y presento a misos sus cuentas de ambos años con varios documentos y recibos. Ten subscrito se dio Comision a los S. S. Arce y Bueno q. fue con el dho. Cobrador para que tomara razon de todo y dando le recibos a dho. Lopez de las dho. cuentas y documentos quedando copia de ello y formen los repares q. encontrasen hasta su total liquidacion, para Comision de aceptacion y recibos dho. Ayuntamiento, y firmaron dho. S. S. de q. soy feo.

Se admitio por Vecino a Fran. Juan Catalan

El Cobrador de dho. Hechos Sebastian Lopez Cobrador q. ha sido de la Contaduria de dho. Pueblo y Sal, y presento a misos sus cuentas de ambos años con varios documentos y recibos.

Junta de Propios de Enlaveda de Cores de los Caballeros
18 de Julio de 1801 y Sala Capitular de su Ayuntamiento
diez y ocho de Julio del año de mil ochocientos

tos y uno: Se juntaron los S.S. D.^{no} Josef Maria Pinna
no Eminentisimo Corregidor, D.^{no} Josef Paredes = D.^{no} Alon-
ro Lopez de Arce y Arce y D.^{no} D. Josef Valen-
tin y D.^{no} D. Juan Cambra Diputados delos ay.^{tos} y D.^{no} Matias
el Prago sind. Co. Pro. Gub. y con sus respectivos calidades
componen la Junta de Propios y Arbitrios de Enlaveda
y asi juntos y congregados teniendo presente y el Hon-
no llamado de Varas Huercas o el Grande necesidad
de nuevos reparos y aunque se han hecho algunos
desde el año de 1786 en que se consiguió licencia y De-
creto del R. Consejo p. esta y otras obras Publicas y
de Propios (a. g. hay formado Cop.) no se ha concluido
de perfeccionar la de otros Hornos Grandes y q. a la
cantidad detallada p. el mismo cobran bastante p.
ocurrir a otros nuevos reparos y por tanto Devi-
an acordar y acordaron otros S.S. se devierte a los
Fundo p. el Albaril Antonio Madrazo formando este
una Relación de los mas precisos reparos a. g. en
cerdas y el coste de otros p. poner en ejecución la
obra con toda brevedad. Atendida a lo qual acordaron
otros S.S. q. se satisfaga la pensión convenida a
la residencia de Santa Maria de esta Villa que
es 138 000 p. el legado o censo p. las Almas de Albar
respecto a ser tiempo muy oportuno el presente
de la siega p. que se celebre, y q. se entregue al
Pro. de otra Iglesia Nroa Señora de Guadalupe con
un recibo particular y defina p. ahora el Depósito
de Propios con reserva de q. firme la época de
Dorso al dibrant. para quando se haga los demas de
Arce y Arce y D. Valentin p. verse hacer pago de Pen-
siones de otros S.S. acordados al mismo. Y esto continuó
Entrega de. Ponen el Dors. acordados al mismo. Y esto continuó
Bordy de Buena Compañias ante otra Junta el 1.º de Mayo Comisionado
Comisionado del Abapto al tuzo y del q. se a Parades al biesp de
Al tuzo y An- del Abapto al tuzo y del q. se a Parades al biesp de
nada de Panadise de la Ascension de Señor entrego a buena
38981227. Cuenta y con reservas de presentas las suyas de
este Ramo la cantidad de trececientas ochenta y
nueve libras doze sueltos y siete din. 5 q. q. se
pusieron en Arca de tres llaves p. haverse comprado
todo el trigo p. el Abapto pp. con la cantidad de Propios y
se dio recibo a dicha cantidad formada a todos los demas
Individuos a otro Señor Bueno. Y esto continuó
viendo pedido a otra Junta de Parades Pro. de Al

Entrega de.
Bordy de Buena
Comisionado
Al tuzo y An-
nada de Panadise
38981227.

2.º Plazo de 1000 Cap. Cien. a dicha Villa. Mosen Ramon Bajul
 a Donacion de 1966 la Taz. el Segundo Plazo de Dotacion de 1966 y
 a Moleja (recompensados los situados de viviendas de ella, quienes
 paga el J.º Ayuntamiento. en respectivo Haber de
 8000, y el total de otra Dotacion) se mando al Sr.
 positario de Propios y de Puntacion Sr. Mateo Latorre
 traer a la presente sala las otras 1966 to 9, y ha-
 viendole asi executado se entregaron al citado Pa-
 tronero Prop. dejando este el recibo de otra cantidad

Libranza de 1784 al Sr. Medico Tubilado D.º Antonio Corra aluente Sr.º
 y sello de otro Depositario. y Meq. Des. p.º a supli-
 ca al Medico Tubilado D.º Antonio Corra aluente Sr.º
 situado de la 1900, y Taz. que le venceran p.º el 1.º de
 que el 1.º de Septiembre proximo se le libraron contra
 el obrador del Reparo de Medios Josef Garcia 1784
 Taz. sobre lo q. tiene ya recibido p.º otra cuenta.

Deudores y Propios Cambien acordaron dho. Sr. q. para facilitar labo-
 rancia de viviendas de Propios menores asi a lo
 venido en el corriente año como en los anteriores
 se cite a todos los deudores p.º el dia de 1.º Mayo de
 los Corrientes p.º la mañana en la presente sala, y
 se les recamben y aperaven contado segun al pago
 de lo q. cada uno de ellos estubiere deviendo a los Propi-
 os sacandose p.º el recibo una lista de los q. son p.º
 citados con anticipacion. y finalm.º habiendose

Exped.º y Provid.º de 1784.º
 Alonsep.º de 1784.º
 en lo de 1784.º
 tierras de 1784.º
 a Bentu 1784.º
 na murillo 1784.º
 citados con anticipacion. y finalm.º habiendose
 abiertos un pago deviendo a la presente Junta se vio
 ser al Señor J.º de Gral. de este Reyno cuyo tenor
 a la letra es el sig.º: El Contador general de
 Propios y Arbitrios D.º Bartholome de la Deheja con
 fha de primero de este mes comunica aorden al Convento
 de Murillo de dado cuenta al Consejo de las nuevas diligen-
 cias practicadas en el Expediente causado p.º Ventura
 Murillo Vecino y Ganadero a labillas de Crea a los Ca-
 valeros volutando permiso p.º romper ocho Cabida-
 das de tierras en la Deheja de Torales Monte de Murillo
 guel, perteneciente a los Propios p.º reduirlas a labor,
 y teniendo presente lo informado y propuesto p.º V.º en
 apoyo de esta paccion con el antecedente de este año
 to: Por Decreto de veinte y siete de Junio proximo an-
 tenor habiendo enbuenado al referido Ventura Mu-
 rillo el permiso y facultad correspondiente p.º que pue-



SELLO QUINTO, QUARENTA Y TRES ANOS DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

da nombre las ocho Catuzadas de tierra q. pretende en la Dehesa de Torales Monte de Guayanguel p. a redimir a labor pagando el Canon de una fanega anual a trigo p. cada una de las ocho Catuzadas, la q. prebenjo a b. n. r. orden al Obispo p. su inteligencia y q. respongan subump. Dijo q. a b. n. r. d. Taray. 6. de Julio de 1801. = Blas Ramirez. Señores a la Junta de Propios de la V. de C. de los Caballeros = Cuvista de cuya Providencia acordaron los S. S. de la presente Junta subump. y q. se citare como se cita al nominado Ventura Murillo, quien habiendo comparecido en la presente Sala y conciliado al referido Auto de P. Consejo, se le mandó q. p. la seguridad al Obispo de la fanega de trigo p. cada Catuzada de tierra de los ocho q. se le conceden p. redimir a labor, respondió q. hacia a hacer de un modo p. abarcar si en la anada q. no rombase de reuera o no coniente el Canon, y lo mismo si por algun incidente hubiese a desax Termas dhas tierras, y se le encargó hiciese p. su parte dha. Recusado pues a lo contrario se estará a lo mandado p. dha. Superioridad. Y se apescribió a dho. Murillo como Mayordomo de Ganaderos p. que responga con toda brevedad el pago de las Termas de aquellos q. beneficiaron en 3. de Mayo ultimo, lo q. así ofrecio. Con lo q. se resolvió dha. Junta cuya Resolución firmaron dhos. S. S. de q. doy fee.

Providencia
condicionada
tura Murillo

Carreles p. d. cl. ter. endo r. la ceniza Salobre } gmos Arbitrios p. cubria á los Profesores de ella
y sus respectivos situados en alhisa de los Vecinos;
y siendo uno de otros Arbitrios el de Arrendar
dha Ceniza Salobre acordaron dhas. V. S. q.
p. efectuar este Arriendo se despachen Carreles

Se leyen las capitaciones á las Villas de Alagon, Galun, y Augan
de p. la ma. riana á dia 31 de Julio de 1801. } y de Plensinos donde p. las Fabricas q. hay de Ta-
boneria havra proporcion de Pastores, como
haze algunos años se espues; y q. para evitar
toda desavenencia con la Casa de Sanaderos sobre
el corte de dha. Ceniza Salobre en sus Dehesas
de Al. de Manzana se combenga y trate con
el Mayordomo y Personay de poder de dha. Casa
de Sanaderos, dandole alguna tanta de Productos de
referido Arriendo q. en su caso se hubiere q. se
compensandole de otros frutos el perjuicio q. en
su caso le resultare al Corte. Con lo q. se
dicollo dho. Ayuntamiento. cuya Resolucion firmaron
dhas. V. S. J. J. de J. de J. de J.

Ayuntam. y Junta
de Propios de 25 de Ju-
lio de 1801.

En la Villa de Exca de los Caballeros y
Sala Capitular de su Ayuntamiento. á veinte y cinco de Ju-
lio de mil ochocientos y uno se juntaron los Sr. D. J. Ph. Maria Pizarro
Teniente Corregidor. D. J. Ph. Paredes, D. J. Ph. Paredes, D. J. Ph. Paredes, y
D. Juan Pena Reg. por S. M.; D. J. Ph. Valentin, y D. Juan Camba
Diputados; y D. Matias del Frago Sind. Pro. general mayor,
parte de Individuos componen el citado Ayuntamiento y Junta
de Propios de dha. Villa, por ausencia de los demas Sr. J. J.
Jurados y congregados, celebrando Ayuntamiento y Junta de Propios
siendo el dia, hora, y lugar presen. los asignados por provoga

Pregon y para el arriendo de las Carnicerías y su anexos, se mandó pregonar y progonó por Romualdo Malaino Corredor en los balcones de la Sala, y aunque repetidos los pregones no se hizo adelantar a posterior alguno; por lo que se mandó proseguir y proseguir el arriendo p.^a el día diez y seis de Agosto próximo a las diez de la mañana, y que se pregonasen como se pregonó esta vez.

Carta rogada. Despues de lo qual, por Dho. S.^r ten.^{te} Correg.^r se dió cuenta a la Junta un pliego que contiene una Carta al Señor Duque de Ensenada, dirigida a la citada Junta de Propios de esta Villa; y habiendose leído, en favor es el siguiente: En virtud del Exped.^{to} seguido contra la Justicia de esta Villa de Ensenada los Cavalleros, a instancia de Dho. García Molinero, y Arrendador que ha sido el Marqués de Sampedro, con citacion y audiencia a la Junta de Propios sobre el arrendamiento de perspicuos; por decreto de V. M. al Corregidor se proveyó: Que la referida Junta de Propios dentro de tres dias de tercero dia informe, como estando mandado por la Instrucción formada en el año 1772, y aprobada por el Consejo, que a todo lo rematado de Propios se dirija testimonio a esta Intend.^{cia} con expresion del remate, condicion, y precio para su aprobacion, no lo haviamos cumplido con el al preñado arrendamiento, que se hizo a favor del Capriado Garcia; y tambien por que raxon en la Escritura no se incluyó el pacto de no pedir rescancamiento; e igualmente que sin perjuicio a las providencias que por este defecto correspondan tomarse contra los mismos Justos que lo causó, cumplan la actual y sucesivas puntualmente lo prevenido en Dha. Instrucción, con apercibimiento que al contrario se tomará contra los Vocales y Escribanos de Ayuntamiento la mas seria providencia. Dho. que a V. M. a. Navarra Dho. D. Julia de Bol. = D. Blas Ramirez = D. a la Junta de Propios de la Villa de Ensenada al Cav.

Resolucion. Asi leida Dha. Carta, y confiado largamente sobre su contenido, teniendo presente que no ha sido estilo el remitir a la Intendencia testimonio a los remates de fundo llamados menores p.^a q.^a desde la Excecion a la Junta Municipal y testimonios remitidos p.^a el Ayuntamiento. en el año 1761, en q.^a se Declararon los Cabales de Arren-



Quarenta maravedis.

86
48

**SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARAVEDIS, ANO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNO.**

Ayuntamiento En la villa de Crea de los Caballeros y Sala
28 de Julio de 1801 Capitulacion de su Ayuntamiento, a veinte y ocho de

Julio del año de mil ochocientos y uno. Se juntaron
los S. S. D. Josef Maria Pinxano Echen. Alcaide y Corregidor, D. Manuel Alaman, D. Alvaro Lopez de Antieda, D. Andres
Bueno y D. Juan Texera Regidores p. villa. y D. Josef Ba-
lentin Diputado Alcomun, mayor parte de Individu-
os componentes el citado Ayuntamiento. p. ausencia e indispo-
sicion a los demas S. S. Jace juntos y congregados celebrando
Ayuntamiento. se entregaron al mismo p. dho. Senor Bueno Co-
misionado. el trigo y harina p. el Abasto pp. doscientas

Se entre. gan p. el ochenta y una libras, siete cuartos y quatro dineros
S. Duenos del producto de Panades, cuya cantidad se puso en Archivo

28 de Julio de 1801 y para de tres llaves y se le dio recibo al Sr. de la factura
de la Pana. Despues de lo qual a propuesta de dho. Sr. Echen. Correg. ha
deco. viendose puestas a manifestos p. mil Veces inf. los su-

quedaron venidos de Sal y Contribucion al taxa ano Resordan
ndaly de dho. S. S. q. el de la sal se entregare hoy mismo al nuevo
se entregan cobrador Cristobal Navarro quien tiene dada su Fran-
cia, y que publique bando p. que acudan los vecinos a
tomar la sal q. se les ha reparado dentro el termino de
tres dias contados desde el de mañana siguientes con aper-
tura. a pagar su importe aunque no la saquen. Ha-
viendose encargado dho. Sr. Echen. Correg. del sueldo de
Contribucion y tomadolo a su cargo p. proceder a subasta
p. medio de Ricardo Salas a quien la tenia encargada, se
resolvió dho. Ayuntamiento. y lo firmaron dho. S. S. de hoy fecho

Ayuntamiento de 31 de Julio de 1801. En la Villa de Baza a los Cavalleros

y Sala Capitular de su Ayuntamiento a trece y uno
de Julio del año de mil ochocientos y uno. Se
reunieron los 55 D.^{ns} Josef Marco Pinzano Pres.
Consejero, D.ⁿ Manuel Alaman, D.ⁿ Josef Paredes,
D.ⁿ Alonso Lopez de Artieda, D.ⁿ Josef Pizarro, D.ⁿ
Andres Bueno, y D.ⁿ Juan Perez Regidores p.
s. m. D.ⁿ Josef Valentin, y D.ⁿ Luis Lambro Diputados

Organero
Thomas San
chez pide
liquidacion
de la obra
de la nave
s. ta Maria
ya

Organero al Comun, y D.ⁿ Mathias de Trago Sindico Pro
curat. componentes el citado Ayuntamiento. y asi juntos
y congregados se dio cuenta al Memorial presen
tado p.^a Thomas Sanchez Organero en q. pide se le
liquide el ultimo tercio y Camas p.^a haver ya condux
to la obra de la nave de Santo Maria y perfeccion
de el del Salvador y Hospital; y de acuerdo q.
se analicen esta Comision los 55 Comisionados Paredes,
Bueno con el Secio. y se pague p.^a lo q. hagan y

S. Buena
Comisiona
do a tres
presentes
listado
vendido
brado 17
Existentis

agustaren, liquidando tambien lo de las Camas y
todo se execute hoy mismo. En seguida de lo qual
p.^a dho. Senor Bueno Comisionado de trigo p.^a el
dho. p.^a se presentaron las listas de los q. ha
vian comprado y vendido en su poder, de los q. havia p.^a el
Ayuntamiento. y la existencia de trigo Nuevo (aunque es el
de año pasado) q. se midio haver y hay 1066¹/₂ en
brado 17. el q. se ha notado salir Tujano, o Toroso; y q. por
existencia de lo vendido en el dia de haver ocho cahises a 82.

la Anega y q. a este precio podria venderse desde
luego, y sacarlo de riesgo de Tujano; todo lo qual con
firmo ser asi como p.^a dho. Senor Diputado Valen
tin, como acompañado en esta Comision. Y habiendose
tratado sobre ello y habiendo alguna variedad de
pareceres sobre si se havia de vender desde luego
o el dho. trigo p.^a el alcaide de Baza tomando en su
punto, acordaron p.^a reconocer dho. trigo los
N. Perez Regidor y Trago Sind. Procur. con los citados
Comisionados, haciendo relacion de su Estado. y
habiendole asi ejecutado bolbieron diciendo q. por un
extremo q. havian apaleado se hallava algun

Que se mutaron corcado el Franco; p. lo q. Abogado el Ayuntamiento
 de Guayaquil se mudó otro tiempo a Guayaquil mas espacioso y
 ro el libre. De otro Contagio q. se verría amenudo por
 otro Señor Bueno, quien dara cuenta al Ayuntamiento
 todas las Semanas p. q. se decretase otra Plaga
 de Juan, providencia de la Verdad. De otro tiempo con
 lo q. se disolvió otro Ayuntamiento. cuya Resolucion
 firmaron dichos S. S. de q. doy fee.

Junta de Propios de En la Villa de Cuenca de los Caballe-
 ros de Agosto de 1801 Juro y Salva Capitular de su Ayuntamiento.
 a diez de Agosto de mil ochocientos y uno. Se juntaron
 los S. S. D. Josef Maria Pinzano Corregidor,
D. Josef Parades, D. Alonso Lopez de Artieda Regid. por
S. M. D. Josef Valentin Diputado del Comun mayor
 parte de Individuos componentes la citada Junta de
 Propios, p. ayencia de los demas S. S. y asi juntos y
Informe congregados recibí el Informe pedido p. el Señor
Recuerdo de Moliner de la Intendencia sobre el recurso de Moliner de Sampedra
de Cargas q. se hacen a la Junta, y se aprobo lo
respuesta q. adapte yo el señal; pero se me en-
cargo venne con el Corr. Matheo Person de Provi-
dad p. ver lo q. le encargan hacer y su respuesta.
 con lo q. se disolvió otra Junta cuya resolucion firma-
ron dichos S. S. de q. doy fee.



SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

De Alagon y lugar de Remolinos Ten segunda
acordo el tratado muy espacio sobre de las Mue-
tas de Labandera, y sobre los q. han asiento tierras
en ella. Facto continuo se acordo q. para mañana
se cite a Josef Puyos, y a Antonio Buen Montano.
Con lo q. se resolvió dho. Ayuntamiento. cuyo resolucio-
firmaron dhos. N. de q. 20 y fe.

Ayuntam.º 214 Agosto) En las villas de Exca de los Caballeros y sala
1801.) Capitulacion con Ayunt.º a catorce de Agosto
de año mil ochocientos y uno se juntaron los S. S. D. Josef Maria Pin-
zaro Thent.º Lorenz.º D. Manuel Maman, D. Jpt. Paredy. D.
Alonso Lopez de Arriada, D. Josef Racia y D. Juan Perez, re-
sidentes por S. m. D. Josef Valentin D.º ynt.º al Comun y D.
Matthias Trago Jndico por Gral.º mayor parte de Individuos
componeney dho. Ayuntamiento, por indisposicion de Andres
Bueno residor. y ausencia de D.ª Luis Cambra Diputado tam-
bien al Comun desta villa; y arisuntos y conrogados
celebrando Ayuntamiento; Haviendose tratado de la falta de
agua p.º mo ler los molinos por la Rotura de Berg, q. an
Libre p.º esta raron como p.º la Abta de porca q. toman los granos
Amasijo falsa la Arina p.º el Abato. y Monigante el Pan.º club.
dando y a fin de facilitar el q. el Pueblo este surtido de ve efecto que
Libre don tanto devian acordar y acordaron dho. S. S. se permitia el
Amasijo Libre Amasijo a todo vecino donde el Lunes proximo dando a lino
un real) libras de pan por un real y vendiendolo preciam.º en la

Guardas
de Viñas

Para publica con apenamiento de q. si se hallare
 defectuoso al peso o de mala calidad, o lo vendiere
 en otras cosas se le exigirá la pena de cinco
 reales por cada vez, y se le ocupará el tan. De pres.
 a lo qual teniendo presente la necesidad q. hay de
 poner Guardas en las viñas, se eligieron y nombra-
 ron p. este fin los sig. Para la Vega de Bernabino
 Juan Texano - Miguel de Vera y Domingo Texano -
 Para la Vega de Tullar Fran. Laborda - Domingo Te-
 rera Gallego, y Miguel Texal; Para la Vega de Duchan
 Vicente Perez Carragena, y Cayetano Guédea; Para
 las Vegas de Tacmon y Sancho, a Eugenio Mombielto,
 y Fran. Matien. Matien; todos Jornaleros y Vecinos
 de otras Villas, a quienes se mandó comparecer y se
 les comunicó el dho. Nombramto. el qual aceptaron y su-
 raron en manos de dho. Señor D. Ben. de Argüelles
 p. Dios Nuestras N. y a una señal de Cruz en forma
 a dho. y a haverse bien y firm. en dho. su oficio de
 Guardas, apenando y denunciando a todo delinquente
 sin acepción de persona con arreos a P. Ordenada
 a cuyo efecto se les hicieron p. dho. N. las preven-
 ciones necesarias; y q. tubiesen entendido de q. se
 celaria con todo cuidado del modo de portarse cada
 uno en el cumplimiento de su obligacion, y q. se les asiga
 un. Miquisam. si a ella faltasen, sin q. a preter-
 so de bendemarse en las Vegas tempranas de ver
 a acudir los de estas a las tardanas p. ayuda a sus
 compañeros en el Guardage hasta concluirse. Lo
 de bendemarse y Pacimar, y q. se publique como
 se publico p. Vando de q. hay puestos Guardas en las
 viñas desde este dia para q. nadie entre en
 ellas bajo la pena de dho. Ordenancia. Tanto contra
 uno p. un el infrascripto Señor. se dio cuenta a to-
 dos las Veredas recibidas acude el dia 6. de los Camen-
 tes hasta el presente dia de hoy de q. vigencia
 quedar cesados otros de Justicia y Ayunta-
 mt. haviendo leydo de nuevo según consta de las

Veredas

respetivos contenidos en el libro de Verdades y tambien
 la q. se recibio en el dia 6 de Agosto al Subdelegado
 de Caballeria de este Partido de q. quedo Instruido
 dho Sr. Don Juan Carreras. Con lo q. se resolvió dho
 Escrombra Ayuntamiento. cuya resolusion firmaron dho Sr. haviendo
llamado acordado igualmente q. se haga la Escrombra de la
real. Vega de Camazales p. Arriendo, a cuyo fin se publica p.
p. Vando y refina Cancel de autos p. la mañana del
dia 16 de los Coru. Como todo asi se ejecuto & todo lo
qual soy fee.

medico Junta de Ventena a 15 de Agosto de 1801

En la Villa de Cocha de los Caballeros a las tres de la tarde
 del dia quince de Agosto de año de mil ochocientos y uno
 se juntaron los Sr. D. Josef Maria Pinzano then. Alonze
 dor, D. Manuel Alaman, D. Josef Parces, D. Alonso Lopez
 a Arreda, D. Josef Bacas, y D. Juan Perez Regidorez p. S. M.
 D. Josef Valentin, y D. Luis Cambra Diputados al Comun, y D.
 Matias de Frago Sind. Procurador Real, mayor parte de
 Individuos de dho Ayuntamiento. por indisposicion de D. Andres
 Bueno Regidor, y no habiendo concurrido D. Antonio Rome
 ro, Vicario de la Paroquia de Salvador de dha Villa, a quien
 se cito con Cédulas ante Diem p. el Portero Cuotido Sanchez
 quien hizo relacion a ellos ante dha Junta (a q. soy fee) fue
 non compareciendo ante dha Junta los Vocales siguientes
 Alonze Juan Augustin Cepeda y Alonze Luis Cambra, p. los
 Racioneros de dha Iglesia de Salvador como Comisionados
 de dho. Capitulo C. D. D. Dionisio de Alqueran, D. Juan da
 rera, D. Antonio Ondivela, D. Matheo Larome, D. Bernando
 Matheo, D. Ramon Bieva, D. Ramon Perez, D. Josef Naon
 ro Aliaz, D. Antonio Manay, Juan Palacios Perez, Josef Cami-



CELLO QVARTO, SVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNO,

Diego, Josef Castro, Juan Palacios, Ambrosio, Ricardo Pa-
lacio, Pablo Navarro, Juan de Larrea, Cristobal Navar-
ro, Juan Gonzalez y Faustino Araque, mayor parte
de Vocales componen la presente Junta de Veintena
q. asistieron en la anterior. al dia 2.^o de Juan ultimo
p. asistencia a los cinco q. faltan p. completar el total
Num. y asi juntos y conq. de los al principio nom-
brados p. dho. Senor then el Correg. se propuso q. el
dia, hora, y lugar presentes en los prefijos p.
Carteles literarios p. proveer p. tiempo de tres años
continuos q. empezaran a correr desde el dia 2.^o de
Septiembre proximo una a las 10. Conductas de
Medico y otra Villa vacante p. Jubilacion de D. J.
Antonio Coar deviendo recaer esta Eleccion en
el Profesor de Medicina q. el Ayuntamiento y Junta
de Veintena tubies p. may. convenientemente obrando en
todo con arreglo a la Instrucion de R. Acuerdo de
la Audiencia de este Reyno de 16. de Junio de 1800. q. se
leyo y tubo presente, y examinados de otra propuesta
yo el infrascripto Correg. di cuenta de tres únicos
Memoriales de Medico pretendientes, el uno de D. Fe-
lix Casanova, Medico q. ya fue de esta Villa, y ac-
tualmente empleado en los Exercios de P. M. y Hospitales
de la Villa de Lugo en Extremadura otros de
D. Miguel Anselmo Medico titular de Castellan de Villafra-
y otros de D. Mariano Borzone Medico de Plasencia
cuyos tres Memoriales se inventaron a continuacion
de esta Acta. Teniendose examinada las circun-
stancias y meritos de otros tres pretendientes voto
conforme eligieron y nombraron en Medico titular
de esta Villa p. dichos tres años al ciudadano D. Felix
Casanova, Medico de Num. de los R. Exercios p.
p. haverlo ya sido de esta Villa y tener expe-
riencia de sus meritos, con el sueldo fijo y anual
de 250 l. y 9 libras Tas. q. acabara el mismo mes
de los demas Profesores de la Veintena

Se confirió la Conduta
á entera satisfacción por 3 años y
recibió en el Exército de S. M.



Quarenta maravedís.

SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARAVEDIS, AÑO DEMIL
OCHOCIENTOS Y VNO,

M. Y S.

Dn. Felix Casanova Medico de N.º de los R.ºs
Ex.ºs por S. M., y primero de los Hospitales R.ºs y
Militares de la presente Villa de Zafra, con su
mayor atención, y respeto a V.º. dice::

Fue en virtud de Real orden, en q.º
se le mandaba pasar al Ex.º de
Extremadura, a servir su plaza,
hizo dimision de la q.º obtenía en esa,
y havia servido con tanto gusto, y
satisfacción, por espacio de cinco
años, en los q.º recibió de V.º gra-
cias no acostumbradas con sus an-
tecesores: agradecido a estos bene-
ficios y deseo de volver a ocuparse
en el servicio de V.º.

Suplica rendidamente, q.º enterado de
su merito, y de el contraido en esta
Campana cuyo documento presentara
quando combenga, se sirva V.º conce-
derle la plaza q.º resulta vacante
por jubilación de su compañero Dn.
Antonio Cox;
Esta gracia espera de

la justificación de VS = Lafra y
Frece, de mil ochocientos uno,

P. A. L. P. de VS.

Felix Casanova Sup

M. Y. S. Ayuntamiento y ventena de
la Villa de Exea de los Caballeros.

M. Y. S.



Quarenta mrsuebis.

91
93
SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNO.

M. J. S.

Miguel Antolin, Natural de la Villa de Monzayo Partido de Alcañiz,
examinado en el Real Proto-Medicato de Aragon, su edad cuarenta
años, con la debida atencion a N. S. expone: Fue luego, que se graduó
en Medicina, se le confirió la Regencia de Medico de la Villa de Mas-
gallon, (por estar el titular impedido) que se compone de mayor de setenta
vecinos, cuya Regencia sirvió con aceptacion universal, por espacio de
veinte y seymeses, en cuyo tiempo habiendo vacado la de la Villa de Biota
y pretendiendola el suplicante se le confirió con todos los votos laque sir-
vió p.^a nueve meses, en cuyo tiempo, quedó vacante la de Castejon de
Saldejasa, (de laque en el dia es titular) y pretendiendola el suplicante
en concurso de doce pretendientes, se le confirió por veinte, y dos
votos, laque aceptó, y sirvió, ya por mas de quatro años, con gusto de
todos los vecinos, por todo loque:

A N. S. Rendidam.^{te} suplica se sirva conferirle la una de las
plazas de Medico de esa Villa de Exea de los Cavalleros, prebiso
los informes, que tubiere a bien tomar, ongl. recibiera singular fa-
vor de N. S.

Miguel Antolin

Muy. M. S.^a de Ayuntamiento y Veintena de la Villa de Exea de los Cavalleros



Quarenta maravedis.

92
94

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNO.

Excmo. Sr. D. Juan Borromeo
Nariam Borromeo con la devota
atencion a V. S. Excmo. Que: Sa Alta
Exerciendo la facultad de medico
hace diez años; y en la actualidad
conducido en Plasencia, Barboles,
Lleitar, y Bardallo por espacio de
seis años. habiendo estado tres en
villanueva una etucaba, y tres en
la Puebla de Albornos, habiendo con-
plido en todas partes con su obliga-
cion, como es notorio en Dho. Pue-
blo. Y habiendo llegado a su noticia
se alla vacante la Condicion de
medico en esa villa, y desea
no servir a un Pueblo tan hon-
rifico.

Et. V. S. Suplica que atendidas
las circunstancias relacionadas,
y precedido informe nro. Pueblo
donde se alla conducido actual-
mente, y de lo que anteriormente

ha estado se sirva amplexado
la Plaza de medico nueva villa
Suba que apena de la bondad de

Maxiano Borzono

cu. J. S. in Ayuntamiento. nra villa de Crea
dno Caballero.

Muy Sr mio: recivo la de v.d., en que me participa, havexme comferido el Ill.^{mo} Ayuntamiento, y Junta de Veintena, la Plaza de Medico de esa Villa, que admito gustosísimo, la que acudire a servir al tiempo señalado, y dar personalmente, a dicho Ayuntamiento, y Junta, las devidas gracias, que desde ahora tributo repetidas.

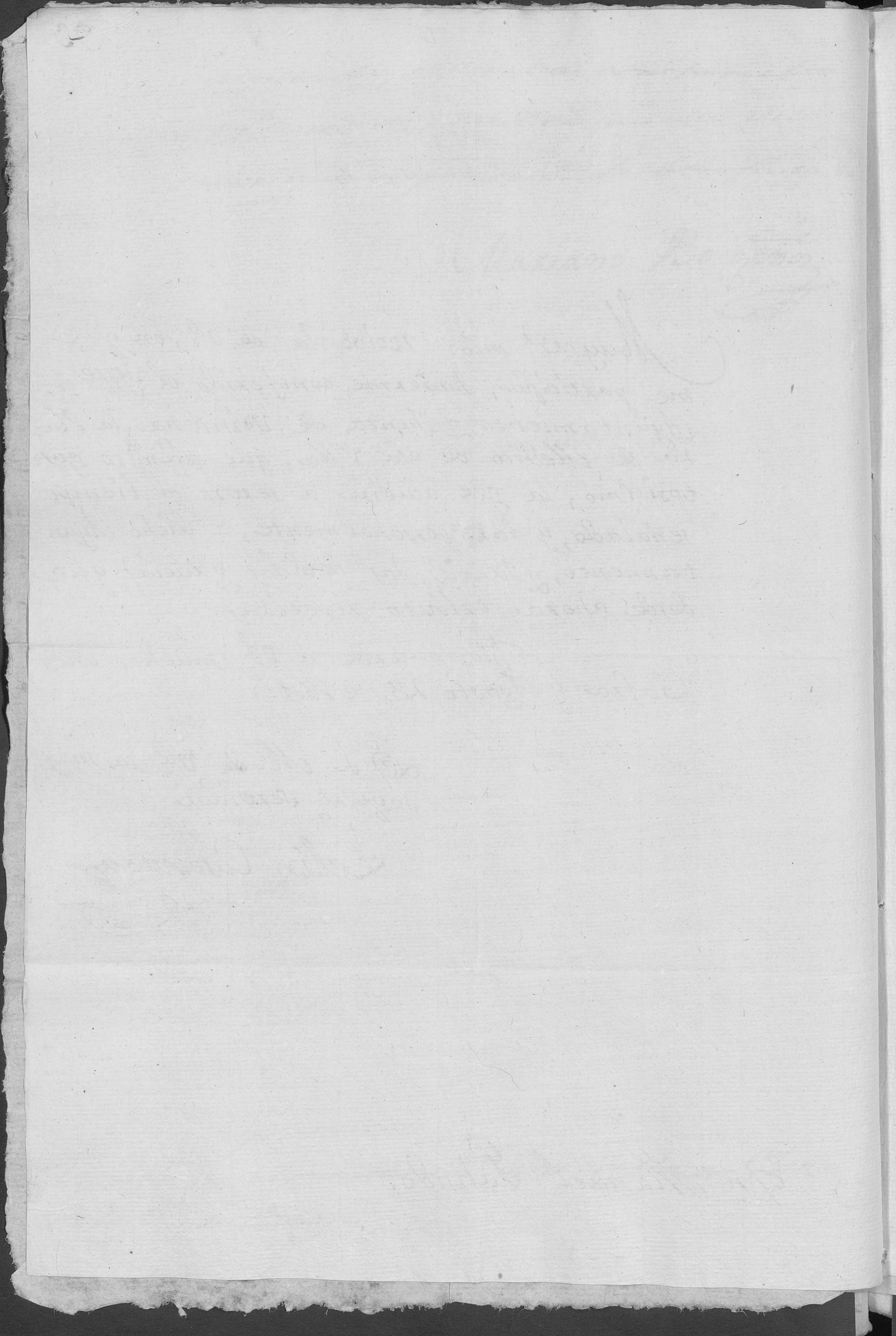
Dios guarde a v.d. muchos años
Lafra y Agosto 28, de 1801.

B. L. M. de v.d. su muy seguro servidor

Felix Casanova

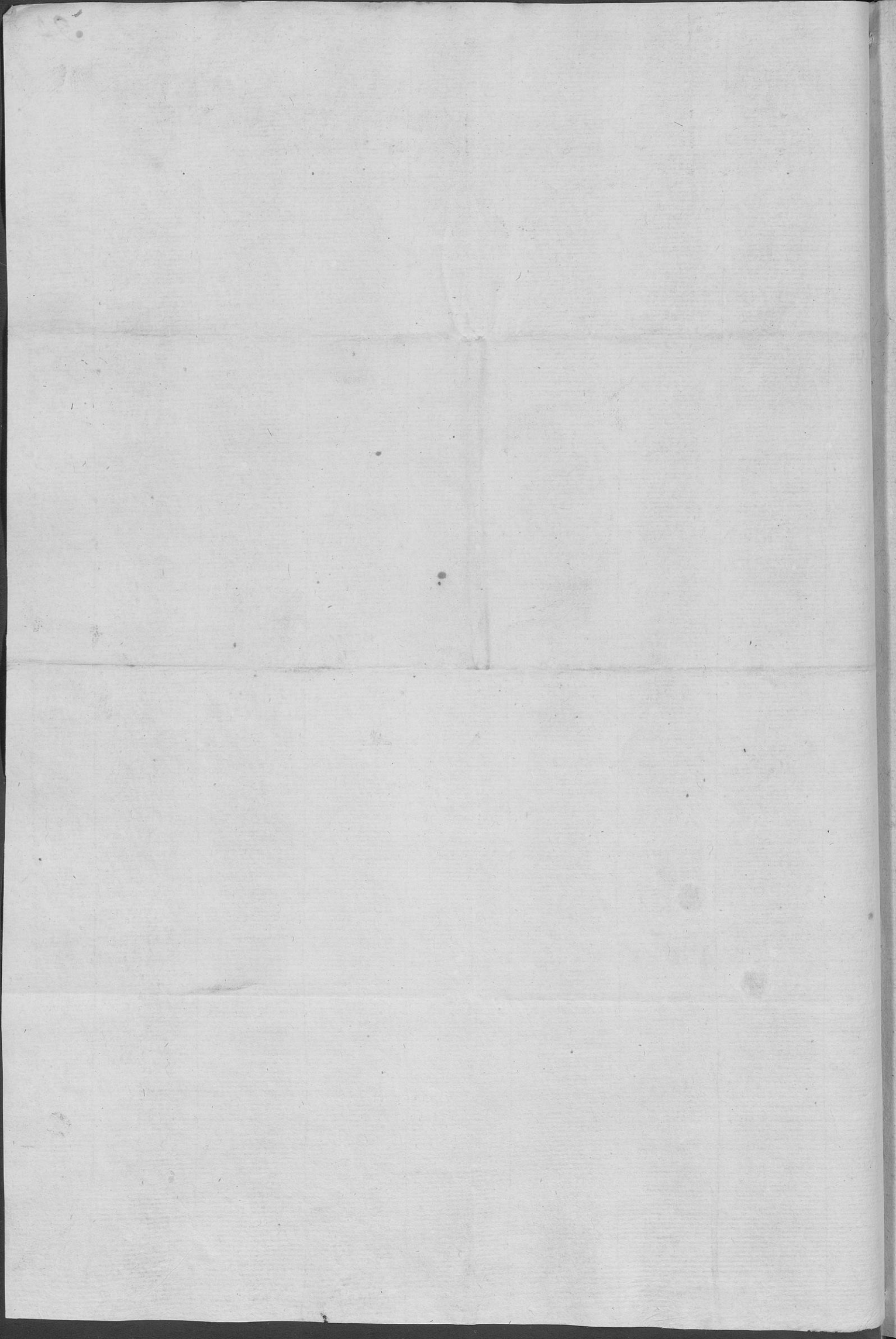


Sr Dn Manuel Galindo.



94

26





**SELLO QVARTO, QVARN
TAMARAVERIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNO.**

A 24 de Junio ultimo. Y por quanto se halla au-
rente dho Casanova en la Provincia de Catemacuzan
en y Villa de Tama se le escribio en Carta certificada
y firmada p. mi dho Secretario la noticia de haverse
le concedido dha Conducta, previniendole su contenido
con dentro de ocho dias contados desde su recibida p. si
no la aceptase o su destino no le permitiese venir
a servirlo, previniendole el Ayuntamiento y Junta de Veinti-
ena el Tombram. y otros Medios (lo q. Casanova esento) y
el dho Señor Regidor Paredes p. ental caso a no venir
Casanova voto a favor al citado Medico Borgeño
y Flaviano. Y asi hecha dha Cotacion en voz de sedi-
colbis la referida Junta de Veintiena q. por Comision
y encargo de sus Vocales la firmaron los demas Indica-
dos de Ayuntamiento. de q. doy fee.

Ayuntamiento. 3.18 de } En la Villa de Tama a los Caballeros
Agosto de 1801 } y Salal capitular de su Ayuntamiento.
a diez y ocho de Agosto de año de mil ochocientos y
uno. Se firmaron los S. S. D. D. Josef Maria Pinaano
then. Alonzo Lopez, D. D. Josef Paredes, D. D. Alonzo Lopez
de Arce, y D. D. Juan Perez Regidores p. S. M. D.
Josef Valentin, y D. D. Cambrera. Diputados de Co-
muna y D. D. Matias de Prado Sindico Pro. Gab. ma-
yor parte de Individuos componentes el citado
Ayuntamiento. por ausencia e indisposicion de los he-
may S. S. y asi juntos y congregados celebramos Ayun-

Memorial de un Memorial de Josef Garcia Molinero de la Villa de San
de Molinero exponiendo el perjuicio q. sufre & no poder
adampar p. haverse llevado el Pie de Tierra, y no poder com
sobre no poder bocan agua p. estar enarazonado el Boquete, y po
der moler ce q. no pudiendo moler se va el Agua a per
der y pide un reparo momentaneo p. socorrer
al Publico en las Molineras q. por no hacerse otro
reparo no se puede dar las cinco libras p. Real,
y falta algunas veces el Ganado Vecino. Lo
acuerdo q. lo apañen los Molineros y q. la Villa los
de 16 Duros p. mano de dho Señor Perez Regidor
a quien se le dio Comision (la q. acepto) y q. to
mase del obrador a Girasano, Ricardo Palau

Por los
muchos
Enfermos
se tom
providen
cias

esta cantidad. Asegura a lo qual en vista de la
Relacion verbal q. ha hecho el Medico d. Pablo
tutor de los muchos q. cahen enfermos con sin
tomas fatales acordaron otros Senores q. para
implorar a Dios p. medio de nuestros Santos
Patronos se pare un oficio al Reverendo Capitan
de Ego. p. medio de su Secio, y q. se sirva indi
car aquellas Rogativas q. tubiere p. lo conveniente
p. implorar el Beneficio de la Salud publica
y acto continuo acordaron los mismos d. q. por
quanto preme el tiempo p. la Resolucion de la
prestado a obradores q. deve hecharse. Vando p.
q. con los dos Almudes p. Cahas lo buellan al Gran
no a la Casa de la Villa q. no pudiendo p. indisposi
cion de Señor d. Andres Bueno como Comisionado
q. fue para dho prestamo a cargo de obradores

que se
sea ley
vejar
no p. indisp.
de d. Bueno
y Comision
p. interve
nir en la
tegracion
al tiempo
tado

acuerdo dho Ayuntamiento. para ver los d. Perez Regidor
y Valentin Diputado a Benven con dho Señor
Bueno, y le digan la determinacion de aquel, y asi
mismo acordaron q. tomen las llaves y ditas
Armas para gobernar bien esta recinte
de la Villa de la Villa, y q. el Vando se publique quan
do digan los Señores Comisionados en la forma
q. mejor les pareciere. Con lo q. se resolvió dho

Ayuntamiento cuya Resolucion firmaron los ²⁶ ⁹⁸ ^{citados}
Señores de q. hoy fee.

Ayuntam. de En la Villa de Cueva a los Caballeros y
21 de Agosto de 1801 } Sala Capitular de su Ayuntamiento a ve-
inte y uno de Agosto de año de mil ochocientos
y uno: Reunidos los S. S. D. n. Josef Maria Pizarro
then. Alonzo. D. n. Josef de Paredes, D. n. Alonso de
per de Artigas, D. n. Josef Pardo, y D. n. Juan Perez
Regidores p. S. M. D. n. Josef Valentin Diputado de
Comun, y D. n. Matias de Prado Sind. ^{Procur. Gral. ma}
y por parte de Individuos Compositores el Ayuntamiento
de otra Villa y subviva de propios, y ausencias
Representacion de Indisposicion respectiva a los demas Individuos
tacion al atencion a q. se enusan como siempre los Individuos
S. Invid. de Paredes p. al requerido a esta Villa, y Cuyo are-
sobre q. de cibir la Sal p. su barrio, y en atencion a lo gravado
dare si a los q. se hallan secundarios en este Ramo de Reparto; y
Dependencia de su cargo, y si deueno no sea comprendido en el
orden y ley acordaron se haga una Representacion al Señor In-
dica de reparar tendente G. n. de este Ramo p. que lo declare, y se
tin Sal. cho Comision p. ello para el infrascripto Señor. Der
pues de qual a suplica al Medico D. n. Antonio
Coro Jubilado se acordó se le libasen 300, y 75 q. a cu-
scriban en la Tar 150, y 75 q. que le Conzerran en el dia de
300, y 75 q. D. n. Mig. de Septiembre proximo, y se le dio p. ello orden
Consejo de a Josef Garcia Cobrador de Medico p. que se entregue
Jubilado al producido de aquel, y q. se proceda con la mayor
brevedad a hacer el nuevo Reparto de Medico, y el
al Cirujano, con cuya Cargo se gravó (no haciendo
antes exemplar) el precedente Ayuntamiento. al tiempo de



**BELLO QVARTO, QVAREN
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNO.**

la admision Al actual Ciudadano D. Joay Larramendi
 que no compra. Finalmente se apercebio atiburno Dehesa, ya ex
 poren triso goño Miguel Veing de esta Villa p. q. en penad
 vany de 30x. y el triso perdido no compren por una alguna
 liny sin 30x. y el triso perdido no compren por una alguna
 hacer an Al triso q. venga fuera de Pueblo, de pando a lo
 tej Plaza forasteros q. lo vendan en la Plaza Publica p. q. p.
 luy foraste cis de veinte y quatro horas y lo mismo la Leba
 ruy q. lo tra uordis; y q. igual y pexibunt se haga a Antonia
 hen alalilla umbo, Corcino Viciavilla y Fran. Dehesa Co
 pradores tambien Al triso y otros Fran. de Foraste
 roy. con lo q. se disolvio otro Ayuntamiento. cuya Resolu
 on firmaron otros S. B. de Joay f. c.

Tunta de Propios de esta Villa de Crear de Cavall
 22 de Agosto de 1801. Roy y Sabal capitular en Ayun
 tante de veinte y dos de Agosto de año de mil
 ochocientos y uno. Reputaron los S. B. Joay f. c.
 uatinzans then. de Corcino. de Joay f. c. de Al
 so Lopez de Avienda Prop. p. S. B. de Joay f. c.
 putado al Comun, q. Mathias de Frago Prop. p.
 curador Trab. y celebrando Junta de Propios se
 abrio un Pliego dirigido a los mismos, y se vio con
 al p. q. Intend. enq. Represen el Acuerdo de Al
 son pp. q. se hizo a favor de Joay f. c. p. q. tien
 po de tres años y precio en cada uno de 150 p. de Joay
 mandando vacar a uno de Subrayos sobre el mny

Meson
Ariendo



Quarenta maravedis.

97
99

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DEMIL
OCHOCIENTOS Y VNO.**

mo precio, y en subasta acordaron dhoj N.
reflexion nuevos Cantales p. el nuevo Arriendo de
dho fondo, señalando p. sustranza el dia lunes trece
y uno de los convenientes en la presente sala a las 10 de
la mañana, y q. sea con citacion previa al citado
Genio. Despues de qual acordaron dhoj N. se man-
den comparecer a los Cantales Juan Casanova, Juan
Blonny, Antonio Modrego y demas q. trabajaron en
la obra de fuso a dicho p. tomar Informe de
Estado en q. se hallaba la obra al tiempo de la fiada de
los dhoj convenientes, y a la poca o ninguna resistencia
q. hizo a la comience quando inutilizó el todo dho
presa, todo afin a exponerlo al Sr. Intendente. Con lo
q. resolvió dho Junta, cuya Resolucion firmaron sus
Individuos q. doy fee.

que se
manden
compare
cer a los
Cantales
sobre la
Alacion
de Arrend
de Luchan

Ayuntam. de 29 de En la Villa de Canea a los Cavalle
Agosto de 1801. Hoy y Sala Capitular de su Ayuntam.
a veinte y nueve de Agosto del año de mil ochoci-
entos y uno. Reputaron los Srs. D. Josef Maria Pin-
zano then. de Correg. D. Manuel Alaman, D. Josef de
Laxides, D. Alonso Lopez de Antieda, D. Josef Racaro, y
D. Juan Perez Regidores p. S. M. D. Josef Valentin
y D. Luis Cambra Diputados del Correg. y D. Mathias
al Frago Sind. por la ab. mayor parte de Indis

viduas componer e dho Ayuntamiento. por vider posi
se pide suon al Cavallero Regidor dho. Andres Guerra, y assi
Novillada y otros y congregados se presento un Memorial de
y se deniega dho. Caballeros en q. piden Fiesta de Novillas p.
la celebracion de la Fiesta a Nuestro Patron San
Joan p. haver libertado al Pueblo a ser agorados y
otros infortunios q. han sufrido otros de laborar
ca; pero p. varios inconvenientes y motivos legitimos
Decretos el Ayuntamiento. no haver lugar a dho. so-
lucion. Despues de qual se acordo q. no ha-
yendo como no hay en la hora, quien heche vino
voluntario. (por haver ya concluido los comprados.
de abar sus vinos) hechen los taxativamente, y
se le mando hechar a Gonzo el de Castelfore, si quie-
re a Larzal. Y acto continuo se resolvió y acordo
se hechase quando hoy mismo p. que nadie entre
en las viñas a cortar sin excepcion a persona,
bajo la pena de sus Cuentos y tres dias de Carcel
q. es la pena de la Ordenanza; y q. asi mismo
se prohiba q. nadie pueda vender nada sino en
el rancho de la Alcalderia bajo la pena de perdenta
y de treinta reales con lo q. se diolvió dho. Ayun-
tam. cuya Resolucion firmaron dho. S. S. E. q.
Doy fe.

que se he
che vino
quando
que no en
den en las
viñas a por
terse a la
zar

Junta de Propios de Enlaveda de Crea a los Caballeros
31 de Agosto de 1801 a treinta y uno de Agosto del año
mil ochocientos y uno. Reunidos en S. D. Josef Ma-

Meson

Antonio Moreno then. Alonzo Lopez de Artieda Regidores, D. Josef Parades y D. Josef Ba-
lente Diputado de Comin Mayor parte de Individos
cia de los demas. En cuyo estado p. otro Senor then. de
Corregidor se propuso q. el dia, hora y lugar presentes
eran los prefijados p. proceder al nuevo Arriendo del Me-
son pub. de Enlaveda p. haverse reprobado el prim. por el Sr. In-
tendente, p. cuyo Arco se havia tirado ya a Joag. Genico por
quien quedo el primero, y se haviam publicado a trece de
diaz los pregones a la Ley. Decretada de la Junta de En-
Propuesta acordó se publicare un nuevo de Arriendo como
se publico por Donnaldo Malaina Corredor en los Bal-
cones de una Sala y havienta de Puercos y Canceles; tolo e

Arri-
endo
del Meson
en 1801
cada uno
alg. 3 any

comparacion el tirado Genico y dif. q. any. se considera
ba libre al Arriendo primero por no haverse aprobado,
p. quanto tenia ya hechas sus Provisiones y bastos se
ratificaba en la misma Mandat y Postura de los 1801 y 1802
en cada uno de los tres any por q. desora entendere
el prete y vasa alg. mimos sacos y condic. alg. actual
mente dice, sin q. pueda deo mandante hacer otras
Proposicion mas ventajosa respecto a la salva de trasvie
ros y viajeros q. se experimenta en dno meson desde q.
se prohibe la Extraccion de licores p. fuera de este Reyno,
por los motivos jurados q. tenia, toda dea Propos. y Postura

Remate
afavor
de Joag.
Genico

de la Junta se admitio y propuso diximay vey q. no se nul-
tando Persona q. la reprobare, se mando apercibir a pax.
civis y remate a Vago y Secretar de S. J. J. de dos libras
y se pareo de Joaquin Genico, y solus a tocar sin con-
tradicion, con lo q. queda a su favor deo Ar. de los mimos
1801 y 1802, y propuso en Jura a Valera Coril q. se fuese ad-
mitida, y se manda sacar Testim. de lo sobre dno y q. se remita a
deo S. Intend. p. su aprobacion, inventandose todo oris. a su de-
vido tiempo en este libro. Con lo q. se disolvio dea Junta cuya Resolu-
cion firmaron deo sus Individos doy fee.



Quarta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-TAMARAVEDIS, ANO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Ayuntamiento de Mexico y celebrando Ayuntamiento en su sala
mo dia 31 de Mayo de 1801, capitularon a esta villa de Mexico en

S. S.
then. Alonzo
Alaman
Paredes
Arce
Ramos
Perez, Reg.
y Galentin
Diputado

el mismo dia q. abrenge se expusieron los S. S. q.
en ella se acordó q. para evitar los
danos q. resultan de entrar en las tabernas a be-
ber vino varios mozos y cavadores sin q. hayan basu-
do las providencias tomadas p. el Gobierno p. evitar
esta vergonzosa costumbre; se publicase como se
publico hoy mismo p. Unida la providencia a que
nadie entre en ninguna taberna con dho desti-
no pena de 30 R. y ocho dias de cárcel. Despues
de qual comparecieron los guardas de Monte
y tuvieron relacion de los muchos danos q. se ha-
cian en el Monte de la Bardena y establecidos
haciendo Carbon varios vecinos de ello costando los
unos de pie y conduciendo el Carbon a Navarero
y q. no era bastante todo su cuidado p. contener
este abuso el q. ocasionaba la ruina de tan
apreciable Monte, lo q. hanian presente a dho
S. S. a Justicia y Ayuntamiento en virtud de sus oficio
p. q. se solicitase el devido remedio. Y en su virtud
los recurran al Ayuntamiento. prendiesen dho guardas
a quatro y encorruaren en la Bardena haciendo
Carbon y a sus Conductores trayendolos presos a
estas Carceles. Con lo q. se resolvió dho Ayuntamiento en
ya Resolucion firmada dho S. S. de q. hoy fee.

Tabernas
Bardena
Danos

5 villas.



Querebra metanobis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, ANO DENBI
DCCOCIENTOS Y VNO.

Manuel Galindo Cor. 2^{na} S. M. y del Ayuntamiento de
la villa de Coxa a los Caballeros en esta dormido.

Certifico doy fee y verdadero testimonio: que
p. disposicion de la Junta Municipal de propios
mediante su Acuerdo de 12 de Junio ultimo
mando proceder al Arriendo de Meron o Pasada
pp. de la misma villa respecto a q. finaba
el Arriendo actual en el dia 22 de Septiembre
proximo, y q. se fixasen Carteles citatorios
en los lugares publicos y acostumbrados sena-
lando p. subasta el dia tres de los Corrientes
a las diez de la mañana en la Sala Capitular
de dho. Ayuntamiento en q. siendo competentes las
Posturas de Subastancia dho. Arriendo en
favor de mayor Postor; Como en efecto ha
viendose fixado dho. Carteles y precedidos
los Pregones establecidos p. la ley; Llegado q. fue
el dia prefijado y procedidos al acto a voz
de Pregon, solo comparecio Valero Combe vecino
de esta villa e hizo postura de q. Arrendamiento
p. tres años continuos dho. Meron dando en
cada uno ciento treinta libras Taz. en Mo-
neda Methalica, sin poder solicitar bafa
de precio p. ningun acontecimiento como se le
previno p. dicha Junta (de q. doy fee) Non

sidezando la misma q. aunque parece
proporcionada la Postura de las 130
Taq. que ofrece dho Conit (respecto a q. el
ultimo quinquenio de Arriendos de dicho
terron solo ha arrojado 248169 al año)
pueden no obstante dar a si mayor
Producto q. el de las mandadas Posturas
tuas; acordaron se prorrogare la exar-
ta p. el dia vea de dho y convenientes
lo q. se pregorio asi p. Romualdo Malan-
no Concedor de esta Villa; y lle-
gado el referido dia prorrogado, se procedo
a la Arrendada vaso a la mencionada pos-
tura q. se hizo presente a todos los Pos-
tores y la circunstancia de q. no podria
solicitar rebaja alguno al precio en q.
quedase transado este Arriendo lo q.
asi ofendieron y se aperuicio a reme-
te a Panno y con efecto quedo transa-
do y subhastado dho Arriendo p. tiempo
de tres años continuos q. empezaran
a correr desde el dia treinta de
Septiembre proximo y precio en cada
uno de ciento y cinquenta libras Taq.
a favor de Joag. Genio Meronero actual
al p. quien se propusieron fianzas
a la Junta q. las aprobó. Como asi
resulta de las Actas y Resoluciones de
dha. Junta q. por ahora existen
en mi poder y oficio a q. me refiero.

ya
y que conste a requerimiento y orden de
la misma Junta p.^a el efecto de acudir al
M. J. S. Intendente G. al. de este Reyno en
relativa a su aprobación, doy el presente
C. p. y firmo en Exea a los Caballeros
a veinte y cinco de Julio de año de mil
ochocientos y seis.

102

En testimonio de Verdad
Manuel Galindo

Lany 5 de Agosto de 1806
Informe la Junta de Propios de Exea a los Caballeros
Primer

En este testimonio se da cuenta p.^a la
Junta de Propios de Exea a los Caballeros
del subhasto executado del Meson o Prado
publica, y de haverse rematado esta por
tres años en la cantidad de 1505, que
hacen 2823 r. 18 m. v. en cada uno, re-
sultando ser la decadencia, segun el co-
mun rendim.^{to} q. ha tenido esta Alaja
en el ultimo quinquenio, 173 r. v. y
con respeto a los tres años ultimos del
Arriendo, q. finara en 29 de Septiembre



Quarenta maravedis

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

propino 34 n. 6 m. por constar su
rendim. en 3764 n. 24 m. anuales
declarandose por la citada Junta la ca
sa de dha decadencia, es de dictamen esta
Contad. se sirva vs. mandar, se repa
el subhasto de dho Meron por un año,
despues por tres, con las formalidades,
pactos regulares, incluso el de no poder
pedirse rebajas. El Arrendador, y sobre
portura de las 15089 hecha p.º Joaquin Ge
rico, y con citacion de este dando cuenta
por testim.º de las rebajas, unido al pre
sente. Zaragoza Sa Agosto de 1801.
Por ocupa. on el Sr. Contad. P.º al -

Pedro de Villava

Luz B. de Aragón

La Junta de Propio de esta Real Audiencia. En publico subhasto
de este arriendo sobre la manda hecha por Joaquin Geric
cicandoles para el caso, y deley N.º de las rebajas remitiendo testim
unido a esta providen.º preguntando las causas de q.º proced
la decadencia.

Parriser

6

y q. se hiciera con citacion previa al nom-
brado Genico, sobre la Posura q. este se hizo
hecho de ciento y cincuenta Libras de
haviendose todo asi ejecutado puntualmente
precedidos otros Pregones a tres a tres dias
hecho la citacion a aquel, llegado q. fue el
dia y hora designados, celebrando Junto
a Propios sus Individuos componentes en
dicha Sala de Ayuntamiento se mandó proceder
a la Gita y Pregon del citado Arriero el
Merced como por dho Señor Intendente
se mandó, y repetidos los Pregones, solo com-
pareció el nominado Joaquin Genico Merced
actual y Dijo q. se ratificaba y hacia de
nuevo la Posura de ciento y cincuenta libras
de Jaguera en cada uno a los tres años por
q. entraba en dho Arriero, y con el pacto
de no poder solicitar rebaje de precio con
pretexto alguno, y bajo las demás condiciones
de Costumbre q. la citada Posura es (Jul-
na del actual Arriero q. esta p. finar) la me-
ventajosa q. jamas se ha hecho a dho. Arri.
Al Merced p. cuyo motivo, la carencia de gra-
nos, y la falta de Arrieros p. la traheria de
Navarra p. no haverse permitido la Saca de
Arreite del Reyno, havia experimentado in-
reparables perjuicios, y añadio q. se hubieran
retractado a la Posura, a no tener ya hecho
en la actualidad el referido Acopio de granos

102
104
y de las, aunque a subidos precios, y examina-
la Decaden
cia. Das p. la citada Junta otras razones, y con noticia
positiva de sesenta y cinco, admitió a nuevo la persona
de las 150 de las, y se pregonó distintas veces por
Remateo Matayna Comedor p. p. de otra Villa, y
no acubando persona q. quierese, ni se iba a ejecutar a
se abenabio de remate, y q. se iba a ejecutar a
Pano estableciendo en tanto a dos libras de las por
cada toque y paces, y habiendose así pregona
do por otro Comedor, avisadas las Puercas y Can-
celes de otra Sala, toció el Pano el nombrado
Joquin Perico (sobrino de otro subpura) pareo
de España y le bolvió a tocar sin contradicción a
Persona alguna no obstante las muchas q. se ha-
llaron presentes a este acto y lo que quedó
a su favor el mencionado habiendo por di-
chos tres años que duran principio en el
dia veinte y nueve de Septiembre pros-
ximo vago de dichas condiciones, y la que
anadio, diciendo q. caro a no aprobarse
este nuevo habiendo se mereje la Junta
darle por derobligado a aquel para buscar
recomendacion por otra parte, a lo que
respondio otra Junta q. esta via sujeta en
todo y p. todo a lo q. acordase y mandase
el Sr. Tenor Intendente, a quien se remi-
tiese testimonio de todo lo obrado en el par-
ticular p. el indicado fin y en su virtud y



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENA
TAMARA VEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNO.

con referencia a las Actas de esta Junta de
Propios q. por ahora obran en mi poder
y oficio; doy el presente firmado de Senor
Don. Corregidor Presidente a la misma
q. signo y firmo en Ceca de los Caballeros a trece
dias y uno de Agosto de mil ochocientos
y uno. El enmendado: Acordase: Valga

Por Man. Pinzanas

En testim. **M. Verdad**

Manuel Galindo

2a
Arag. 9 de Sep. de 1801

Informe la Contaduria de Propios seg. de la
Auzca y puzca.

Provincia

Por la Junta de Propios de Ceca de los Caballeros
se da cuenta con el precedente testim. e habien
procedido al mucho subauro y arriendo de los
o Prada publica conforme p. v. de la mando
en Decrees de T. y T. ultimo: Y habiendose
efectuado con las formalidades en el presente

#

se ratificó Toaquin Genio actual arrendatario
 a dha Prada precedida en citacion ofreciendo
 por cada uno de los tres años el nuevo arrend.
 q se celebraba las mismas 150 Gs que equivalen
 a 2823 r. 18 ms. por que fue rematado a un
 favor como unico Portor; vago de cuyo concepto
 y atendidas las razones y causas juras q. hace
 presentes la Junta en este Testimonio me pa
 rece puede verbiene VJ. aprobar dho arrend.
 el tiempo y precio referidos a favor del citado
 Toaquin Genio, y mandar que se note asi
 en el Contad. de Tarag. 12 de Set. de 1801.

Don Dn super
 Torcup. del S. Cont. Tal

Tarag. 14 de Sep. de 1801.

Joseph Soler

Apruebo este arriendo en la for-
 ma q. propone la Prada y notese asi
 en ella esta providencia.

Ramirez

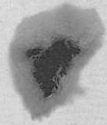
Notada

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher but appears to contain several lines of cursive script.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher but appears to contain several lines of cursive script, including what looks like a signature or name at the bottom.

104
106





f.
a
p.
he
bu
sc
cl.
d. 13
m

no
re
al
do
bu
cl
ca
al

r
x
-



**SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNO.**

En la Villa de Coca a los Caballeros y Sala
Septiembre de 1801. Capitulacion de su Ayuntamiento a 20 de Septiembre

del año de mil ochocientos y uno: Reunidos los
S. S. D. n. Josep Maria Pinzano then ^{te} Alcaide y Regidor, D. n. Ma-
mel Alaman, D. n. Josep Tardes, D. n. Alonso Lopez de Ar-
rera, D. n. Andres Bueno, y D. n. Juan Perez Regidores p.
S. M. D. n. Josep Calerand y D. n. Juan Cambas Diputados de Co-
munidad, y D. n. Matheo de Frago Sind. P. n. Frab. ma-
yora parte de individuos componentes el citado Ayun-
tam. p. n. indisposicion de Caballeros Reg. D. n. Josep Pizarro, y

Provid.
a que se
heche vino
buena por
ser malo
el q. vende
D. Bernand
Matheo

Provid. asi jurados y congregados celebrando Ayuntamiento. se trata
a que se a propuesta de D. n. Alaman Regidor Decano sobre
heche vino las quejas q. se le han dado de q. el vino q. vende D. n. Bernand
buena por parte Matheo (q. no hay otra taberna) es de mala calidad
ser malo y q. afir. y justificarlo se nombraron en Peritos a Josep
el q. vende Garcia, y Custodio Sanchez, quienes bajo juram. declar-
aron no ser vino tabernil, y a su consecuencia (como
este hecho con noticia de la Justicia, pidiendo se le mande
biera tabernil, y siendo preciso el hechar otra tabern-
nil p. el Publico se le mande comparecer p. hacerse
presente lo sobre dho. y se determine q. hechase otra

Memorial
de Coca
al Salba
don sobre
buscarse
el q. vende
Casa de
alquiler

Cuba meson, ingeniandose a vender p. impuso la Cuba
emperada, y q. se le guarde venta. A seguida de lo
qual se dio cuenta. Y un Memorial al Cuna al Salba
don sobre q. se le busque Casa p. vivir p. no tener, y
se le Decreto dho. memorial en la forma sig. = Como el
acumto q. expone el Suplicante al Ayuntamiento. es cosa
de Justicia podra audir a dho. con la presente solitud
y acto continuo temiendo presente dho. S. S. la rema-
siada Extraccion de vino, y p. evitar el q. falte
en el Pueblo tan preciso Abasto acordaron a q. en

Aforo
de vino

el dia de mañana se haga un Aforo al vino exis-
tente en las Bodegas de esta Villa, en cuya Comision
entienda dho. Senor Tardes Reg. junto con los Dipu-
tados al Comun, Sind. P. n. Frab. y Secretario; y se man-
daron en Peritos taxadores a Josep Garcia, y Custodio.

Sanchez, quienes bajo Juram^{to} Juram^{to} Declarando
 con dicta separada, con toda claridad y Verdad
 los Nombres de los sujetos que tienen vino la can-
 tidad y calidad de el sin excepcion de Persona, con
 lo que se dio en el dho. Ayuntamiento cuyas resoluciones
 firmaron sus Individuos de oficio.

Ayuntamiento de 7 de Cienla Villa de Cueva a los Caballe-
 ros y Sala Capitular de su Ayuntamiento.

Septiembre de 1801 a siete de Septiembre del año de mil ochocientos
 y uno se juntaron los S. S. D. Josef Parades Regidor
 Exceiente la P. Jurisdiccion Ordinaria (p. anseñada
 a D. Josef Maria Pinxano then. de G. Conreg. y D. Alon-
 so el Alaman Regidor Decano) D. Josef Parades
 Andres Buena, y D. Juan Perez Regidores p. Ill. y
 D. Luis Cambra Diputado al Comun, y D. Mathi-
 as de Trago Sind. p. or. Qual mayor parte de
 Individuos componentes dho Ayuntamiento p. indivi-
 duacion de D. Alonso Lopez de Aviera, Regidor y D.
 Josef Valentin Diputado al Comun, y así juntos y
 congregados celebrando Ayuntamiento a propuesta

Providen.
 sobre que
 no falte
 el abasto
 de vino

de dho Señor Sind. se tomaron diferentes pro-
 videnias p. que no falte el abasto de vino bie-
 to, y el del sebo p. tiempo de siembra y veni-
 mia, y q. se publicase bando p. q. todos los He-
 rederos de la Vega de Camanalez dentro de quin-
 ce dias de diez de Octubre p. confrontacion sus campos
 de viñas y Henedades respecto de no haverse he-
 cho adelante toutor alguno p. el Arriente

Escombraje
 de Caman-
 le. Confes-
 tacion -



Quarta mercaderia.

SELLO CUARTO, QVAREN- TAMARA VEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Despues de qual habiendo combocado el Ayuntamiento. Junta de Junta Coschechos Abay q. en la actualidad tie- Coschechos nentino Biepa p. Excoqitar el meso meso de no false p. el Abay p. por la Costa p. existente q. hay en el dia, solo comparecieren amay a los Individuos de Ayuntamiento q. tenen bin, Diego Abadia, la Ciudad de Doypa, y Remuato de zano, y abiendo tratado el orden q. ha a quando se en hin hechando las Cubas a vender se este ala Leyta p. providencia en rubico la Saca Nuevo Afonso regim el Consuno q. se adierten, y acordaron vino - se aforen los Vinos de algunas Bodegas p. recon- cer en Estado y ver si salen los 3 No Vinos de Vinos buenos, y medianos q. deben existir desde el ultimo Afonso. Con lo q. se resolbio dho Ayuntamiento. cuya Resolucion firmaron dho S. de q. doy fee.

Diligencia y Dox fee yo el infrascrito Cos. no en el dia 21 de Sep. de 1801. se celebró Ayuntamiento. sobre cierta materia reservada, cuya Acta se unirá a su tiempo en seguida p. disposicion de los Individuos de aquel. y para q. conste lo pon go p. Diligencia.



SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DEMIL OCHOCIENTOS Y VNO.

En la Villa de Exea de los Caballeros
 Ayuntamiento de 23 de Septiembre de 1801
 y Sala Capitular de su Ayuntamiento
 veinte y tres de Septiembre del año de mil ochocientos
 y uno. Se juntaron los Sr. D. Manuel Alaman Regi-
 dor Decano Exercente la P. Jurisdiccion (p. auerencia
 a D. Josef Maria Pinzano theniente de Corregidor) D.
 Josef Paredes, D. Alonso Lopez de Arce, D. Andres Bue-
 no, y D. Juan Tenca Regidores p. C. M. D. Josef Valentin,
 y D. Juan Carmona Diputados al Comunal y D. Mathias
 al Frago Indico Prior General mayor, e Individuos con
 ponentes el citado Ayuntamiento por sus posiciones de D.
 Josef Pacas Regidor y así juntos y congregados celebran
 Ayuntamiento. comparecio el Sr. Alfragado Matheo
 Latorre e hizo encomienda a los Caballeros Regidores
 como Comisarios Forales de un caso aprehensa a un
 tancia a Pedro Melendez Vecino a Taxas comprehendido
 en la dita y desp. dho. Escrivano, haviendo exigido
 el juram. necesario y establecido p. Fuero, y haviendo
 sido dado p. encomendades a dho. aprehension y a lo
 que se dize y despidio dho. Escrivano. Acordaron se arro-
 xare dho. caso al mar precedamente, sacandose al Pie-
 gon y fizando Carteles, como se ejecuto (de q. yo el in-
 draiendo trascripto voy fee) señalando p. la traxa de dicho
 arriendo el dia Viernes 25, a los Començes a las 10.
 de mañana en la presente Sala. Asimismo havi-
 endo comparecido Pedro Alastuey, y pedido licencia p.
 vendimias en la Vega de Sancho a vista de una suya
 a dos cahices solo las Hubas podadas; se le concedio
 aporacion de para que no exceda el vendimi-
 as las q. estan abas y no podadas bajo la pena de la
 ordenansa y q. esta licencia se conceda igualmente
 p. el Señor Exercente en iguales terminos y con-

Encomien-
 da a una
 Casa que
 vendi-
 da
 p. un
 arriendo
 p. un
 dadas.

En com.^{da}
una casa
apochensa

Los bienes, que se han apremio, a instancia de Procurador legitimo Pedro Melendez Vecino de la Ciudad de Taxigora, y se encomiendan a los Cavalleros Regidores de la prete Villa, por la Justicia de ella, son los siguientes =

Una casa, situ en la prete Villa, Calle de San Salvador, con la con casa de D.^{no} Mateo Latorre, con la misma Calle, y casa de heredero de Juan Colon Escal. de los Cavalleros 23 de Septiembre de 1801.

Mateo Latorre
no
Escal. de los Cavalleros



Data despachos de oficio quatro mto.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y VNO

Diligencia de oficio p. Doysee y o el Censo q. haciendo
lo resp. a la Junta se liquidado la cuenta de la Deuda
a Propio y arrojada al Difunto Josef de Luna

arrendador q. fue al Povo Carrero, y Valancia
Culgarin. llamado el Garapin p. los tres terrenos

interinos anteriores p. Comision de Señores Alonso
Copez de Arrieta Reg. y a mi dho Censuero;

servitieron a alcanzar contra aquel terreno y
quinze libras Tag. y seis din. cuya cantidad entrego
a prevención de Ayuntamiento de Navarra

don Cuado a la Viuda de dho Luna al Depositionario
Alonso de esta Villa d. Matheo Latorre p. q.

se haga cargo a aquella en sus cuentas particu
lares; y se le mande dar recibo p. el resguardo de
la intercedida a quien p. mano de dho subscrito

se le devolvieron en este mismo dia a la pta. los
recibos, papeles y Documentos q. tenia prevenidos

para evanar los Comisionados la referida liquidacion
y para q. conite lo ponga p. Diligencias y fin

mis en la ven. de Acuerdos de dha Junta a veinte
y seis de Sep. de año de mil ochocientos y uno

Manuel Galindo

Paga
la viuda
D. J. Ph. Lu.
n.º 315
y 6 din.

Certificac.ⁿ } Certifico yo el infrascripto Correo q
 desde el dia veinte y tres de Septiembre ul-
 timo hasta el mes de Mayo de 1773 y a Octubre
 todas las cosas q. se han ofrecido a la Junta
 de las Indias relativas a tarazon, Reparto y Ma-
 nifesto de las cosas segun en Expediente Separa-
 do p. remitido en Aprobacion a la Intendencia
 de G. de este Reyno. y q. conyte lo firmo en
 C. dea a nueve de Octubre el año de mil ochocientos y uno.

Exped.
 separado
 sobre Yer-
 bay. —

M. Galindo

Diligencia de la Junta de la Saca de Vinos } Certifico yo otro Correo que
 p. disposicion de la R. A. Justicia y Equidad
 mienta a la presente Villa de C. dea en el
 dia diez de Octubre de este año de mil ochocientos y uno
 considerando q. no llegar a cien Victas de Vinos bien
 en el dia en poder de quatro o cinco
 secheros, el q. se necesita p. venderlos al
 publico a la memoria hasta q. haya vino
 nuevo q. sera muy embudo p. haver ad-
 lançado la vendimia muchos dias q. pre-
 texts de faltar las Obas. No p. tanto
 se p. como se p. la saca de otro vi-
 no p. fuera al publico, bajo la pena de pen-
 sion y la de treinta p. q. conyte lo pongo
 p. Diligencia. lo q. se publico p. bando.

Se p. la Saca
 de vino

Muy Señor mío, y mi Duero: Puedo
 enterado de la representación de V. S.
 de 20 de Sep.^{te} proximo, y en su conve-
 niencia advertire á mi ten.^{te} las
 quejas q. V. S. tiene de el, para su
 concim.^{to} y obsequio.

Con este motivo ofrezco á V. S.
 mi atención deseando servirle, y q.
 V. S. que su vida m. a. sea á 3.
 de Oct.^{re} de 1801.

B. L. M. de V. S.

su m. a. seg.^{ra} serv.^{on}

Jos. Azevedo. B.

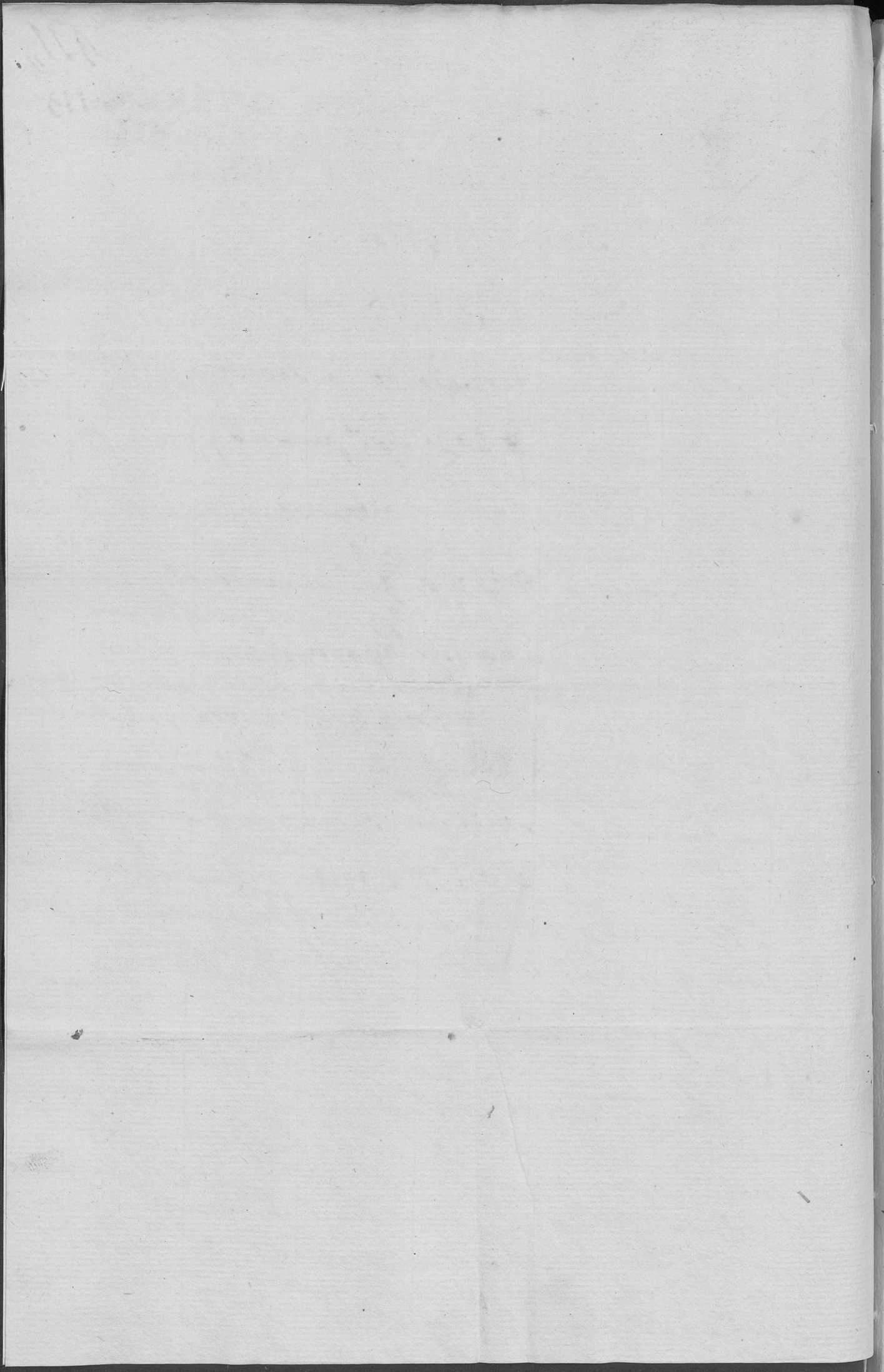
Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and includes phrases such as "concedo de la...", "y de...", "en el...", "y de...", "y de...", "y de...".

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and includes phrases such as "y de...", "y de...", "y de...", "y de...".

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or a date, including the word "Año".

111

113



Memorial
de la viuda
de un medico
conyugado
en lo de
su subrita-
cion

may un vale dho Picando Palacio a favor
de nombrado Señor Queno q. se rompera el
pues a Certificada su integridad. Y habiend
tambien presentado memorial d. Maria Gago
Viuda de d. Antena Cas. medico Jubilado q. falle
cio en la Ciudad de Sevilla el dia 20. de Septiembre
may cerca pasado en q. Justicia. se le vencieron
las 1500. rs. de su situada a Jubilacion o cuya
cuota desp. el dho Cobrador Garcia tenia en
gady al Medico cony 980. rs. quedandosele
vinguenta y dos libras, y considerando dho J. d.
la falta de caudal al citado Reparto p. entregar
a la Viuda las 300. rs. q. ahora pide en cuenta
de los gastos q. se le han ofrecido con la Enferme-
dad y muerte de su marido acordaron rever
contra Ayuntamiento. esta Justa Suplica p. ser
una tan preuja necesidad. Despues de qual
se acordó q. toda la Partida de Sebo q. hubiese en
poder. de la Universidad q. fuese al d. d. d. d. d. d.
como Caxis y el q. hubiese producido la matada
de el actual q. lo es Manuel Latorre se entregue
al Cortador Mar. Excmo. q. que lo venda y
distribuya en la Plaza en la proxima. Ven-
dida sin q. Venda por una alguna no llebando
papel al Cavallero Regidor q. lo fuese a serna-
na. Con lo q. se devolvio dho Ayuntamiento. cuya rep-
tacion firmaron los citados J. d. q. 204. fce.

Provid.
Sebo

Ayuntamiento de la Villa de Exea a los Caballeros y Sala Capitular
 Oct. 2 1801. } En el Ayuntamiento a diez noventa y uno mil ochocientos y uno
 juraron los Sr. D. Josef Pizarro Regidor Ejecutivo
 de la R. Audiencia Ordinaria, D. Andres Prieto, y
 D. Juan Perez Regidores p. S.M. y componentes el
 Ayuntamiento de esta Villa p. su asistencia e indispo-
 sion de los demas Sr. y celebrandole en esta forma
 remando comparecer a Josef Garcia Arrendador
 de la Primitiva e interrogado p. el numero 3 ma-
 nifestando al Producto Primitiva de la Gosecha
 ultima, y respondido q. treinta Manas. Consideran-
 do q. por la mucha abundancia de Gosecha
 de este año debe resultar mayor numero
 de Manas a q. tienen a dia los Sr. D. Justicia y Re-
 gidores pagando el año al Arrendador a razon
 de tres p. plata p. Manas. Se decide recibir para
 el presente a Ignacio Dehesa, y Fran. Dehesa q. son
 los verdaderos Arrendatarios con reserva de parti-
 cionales su negativa p. los efectos q. haya lugar.
 Con lo q. se resolvió en el Ayuntamiento cuya Resolucion
 firmaron los q. suscriben.

Ayuntamiento de la Villa de Exea a los Caballeros y
 Sala Capitular de su Ayuntamiento a quin-
 die de Octubre de 1801. } En la Villa de Exea a los Caballeros y
 juraron los Sr. D. Josef Pizarro Regidor Ejecutivo
 de la R. Audiencia Ordinaria y su asistencia a ruther-
 a Corregidor, y demas Individuos q. le preceden D. An-
 dres Prieto, y D. Juan Perez Regidores p. S.M. D. Jo-
 sef Valentin, y D. Luis Cambra Diputados al Comuna.
 en vista de la Relacion de Rentas Labradores q. pa-
 recen hayen a reconocer el Estado a las Vbas y q. se
 digeron estar en saxon pero con el riesgo de podan
 ser atendiendo a q. muchos han vendimado a
 parte, quedando muy pocas desamparadas, q. para
 evitar lo posible se suelte la vendimia p. el Tue-
 sday



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, ANO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNO.

ver 22, Aloy Conientes, y q. el q. Vendimase hasta
entonces pagando Don. lo q. se Publicase como
Publico p. Vando. Conlo q. se resolbio dho Ayuntamiento.
cuya Resolucion firmaron dho J. S. J. q. de Roy fee.

Ayuntamiento de 18 de Octubre de 1801 } En la Villa de Caxera Aloy Cavall.
y Sala Capitular de su Ayuntamiento.
a diez y ocho de Octubre de año de

mil ochocientos y uno: Reunieron los Sr. D. Josef
Maria Pinzano then. Aborreg. D. Martin Alaman,
D. Josef Macas y D. Andres Gueno, y D. Juan Peralta
Regidores p. S. M. y D. Luis Cambra Diputado, y
D. Mathias de Frago Sind. copon. Gual. mayor
pante de Individuos Componentes el dho Ayun-
tam. por ausencia e indisposicion de los demas

Aranceles Individuos y ar. puros y congregados celebrando
se fize en Ayuntamiento se acordó fixar o renovar las ta-
sas en los parages de Aranceles, en el Sarapito, Hornos, Pastos, y
Molino. y q. en el mes de Mayo se sepa como ha de
ponerse. y q. el Ministro Custodio Sanchez las
cuelsue en sus respectivos parages. Conlo q. se
resolbio dho Ayuntamiento. cuya Resolucion firmaron
dho J. S. J. q. de Roy fee.



Quarenta maravedis.

114
116

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, ANGE DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Ayuntamiento. A 26 de Octubre de 1801. En la Villa de Cima a los Caballeros y a la

Señoría de los Señores D. José María Pinzano then. D. Antonio Buena y D. Juan Pérez Pique. D. José Valentín y D. Luis Cambra. D. José Valentín y D. Matías de Frago Sind. Mayor parte de Individuos componentes el citado Ayuntamiento. por averencia e indisposición

Otro Me. moral de la Curia de Sal. bado y sobre q. se celebran que para el que

de los demas s. y asi como y congregar celebran de Ayuntamiento; se dio cuenta a un Memorial al Juan el Salvador, D. Antonio Romero en q. replica de las providencias de los Comendados y darle la ra eng. havitar p. tener q. dexar su eng. havitar y q. sea en sustitucion. y se le Decreto dho memo rial en la forma sig. = El Suplicante proponga tres Casas en las sustitucion de donde sin perjuicio es pecial se le pueda colocar con decencia; pues el Ayun tamiento en tal caso practicara con la Justicia la mayor Diligencia al intento procurando evitar las quejas de los actuales Inquilinos p. hallarse actual mente legitimam. colocados en ellas, y no ser tiempo oportuno de despedirse; y asi Decretados el citado Me morial se le devolvio a dho Señor Cura Parroco; ha viendo este la propuesta en su razon las Casas eng. res pectivas. avisan Pablo Parra, Antonio Felayo, y Josef Canadas, y no pudiendo desaharles sin gran tie fista Injusticia p. tener las Arrendadas legitimam. p. sus Dueños a su tiempo oportuno y no solo el presente. y respediales se acordo despues con au nencia de Jorge Cortes Organista el Salvador q. tie ne en su propia Casa havitacion Comoda, Capaz y decente p. qualquiera sujeto a distincion como ya lo a havido en otras ocasiones q. se le arrende a

Pliego
de
reparacion

el dho. Papeo p^a el tanto en q^e pudiese combenir
se con el Dueno, y q^e p^a el tanto asi el Decreto se
le entregase original p^a el Secro. si aquel lo
pudiese. Acordado lo qual se abrio un Pliego de
Cavallero Conreg. de este Partido q^e contiene el
los reparos, que se han a las montañas de Propio p^a
la Contaduria Real. de este Partido, y aunque
faltan los d^{os} Individuos Regid^{os} q^e lo son p^a sus
no Individuos de la Junta de Propio el señor
Papeo p^a presente, y el Sr. Avogado p^a Confesario
atendida la gravedad de asunto y lido q^e fue otro
Pliego de reparos se acordó se satisaga a ello
dentro del termino de un mes q^e se prefijo

Pago de
Pension
a Censo
listas

q^e se conteste a su recibio al señor Conreg.
como lo previene en su Carta. Asimismo se
acordó a instancia de varios Censales de
la Villa el q^e se les bayan pagando sus Pensiones
p^a lo correspondiente a este año y con efectos de
número p^a haver Caudal p^a ellos en poder de
positario de Propio, cuyos libram^{tos} se firmaron
p^a los Sr. then. de Conreg. Diputados. Al Comun
y Sr. Procurador Real y q^e se le basen como se
deban a firmar al citado señor Avogado. con
lo q^e se resolvió otro Ayuntamiento una Resolucion
firmaron los citados S. S. de q^e se fee.

Ayuntamiento de 28 de Octubre 1801 } En la Villa de Coca a los Caballeros
 y Sala Capitular de su Ayuntamiento }
 veinte y ocho de Octubre Año de mil ochocientos
 y uno. Se firmaron los señores D. Josef Maria Piniano
 then. de Correo. D. Man. Alaman, y D. Juan Bueno
 Regid. p. el Rey. D. Luis Cambra Diputado al C. Mun.
 ausencia e indisposicion respectiva a los demas In-
 dividuos, y asi juntos y congregados celebrando Ayun-
 tam. se tomo providencia a q. habe vino biesp. el
 Admor. a la Hacienda de Monquilar q. ha respacha-
 do ya parte a una Cuba unica q. hay en el Pue-
 blo, embiandolo a Orizaba con direccion a su Amo-
 y se le apercivio p. que heche el restante a la me-
 nuda, y sin extrahe una gota. Y acto conti-
 nuo se acordo q. no se compre texa a las 5000
 q. tiene el texero reservadas a orden de la Villa el
 texero, sino q. las vendan a quien quiera. tam-
 bien acordaron otros s. q. con la brevedad posible se
 se proceda a los reparos de Medios y Cirujano, y
 la necesidad q. hay de ello, y a cada uno se pagan sus utra-
 sos a los Profesores, y a la Cuida al D. Juan D. Coxo
 p. lo venido hasta p. Miguel de Septiembre ultimo
 Conto q. se devolvio al Ayuntamiento, cuya Resolucion
 firmaron otros s. de q. doy fee.

vino

texa

reparos y Profesores



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVARENE
TAMARA VEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNO.**

Ayuntamiento de Tamaravédis, En la Villa de Cueva de los Caballeros
 Noviembre de 1801 } Reg. y Sala Capitular de Ayuntamiento
 a diez de Noviembre del año de mil ochocientos y
 uno: Se juntaron los señores Don Manuel Alaman Regidor
 Decano Exercente de la Jurisdiccion Ordinaria de
 sena de Don Josef Maria Pinzani then. de Honregidor
 y Don Josef Tarede, d. Anteaes Buena y Don Juan Perez
 Regidores p. d. l. y Don Josef Valentin Diputado del
 Comun, mayor parte de Individuos componentes
 el ayuntamiento. por acuerdo e indisposicion
 de ley de may. de 17 y sus p. y congregada de
 bando Ayuntamiento. acordaron dho. se confir-
 se como se confirió el señor de la certitud
 al voto de la Jurisdiccion Concepcio de Nuestra Señora
 de Alasen Mariano Samitier, Regidores de
 sábado de esta villa p. el dia 14 de Enero
 proximo, quien lo acepto con accion de gracia. De
 pues a lo qual se procedio a hacer dho. el p.
 parte de dho. p. la conduccion de dho. en
 Villiquel de Sep. Urbano. y acto continuo temiendo
 presente dho. la indisposicion de salud que
 padece el Cavallero Regidor Don Alvaro Lopez de
 Aviedo Comisionado con el seño. para la liquidacion
 de deudas del Comun, y de Propias, y la necesidad
 urgente de adelantar en tan importante asunto
 acordaron se le haga presente p. mi dho. secretario
 y caso q. no pudiere continuar en dha. Comi-
 sion la confieran, y confirmaron dho. dho. de
 Buena, y Perez Regidores con el seño. para que
 tomen a su cargo dho. liquidacion, lo q. asi acep-
 taron p. en el caso referido. Asimismo acordaron
 el q. se diese el Reparo a dho. p. el Cobran-
 za a Don Josef Garcia Tetach como en efecto se le entru-
 go, publicandose el Bando p. que todos paguen



Quarenta maravedis.

186
118

SELLO QVARTO. QVARENA
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNO.

dentas a tercena dices q. respectuam. se ley a
repartido

Ayuntamiento de En la villa de Coxa de Caber
Noviembre de 1801. Por el Ayuntamiento de En Ayun
tamiento a diez y nueve de Noviembre de año de mil ochocientos y uno. Se acuerda por el Ayuntamiento de En En la villa de Coxa de Caber
por el Ayuntamiento de En En la villa de Coxa de Caber
D. Josef de Sureda, D. Andres Bueno, Regidores p. n. l. t.
D. Josef Vazquez, y D. Juan Cambra Diputados del
Comun y D. Mathias de Saigo Sindico Procurador
mayor a parte de los individuos componer el Ayuntamiento
por independencia y conveniencia respectiva
de los demas individuos, y así punto y cargo se acordó
celebrando Ayuntamiento acordaron q. se reduzcan
a un solo Ayuntamiento para el tenedor publico, al
de la villa q. esta a cargo de Joaquin Sardin res-

pecto a haverse fabricado el Pan al Publico en algu-
nos dias p^a no mole a los Molinos de la Villa p^a
falta de Agua, y se encargo a dho. Sardin
ponga desde luego el q. se baya a molar a p^a
dha. porcion entregandolo con la seguridad con-
respondiente a Domingo Abadia, y Joaquin
Otin Amadoroz q. tienen Carras, y q. den
a quatro libras de Pan p^a Real, caso el supue-
to a q. quando menos produzca cada Cahiz
a tres dias Arroz de Añina segun Relacion
al mymo Sardin, y q. podran quedar libres p^a
la Villa 82 r. para p^a todo un Cahiz de
Arroz poco mas o menos. Despues de qual los
dho. S. J. Justicia y Regidores como Patronos de
los dho. o de legado a cargo llamado al Comen-
tario. con los dho. Curas Parrocoy en quanto a
su primitiva Fundacion de los 100 C. de Alca-
zaros q. respecto a haver sido muy escasa
la cosecha de trigo en el conuente año, y no ser
de la mejor calidad, la penuria y trabajo de
muchos labradores q. se hallan imposibilitado
p^a la reparacion al trigo q. se los repartio,
lo mismo sus Fianzas, q. por tanto y otras
razones no se reintere el Capital a cargo de
este año pero q. a fin de asegurarlo se re-
nueven las obligaciones y fianzas ante el
infra scripto S. J. por termino de tres dias
precisos contaderos desde el 12. de los conuente
debarros tan rotam. los dho. con los Albaranes
a Casa del Cobrador, relacionados p^a q. se
publicase como se publico así p^a dho. (precedi-
da amueñia y concertacion de dho. Curas)
y q. se aperciba a todos los Deudores de dho. cargo
q. no renuevan sus obligaciones y fianzas
presentando dho. Albaranes con los dho. recibos de los
precisos con todo rigor a Egentales, y a llevar
al Ganer el Capital. Despues de qual acordaron
dho. S. J. se represente a Mero a la R. Superior

Junta de Caballeria del Reyno sobre no haver
 admitido el Intend. General de Aragon las Par
 tidas de Cortes de Chacacionado el Costablen. el
 Canado Legua y Cavallan segun consta al P.esso
 a reparar repeliendo la reintegracion de M. de
 q. exigio a los Individos de la Junta de Tripiel el
 Subdeleado de P.ano y Ciudad de Oseta, y que
 acompaña a otra representacion una Carta parti
 cular de otro Señor Alaman p. el Exmo. Señor
 D. Juan. Fraxera, Presidente de otra Junta. An
 mismo se acordó q. para el Ayuntamiento el Vicarj
 proximo se traigan p. el P.ero las Actas de Ce
 interna p. lo visto resuelto respecto al estado de
 la media Percha diaña de la Ciudad de Difunto
 set Maxim. y finalm. acordaron otros S. S. a suplico
 a la Ciudad de D. Cor. Medico Subilato y le die
 cen p. Josef Garza Cobrado de reparar de Medico
 ciento libras pag. a cuenta. Las 150. l. que
 b. titulos de Subilacion asignada p. la Veintena
 a otro Difunto Medico, se le vencieron ya en
 Mig. de Septiembre ultimo. Con lo q. se dio
 otro Ayuntamiento cuya Resolucion firmaron otros S. S.
 de q. doy fee.

Ayuntam. de la Villa de Escal de los Caballe
 Noviembre de 1801. En la Sala Capitular de su Ayunta
 miento a veinte de Noviembre de año de mil ochoci
 entos y uno. Representaron los S. S. D. Josef Maria Pina



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
COCIENTOS Y VNO.**

no Chen. El Comisario D. Josef de Parrey, D.
Josef Macao, D. Andrey Bueno, y D. Juan Perez Regi-
dorez p. S. M. D. don Cambrá Diputado al Comun-
y D. Mathias del Fuero Sind. Procurador Gnal.
mayor ante a Individuos componentes el dho
Ayuntam. por ausencia a los demas Individuos
componentes el mismo, y assi juntos y congre-
se dio cuenta a una Carta dirigida al presente
Ayuntam. por el d. la Villa de Stallen, quien ha
de presente a q. con noticia de cierta Fabrica
al Extrao de Regalia establecido en aquella
Villa con bastantes aparatos p. un Comen-
te de la Ciudad de Toledo Reyno de Navarra
re concurre tanta deña a la R. Borden-
de esta Villa, y para se avta p. la d. Ma-
ten, sacandola a dho Monte, aviles Bea-
nos a la misma como lo a otros Pueblos co-
marcanos p. Borden de dho Comen-
y q. afin a q. no se anguien dho Monte en
q. tanto interesava la presente Villa; lo ha-
cia todo notorio a este Ayuntam. para q. en
cubierta tomase las providencias conducentes
al remedio, y en cubierta acordado el Ayuntam.
se responde al d. Stallen q. se le clara p. todo
medios p. evitar el referido Exceso, y que se
da orden a los Monteros p. que Regitren con
fremencia a la Borden confinante con Stallen
y q. toda persona q. enmontasen deñando y
no obeye p. exercito la dicensia o Creden-
a la Justicia y Ayuntam. de aquel Pueblo
o a quien no fuese vecino a el, lo prendan
y supen sus Caballerias e Instrumentos de
denar, y los conduzcan a esta Villa y sus Ca-
reles p. formantes la correspond. Sumaria
Atrevida a lo qual comparecio Ricardo Pala

Quarenta maredis.



**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DEMIL
OCHOCIENTOS Y VNO.**

yo y entrego once libras once sueltos y quatro
din. de la Cobranza de Causas de unanimes, reser-
ta al primer Inademo, cuya Cuenta con dirca
a Tallido presento aho. Ricardo, y se le dio Recibo
firmado p. el Secro. de Ayuntamiento. de Reinado de
este, y el Dinero se puso en Arca de tres llaves sin
a donde se sacaron treinta y seis Dineros p. la
viuda de Causas Martin p. el situado de la me-
dia perota de un año de un año p. la Cuentas a
aho. Curo, cuyo 36 Dineros se los llevo el señor
Don Doncejo para entregarmos a aho. de
viuda a quien Reogera el recibo como pond.
y dato, continuo p. dicho Sr. Alcalde como Com-
isionado a la obra de un año y medio de la Villa
de de Amareno hace quatro años en el Conral de
de duca Dominguez, se presento al Ayuntamiento
la cuenta con cargo y Dato así el Dinero Reubi-
do como de la obra. Y se acordó pareir a la
recorta al Secro. p. que ponga a continuacion
a la cuenta el de Ayuntamiento. como pond. con lo q.
se diolbio aho Ayuntamiento. cuya Resolucion firm-
manon hoy de de de de de

Ayunt. de 21 de ^{to} En la villa de Caxa del Cavallero
Nov. 21 de 1801. ^{to} Reg. y Sala Capitular de ayunt.
de 21 de 1801. Se viene y uno de Noviembre de 1801
ano de mil ochocientos y uno. Se junta un ley
D. D. Josef Maria Linans then. ^{to} Al Corregidor
D. D. Josef de Sureda, D. D. Andres Queros, y D. D. Juan
Perez Regid. por D. D. mayor parte de Indivi-
duos componentes de ciudad Ayuntamiento, por au-
sencia e indisposicion respectiva a los demas
D. D. Teniendo presente el Reparto de Caxa
no Joaq. Sarramona (cuyo Obsequio conne
al cargo y cuidado de Ayuntamiento. p. pagarles
las Godiceras Tax. anuales en los tres Plazos
contratados con el Ayuntamiento y Junta de Bern-
tera al tiempo de su admision) y q. se vio
haverse hecho p. segundo antes al dia de v.
Mig. ultimo, y q. tiene q. repone en la villa
de Caxa las partidas de Dineros adelantado de
modo q. para la total cobranza de dos anos
solo se le restan a dho. Campesano ciento noventa
y quatro libras unavelos y quatro din.
segun cuenta liquidada con el Obsequio de
Caxa Palacio, deviendo quedar p. las rein-
tegraciones a la villa toda la restante
Cantidad a q. ascendiere el Reparto q. por
segundo devia hacerse al presente, y te-
niendo tambien presente q. el primer Repar-
to se hizo muy limitado por solo sumo 500.
viniendo en lista de Fallidos may de 500. 9. q.
p. tanto y p. cubrir este fallo y ley q. resulto
en el sig. paderno, se haga este may quan-
tosio y cobrando p. lo preciso y nada mas ha-
ciendo cuenta con las 500. 9. q. se dan al Obsequio
por p. su trabazo. Ser su virtud se empere dho.
Reparto en este dia con reserva de lo remanente
en los inmediatos. Con lo q. se dio a dho. Ayuntamiento
y lo firmaron A. q. de y fee.

Junta de Propios de Enlaviella de Enea a los 12 de
23 de Noviem. de 1801. Mexico y Sala de Ayuntamiento. 129

veinte y tres de Noviembre del año de mil ochocientos y uno. Se juntaron los señores D. Josef Maria Linanero then de Honores D. Josef de Paredes, Regidor p. n. l. D. Juan Cambar, Diputado al Ayuntamiento D. Mathias de Frago y Ind. Procurador Grab. mayor parte de individuos componentes la citada Junta y p. ausencia e independencia respectiva a los demas S. S. celebrando Junta de Propios represento un Memorial p. Mathias Gaston Canales a la Villa de Arco y uno a los señores D. Pedro de las Rozas dehesas de las Maneras Cab. de V. de las Paradas cedidas al dho. Gaston y otro p. el adelantado q. menciona al Subsidio de esta Villa al Cupo al dho. Subsidio a los 300 Millones q. en el año proximo pasado se repartieron atodo el Reyno: Y en plico q. por la mayor firmeza a las Yervas de otras Rozas dehesas p. Obispos se le permitiera poner en las Chircanas y Maneras q. Chacablos p. en publico Subhasto p. la subastada proxima una Porcion de Ganado menudo dadas Baciros p. ser mayor claridad y q. nada se perjudicaba los Propios y haviendo tratado sobre este particular se le Decreto favorablem. dho. Memorial en lo termino q. lo pedia y con calidad a p. ahora y sin perjuicio. Derbues de lo qual se despachó y firmo un libramto a favor de Joaquin Sardin como Mayor domo de la Cofradia de S. Blas y a S. n. Joaquin y S. Blas reuñidas q. fundadas en la Parroquia de Santa Maria p. que sobre dho. Sardin el Depositario de Propios la Penosion se riente a los Censos q. la Villa tiene impuestos a favor de otras Cofradias poniendo al Dorso dho. Sardin la Apoca. o recibo correspond. Y finalm. acordaron dho. S. n. que el venia al Comisionado D. Andres Buena de cargo de Paradas p. de la Villa entregue al Depositario de Propios todo el Dinero que tubiere en su poder a este punto



SELLO QVARTO, QVARETA
TAMARITVEDIS, ANODEN
COHOCIELVOS Y VNO.

Ayuntamiento de 24 de Enero Villa de Enca de los
Noviembre de 1801 Caballeros y Sala Capitular de

Ayuntamiento de veinte y quatro de Noviembre de
uno de mil ochocientos y uno. Se juntaron los
D^{no} Josef Maria Pinares then te de Comaridos, D^{no}
Mannel Alaman, D^{no} Josef Paredes, D^{no} Josef Pau
caro, D^{no} Andres Benens, y D^{no} Juan Perez Residorey
p^o D^{no} M^o D^{no} Josef Valentin y D^{no} Juan Cambra Diputa
dos al Comun, y D^{no} Mathias de Frago Sind. p^o por
Real. p^o indisposicion de D^{no} Alonso Lopez de Arce
Regidor, y así juntos y conguagados celebrando
Ayuntamiento se entregaron a este por otro Señor
Racan p^o resulta de subcomision y cuenta q^o que
se dio al producto de la obra de la y de aduilla que
habia vendido, la cantidad de 2361193 Tag en
q^o era alcanzado, cuyo Dinero se entregó al de
positario de Frago p^o que se haga cargo en su
cuenta particular, y se le dio veinte encargo
respecto a Valera. Ayer Luceno. y Medaaron
dho. N. igualm. que buyan dando sus cuentas p^o
antigüedad todo lo y Individuo de Ayuntamiento
qualesquiera Comisiones y manes q^o hubiesen
tenido de Publico. Asegura de lo qual yo el Seco
de cuenta. A un Recado q^o Verbalm. y p^o Medaaron
al Pausonero M^o Mariano Samier me havia
embiado el Co. Pitor de Munes D^{no} Pedro
Miguel Fco. y Maestre Interino de Gramatica
diciendo q^o por subeser y accidentes no podia
continuar en dha. Interinidad p^o que pudiese el
Ayuntamiento disponer desde luego de Maestre de
Gramatica ofaciendo no obstante el continuar
con este encargo hasta q^o venga otro a la re
verdad posible. Y en su virtud acordaron dho. N.

admitir a los Demosios de esta Real Caxa
de Almoneda en las annos q. se proponen
q. se hagan diligencias p. otro Alcaide
sin perdida de tiempo bien sea intercediendo
al Padre Provincial de S. N. Fran. para q. em-
bie a este cono. Peligroso, así p. el Desem-
peño de otro Magistrateo y en su defecto fi-
xando el Caxa. Con lo q. se resolvió a los ayun-
tam. cuya resolucion firmaron a los 11 de
q. doy fee.

Ayuntam. de 25 de Castellón de la Plana a 10 de
Noviembre de 1801 (Merq. y Sala Capitular de su ayun-
tam. a veinte y cinco de Noviembre de año de

mil ochocientos y uno: Se firmaron los Sr. D. Josef
Maria Tirano then. de Concejido D. Manuel
Alaman, D. Josef Tardes, D. Josef Macas, D. Andres
Puerro, y D. Juan Perez Regidores p. S. M. D. Jo-
se Calentín y D. Juan Cambra Diputados de
Comun, y D. Matheo de Frago Sind. Cos. Gra-
mayor parte de individuos componentes de
este Ayuntamiento. por independencia al Señor D.
Alonso Lopez de Arce Regidor, y celebrando
Ayuntam. se prosiguió en hacer el reparto
Coartorio de Cruzados conq. de Aragona q. no
se pudo concluir y se dejó p. el siguiente día
a q. doy fee.

Man. Galindo S. J.

121-123

Ayuntamiento a 26 de Noviembre de 1801. Celebrando Ayuntamiento en este día. Seia los señores D. y D. En el antecedente a Excepcion de los D. Cambrera, Diputado, y Frago Sindico ^{tr} se continuo el reparto al Cimfano ^{de} la Toaqⁿ de Aragona, el que no pudo concluirse y se definió p. el sig. dia. Despues de qual se acordó q. la 318 319 q. debe cobrar la Villa p. Contribucion ^{de} Generalidad diez en los años a paga de Pension como lo es el presente; la Retenga y guarde en su poder el Depositario de sus pios quando haya o Cobrar dha Pension el ^{de} Poderado Genl. de Generalidad, y se le pare ofiso para ello como se le paso por mi el veco, haubiendo Cargo dho Depositario de la citada partida en su cuenta particular de este mismo año. Lo que continuo comparecio en la presente Salo Joaquín Sardin, quien el diez de Mayo pasado a Pimicia entregó al Ayuntamiento. 1788, y a rason de lot. por fanega, q. ha quedado libre a la Villa a los 226, et q. se le dio orden entregase a los Penaderos; y haubiendo mandado comparecer a dho Depositario D. Matheo Latorre se lo entregaron dhas 1788, y p. que las sugetas e tambien al Cargo de sus Cuentas particulares de Pios q. de Pimicia quien se dio p. entregado a la citada Cantidad con lo q. se diobio este Ayuntamiento. cuya Resolucion firmaron dhoj S. D. q. soy fee.

Ayuntamiento a 27 de Noviembre de 1801. En la Villa de Creca a los Caballeros y Sala Capitular de su Ayuntamiento. veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos y uno: Sesunaron los S. D. ⁿ Alaman Regidor Decano (por ausencia de ⁿ Althen). ⁿ Corredor D. Josef Matarranz) ⁿ Josef de Taxeres, ⁿ Andres Buena, y ⁿ Juan Anterex Regidores p. S. D. y D. Josef Valentin Diputado



Quarenta matauebis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DEMIL
OCHOCIENTOS Y VNO.

Al Común mayor parte de Individuos componen-
tes Ayuntamiento por ausencia e indisposición respec-
tivamente a los señores S. S. y así juntos y congregados se
prosigue en hacer el Reparto Cobratorio al Censual
no titular de esta Villa. Y no habiendo podido con-
cluirse se definió p. la tarde de este día con lo q.
se resolvió este Ayuntamiento. a q. doy fee.

Ayuntamiento p. la tarde } Y habiéndose buelta a juntar
al 27, de Nov. de 1801. } de hoy S. S. de Ayuntamiento. en la tarde

Al mismo día veinte y siete de Noviembre de es-
te año de mil ochocientos y uno: se prosiguió, y con-
cluyó de hacerse el Reparto Cobratorio al Censual
titular de esta Villa, conq. Laxamana q. arden-
de a 540 l. 19 tag. y se encargó a mi el Decano. per-
feccionar las sumas y formase el Cuaderno en
limpio para entregárselo al Cobrador Ricardo Pal-
acio p. el Ayuntamiento. inmediato con lo q. se resolvió
el presente y lo firmaron de hoy S. S. a q. doy fee.

Ayuntamiento de 30, de } En la Villa de Crea de los Caballeros y
Noviembre de 1801. } Sala Capitular de su Ayuntamiento. a tre-
inta de Noviembre del año de mil ochocientos y uno:
se juntaron los S. S. D. Manuel Alaman Decano
Ejecuente de la Jurisdicción Ordinaria p. ausencia



SELLO QVARTO, QVARENA
TAMARAVEDIS, ANO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNO.

En su then. el corregidor D. Josef Maria Pinasco) D. n.
 Josef A. Laredo, D. n. Josef Nacar, D. n. Andres Bueno, y D. n. Ju-
 an Perez Regidores p. n. M. por ausencia e indisposicion
 respectibe a los demas S. y asi juntos y Congregados
 celebrando Ayuntamiento se presento a n. m. el Sr. D. n. el
 P. n. de el Campesano p. n. en limpio, y sumado q.
 diende a 54019. Y p. n. se mandado compare-
 cer a Ricardo Salacio se le encargo a fiarse de ha-
 cer a Adama labrado y vecino de esta villa
 se fue admitida p. n. Ayuntamiento. y se le mandó
 que ante el presente Sr. n. la correspondiente
 C. n. a Ayuntamiento, y asi executado se le entregó
 el Cuaderno Cobratorio al citado Ricardo, y a n. y
 una d. n. expulgada a n. de algunos años antes
 de q. diende a 240, 1500 p. n. q. labrase
 con preferencia a los convenientes. Y se dio comisi-
 on a dho Sr. n. Perez con el Sr. n. para q. reci-
 bieren la cuenta a dho Salacio, y pusiesen el correspon-
 diente levantamiento. En seguida de lo qual, teniendo
 presente que a fin de Diciembre proximo concluir el ar-
 r. n. de el Sr. n. que obtiene Fran. Salacio, vecino de Fern-
 va, acordaron dho S. se fijasen Cartas para n. de ar-
 r. n. de dho abate, emplazando a los dho para q.
 dien al dia veinte y dos de dho mes de Diciembre en la
 presente Sala; cuyo Cartas se fijaron en esta villa,
 dirigiendo otras a la Ciudad de Navas, Iruya, y Bar-
 bastro. Y finalmente, a Memorial y suplica a n. de
 Corte, organista de la Parroquia de el Salvador, en aten-
 cion a su merito y muchos trabajos que se ofrece en su
 oficio, y a la necesidad en q. se halla constituido, usau-
 do el presente Ayuntamiento como Patrono de la Primitia
 de esta villa de su facultad se n. de por ahora
 sin eemplar, y hasta n. de providencia su



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNO.

la realia de nombrar Mtro de Grammatica por re-
nou para esto de las Pontificias; y se encargó de
Senor Alaman de escribirle paraver venga
con la brevedad posible, y releuase de este cargo
al actual Mtro interino el Exrector de Muni-
cion con lo que se resolvió de Ayuntamiento que lo fir-
maron Diego de S. J. de S.

¹⁰
Ayunt. de T. de D. En la Villa de Caxa de los Casalleros y sala
de ayuntamiento a siete de Agosto de mil ochocientos y uno, se junta-
ron los S. de Manuel Alaman, Regidor Decano exer-
ciente de la Jurisdiccion ordinaria (por ausencia del
Señor ten. Corregidor D. Jph. Maria Triviano), D. Andre
Bueno, y D. Juan Lopez Regidor por el M.; D. Jph. de
Lentini y D. Luis Cambra Diputado del Comun
y D. Maria del Trigo Sind. Pro. general, mayor
parte de Individuos componen-^{tes} de Ayuntamiento, p.
ausencia e indisposicion respectiva de los señores
D. Javi. Luna y congregado, acordaron que el
Trigo de Trinitad del año proximo pasado, que



**Sello Quarto, & Varen,
Tamaravedis, Año de mil
ochocientos y vno.**

esta á cargo de D. J. Sardin, se dice, como se dio
orden á este el rodicio á Arina. Lo que antes que
afloxe la agua de los molinos, y entregada á su
tiempo á los Amasadores que den mejor cuenta en
la forma que el Ayuntamiento le disponga, conservan-
dola en su Arinal, hasta que se vea, que los veci-
nos no amasan para vender: y que se repa en fisco
quanto trajo tiene la Villa por todos los ramos
para echar su cuenta con el abate que se necesi-
tara en el pueblo para todo el año proximo. Final-
mente, considerando el Ayuntamiento el atraso de los cobran-
zas de los Debitos de: la ausencia del S. ^v ^{te} Corre-
gido, á quien principal. vicumbe, y los apre-
mios que negan para el pronto pago de aquellos,
tomó diferentes providencias con los cobradores de
Contribucion y Sal, para que no pierdan instans-
te en la cobranza de repares; y se mandó al Dep.
de Propio sacar lista de los morosos, para providencia
de cobranza y pagar el V. puesto. Con lo que se di-
solvió el Ayuntamiento que firmaron D. J. Sardin.

Ayuntamiento de la Villa de Casar de los Castillos
 de Diciembre de mil ochocientos y uno, se fun-
 taron el Sr. D. Juan Alamán, Regidor Decano, excoiente
 la Jurisdiccion ordinaria (por ausencia del Sr. Don
 Correg. D. Jph. Maria Ferras) D. Jph. Ferras, D. Andrey
 Ferras, y D. Juan Ferras, Regidores; D. Jph. Salentin
 y D. Luis Cambra Diputados del ayuntamiento, y D. Ma-
 tias del Prado Sindico Proi general, mayor parte de
 Individuos componentes dho Ayuntamiento, por ausen-
 cia e indisposicion respectiva de los demas. Y
 asifunto y congregados se tomaron diferentes provi-
 dencias para que no faltase abasto de vino en el Pue-
 blo, y que echasen a vender por las menudas los que
 han comprado Vby (antes que los Cocheros) y
 se mandó a Tiburcio Dida, pusiere de los buques
 Tabernas. Dispungo de lo qual habiendose leído
 toda la Escrit. de Carricando de los Carniceros, y vi-
 to el abuso que se hace en el modo de distribuir
 los menudas, se aperevicio para ello al Jefe de
 Sebastian Lopez, y que cuide en que los Tripe-
 ros los distribuyan con equidad, y sin el menor
 perjuicio: lo mismo en quanto a la calidad de
 los carnes, se que se advertis al Cortante Man.
 Caurra, y que a ningun modo admitan para
 la matancia carnes, Corderos, con lo que se di-
 solvio dho Ayuntamiento que lo firmaron dho Sr. D. J. F.



SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DEMIL
OCHOCIENTOS Y VNO,

Ayuntamiento de 12 de Diciembre de 1801.

En la V.ª y Excel.ª Real y Caball.ª y Sala Cap.ª de N.ª S.ª de Quito, a once de Diciembre año mil ochocientos y uno se juntaron los S.ªs. D.ª Manuel Alvaran Rex.ª Decano Presd.ª (p.ª au-
sencia de D.ª Fern.ª Pizarro) D.ª J.ª Parody, D.ª Josef Macayo
D.ª Andrey Dueno y D.ª Juan Perez, Rexd.ª, y D.ª Luis Cam-
bra Dign.ª, el comun, mayor parte de Indio.ª Compromiso
el Ayuntamiento a Donatilla p.ª indio.ª y auencia respectiua a
los reyes S.ªs. y celebrandole en devota forma, a repre-
sentacion de uno de.ª Dignidad Reg.ª no vedaban al Publico
las quatro libras y media de pan por Real, sino es quatro
y escasa; se acordó (segun el precio a q.ª corre el tiempo)
q.ª los q.ª amasen pan p.ª vender den a raron de 4 li-
bras y media p.ª Real pena a perder el pan y de cinco
Reales, y q.ª se publicate como se publico en condic.ª
p.ª bando. Despues de lo qual D.ª S.ª Dueno entrego el
producto a Texa y Ladillo q.ª havia vendido de Atma-
cen a Lara Dominger (de q.ª de q.ª era en cargo el.ª Ra-
cas Comunal) la cant.ª de 435 2512 din.ª las q.ª se en-
teroo inmediatamente al Depositario D.ª Matheo Latorre p.ª
q.ª se haga cargo nella en su cuenta particular, y oista la
cuenta q.ª presento D.ª S.ª Dueno se le puso al pie el cor-
repto de barto.ª y recibo de D.ª Latorre, uniendose la cuenta
a la de citada S.ª Racas; y q.ª se diese a ambos S.ªs.
Racas y Dueno el correpto.ª Resguardado si lo pidie-
sen guardando en el Archivo las cuentas. Y ce-
lebrando despues Junta de Propio y Indio.ª q.ª la
Compromiso, se abrió la Carta que se vio ser al Senor Int.
en que por Despacho formal aprueua la racion, reparto,
y arruina de Texa y Propio, confesandose como confesad
que queda original el Exped.ª que se remitió la Junta
a la Comandaria principal, Teniendose acordado
voto de N.ª que al tiempo de constitucion el recibo de
Despacho al Senor Int.ª se le pida maner de volver de
Exped.ª a la Junta de Propio por haberle notable



SELLO QVARTO, QVARTENA
TAM MARAVEDIS. ANGELO
OCHO CIENTOS Y VNO.

Salvo para su gobierno en todas las vicendencias de Toledo, por
haber sido la costumbre dirigirse solo testimonio a d^{ha} tray
tasacion, reparto, y arriendo quedando aca el Exp^{te}
y por obedecer puntualmente lo que su Señoria manda en
su Decreto de 23 de Set. ultimo puesto al Memorial y
Recurso del Sr. Monasterio de Santa Eufracia, se re-
mitio el Exp^{te} original y no el testimonio; y que p^o
tanto se reclame a aquel por todo termino, respecto a
no haber quedado copia por lo preterito al tiempo
para que llegase mas pronta la aprovacion que
ahora se ha recibido en virtud de un simple Dupado
de que antes no habia e exemplar. Con lo que se
dixero de Ayuntamiento de Tordesillas, cuya resolucion firma-
ron, a que doy fé.

Ayuntamiento de Madrid
Dia de 1601

En la villa de Caxa a los Cavalleros, y
Sala capitular de su Ayuntamiento a catorce
del mes de Diciembre de mil ochocientos y uno, se junta-
ron los Sr. D. Alvarado reg. D. Juan, Frey (por ausencia)
del Sr. ten. Correg. D. Jph. Maria Pizarro, D. Jph. Pa-
rejo, D. Jph. Roca, D. Andrey Quera, y D. Juan

Peres Reg. por el Ill. y^o D^o D^o Luis Cambra Dip. del comun, mayor parte de
individuos componen^{te} el Ayuntamiento, a que concurren^{te} despues
D^o J^o Ph. Salenian Dip. y D^o Mateo el Frago Sind. por qual
y no el Senor Reg. D^o Alonso Lopez de Arceida por ha-
verse enfermo. Celebrand^o Ayuntamiento acordaron se firma-
ren por orden de antigüedad todos los Acuerdos y Decretos al
Ayuntamiento. y Junta de Propio que no lo estubieren. Despues
alo qual se acordó q. el Dip. de Propio D^o Mateo Latorre sea p
tante el trigo que el arrendador de Primicia de este
año tiene en su poder, tratand^o al precio, segun su cali-
dad a fin de asegurarlo para el abarro a la villa si fuere a
reido y de admitirle en importe en cuenta del total
pago de su arriendo; y habiend^o pasado con este encargo
dho Depositario tras muestra del trigo, y se vio, que aun-
que no es de la mejor calidad era a reido si lo quisiera
dar a razon de diez r. plata la fanega; y habiend^o
apreñado que en el dia lo pagaban a peduro, se
le bolvio a encargar a dho Depositario, visto si lo podia
sacar a los diez r. atendida su calidad; pue donde no
tardaria que pagara el arrendador el dinero a fin
a este mes todo el importe de dho arriendo, como esta
obligado por pacto de Cien. Despues alo qual compare-
cieron ante D^o J^o de Peris y Juan Palacio Cambra ha-
brador y Man^o de labor de Gavadero (por ausencia de
Man^o Gonzalo, que tambien como labrador se nombro en
Peris para la visita a los diez y seis cahices de tierra que es
el comun de Morro pidio por Memorial D^o Alejandro Navarro
y digeron, que habian visitado dha tierra que real-
mente esta en monte comun, y no tocan p^o ni abre-
badero organado, confirmando con la D^o de Val de
Mantana por un despacho, o segun division
que para sacarla al reido ha a tomar algunos piez cam-
bito por aquella; y que se consignara el Ayuntamiento dho ter-
reno, no puede seguirse el monte por perjuicio al comun, ni
a terceros. Por vista de esta relacion acordaron los
se abarque en el Exped. incorporand^o la de dho Conra-
do, y que firmada se traiga para proveer en su virtud
lo conueniente. Finalmente, por quanto los señores que
hay sobre los Gavajos de los Prebiteros de la Parro-

quia se hallan muy viejos y rotos, solicitando la licencia
al srio, acordaron de hacer otras cubiertas nuevas de paño
verde, a direcccion del Dep. de la Primmia D. Mateo Na-
torre, quien acepta este encargo. La suplica a Songo
Corte Organista de acuerdo que para recorrer su nece-
sidad de adelantar este Dep. a cuenta al salario de
aquel diez libras Sag. y que se pase para esto por mi
el Secret. el correspondiente oficio a este Dipositario. Con
lo que se disolvio este Ayuntamiento. cuya resolucio firmaron
D. J. M. Lopez.

Junta de Propiedad
Diciembre 1801

En la villa de Cuenca a los Cavalleros
diez y diez de Diciembre de mil ochocientos
uno se juntaron los Sr. D. J. M. Lopez, Reg. Vice Decano y
Presidentes (por ausencia) del Sr. D. J. M. Lopez, Reg. Decano y
e indisposicion del Sr. D. J. M. Lopez, Reg. Decano) D.
Antonio Duero Reg. D. J. M. Lopez, Reg. Decano y D. J. M. Lopez, Reg. Decano
Dip. al Comun y D. Maria de la Cruz, Sind. For. genl.;
y celebrando Junta a Propiedad por asunto de Terrey (en
que se intervino el Sr. D. J. M. Lopez, Reg. Decano) de cuenta y
el Secret. a que habiendo ya otorgado los Savaderos Forra-
teros sus respectivas Cuentas a oblig. y satisfaccion. A las con-
dicion que importaron ley Corralera que se le arrendo
en publico subhasto; faltaban todos los Savaderos
de la villa, incluidos cinco, que accpiaron en este
subhasto igual numero de Corralera. Consideran



SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNO.

De la presente Junta el riesgo que puede ocasionar,
de no asegurarse el pago a Serby cada día a los Gan-
deros del Puerto en veinte y tres Dheses que acopia-
ran por serro p. su ganancia tanvare y vicente,
y la a los cinco Dheses particularm. acopiada a los
ramos por cinco particulares ganaderos; acordaron se
pase aviso por el Alguacil, asi a ellos como al Ma-
yordomo y Personero del Poder al Cap. y Casa de Sa-
nadero de la Villa, para que conspiraran sobre este
punto, y resuelvan el modo de organizar con la debi-
da seguridad los oblig. y asistencias. ante el pre-
sente C. de la Junta; y esto sin perdida de tiem-
po, por tener noticia de que muchos de los may se ha-
nan ya pasturando otros Serby para el dia de San
Andre. Con lo que se dio aviso a los Serby, cuya
resoluc. firmaron sus Indios a quienes se dio
el orden impreso al Senor Int. de N. de
C. sobre el modo de aprestar el S. T.
por loo al valor de Propia para llevarlo a los
S. de Provincia, cuya ord. se recibio por brevedad en
este dia, y a quien quedaran enteliguenciades p. a
su cumplimiento, y que se archive el impreso como
se manda por q. ha servido a regla p. lo suce-
sivo. De todo lo qual doy fe.



**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
COCIENTOS Y VNO.**

Ayuntamiento de Santa Cilla de Cueva de los Caballeros
 Diciembre de 1802
 veinte y dos de Diciembre del año de mil ochocientos y uno: Se juntaron los S. D. Manuel Regidor Decano Exercente de la Jurisdiccion ordinaria (p. ausencia de su then. el conuador D. Josef Martiniano) D. Josef de Sanez, D. Josef Racion D. Andres Buena, y D. Juan Perez Regid. de S. M. D. Josef Valentin, y D. Luis Cambra Diputados al Conuio, y D. Mathias el Frago Sind. p. S. M. mayor parte de Individuos componentes el citado Ayuntamiento por interposicion del Cavallero Regidor D. Alonso Lopez de Arce, y asi juntos y congregados a las 12. celebrando Ayuntamiento por el citado Regidor Decano, se propuso q. el dia, hora y lugar presente sean los asignados p. proxima para el arriendo de Abasto de Arce, y su partido pp. de esta Villa en el año proximo 1802, lo q. haia presente en virtud de lo demas S. para q. en su virtud acordase lo mas combeniente, y conuenido a otro troque, acordaron el q. se pregona a otro arriendo como se pregono en los Valones de esta Villa, p. Romualdo Malayna Conuador pp. de esta Villa, y en su virtud comparecio ante aho J. S. Fam. Palacio, Vecino al lugar de Pertusa, y arrendador actual de otro Abasto e hino Postura de q. arrendaria p. un año desde primero de Enero proximo hasta fin de Diciembre latienda al Arce de esta Villa, dando la libra de Dore Onzas en los dos primeros meses de Enero, y Febrero a veinte y dos dineros la libra precio fijo. Y lo demas merces restantes a sube y baxo, esto es a con forme se cogase en su primera compra, hauien do contar a su precio p. testimonio con el recargo o sobre precio de cinco sueltos Tag. en arro

Acceite
 Arx.
 p. un
 año

Postura

al Publico dho Abasto. Y asi habiéndose propuesto
 le fue admitido al dho Palacio, y se mandó prego-
 nar como se hizo p. dicho Concedor, repitiendo
 los Pregones p. si hubiere quien quisiese meso-
 rarlo; y habiéndose mandado abreviar el rema-
 te y pregonandose asi y q. se hiciera a ejecutar
 el dho Plamo de establecio p. tanto de basa de cada libra
 de Arroz dim. Y habiéndose colgado sobre la Alameda un
 cando al Plamo, abierta sus Puertas y Canchales tocó el Plamo
 dho Francisco Palacio, bajo la Proposicion, y postura
 q. tenia hecha, y habiendo parado hasta la estremi-
 dad de la Alameda, bolvió a tocar dho Plamo, sin
 contradiccion de otra persona alguna. Con lo que
 quedo legitimam. traxido a su favor el referido
 Plamo, p. cuya seguridad propuso p. su fianza
 a don Juan de Dios de dha Villa q. le fue admi-
 tida ofreciendo otorgar ante el infrascripto se-
 cretario tal correspondiente Cierta obligacion,
 y fianzamiento.

Quejas
 p. lenas
 y rogar
 apic p.
 la Abadia

Y actu coram me habiéndose tratado
 de las quejas q. se han dado al Ayuntamiento, y q. el P. de la
 Abadia de esta villa; en qual noche havia hecho condu-
 cir con quatro Carros forasteros p. el Comon de la villa
 a un hogar en tres dias carretadas de Tamariz
 de la ladera y al P. de esta villa y picula de Andena de esta
 villa con notoria transgresion de las p. ordenes
 q. se otorgan de la Consueccion de Montes y Arbores
 de Montes, y especialm. por la comunicada p. el
 Cavallero Carregador de este Partido de C. se publico
 p. dando en el dia quattos de los convenientes; y q.
 el dicho q. se citara no puede disminuirse
 el presente Ayuntamiento, asi p. la transgresion a
 las ordenes superiores como p. el abuso q. ha
 el P. Administrador de la Abadia q. segun si-
 empre se ha entendido, no debe gozar de los
 Fueros de Vicario, si se sujetase a licencia
 al Ayuntamiento, y q. por tanto se le pague p. su
 el infrascripto Secro. el correspondiente oficio
 en escrito participandole estas quejas y apen-
 dices p. que se abstenga de los sucesos de ta

oficio
 q. se pa-
 ra al
 P. Adm-
 nistrador



... de marañón.

**SELLO CUARTO, GVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
COCIENTOS Y VNO,**

les excedo, queriendo Copia al dho. Oficio se
se inventara a continuacion p. los efectos q.
haya lugar. Y acto continuo habiendo ademas
do el Alcañador de Primicia (Yonacio Doh-
ra) el entregan a la Villa para el Sanado
Publico el trigo producido a la cosecha ultima
q. ascendiera a 116 C. tt. p. mas o menos a par-
tir de los 1000 fanegas aunque pudieran veni-
rse a onre juerendo hacer favor en ella
a la Villa p. haver de servir p. a su Sanado
p. lo accepto asi el Ayuntamiento. y acordado q. se
le tenga presente este favor concediendole
treguas p. pagar lo restante al dho. Alcañador
de dha. Primicia q. venal en fin al comien-
te p. 20 y 3 tres meses mas como lo ha su-
plicado. Cinco continen firmaron dho. Cavalle-
ros Regidores los dho. Alcañador y obligaron
impresas a las bulas y papel sellado despa-
ros para esta Villa que baxieron al recep-
tor Diego Abadia p. que les de el curso cor-
respondiente. Despues de qual a replica
p. Memorial de Merino de Feltes Cavanoza
q. pide de adelantado al Ayuntamiento. 1000
p. los justos motivos q. alega acordaron
q. otorgando ante todas cosas su Capitulo-
cion y Contrata en los terminos q. el acuerdo
la Santa de Veintena celebrada en el mes de
Agosto ultimo se le entreguen p. a honra de
viento fco de Deuda a las Religiosas de esta
Villa las 400, 94 Sag. que quedaron en po-
der de mi el Sr. cobrando este renbo el
citado Merino p. disfabarcelo a las 250 l. y
a su salario q. venesora p. 6 y Miguel de Sep-
tiembre al ano proximo viente de 1822.

Se firmaron
los Alcañador
de Bulas y
Papel sellado

Co
or
Al

cuya Resolucion firmaron sus Individuos y a la
referida Junta de Propios day fees.

THE MAYOR OF THE CITY OF BOSTON
AND THE ALDERMEN OF THE SAID CITY
IN COUNCIL

AND THE COMMONS OF THE SAID CITY



[The remainder of the page contains extremely faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the document.]

used

M. R. P. Sr. Miguel Matheo.

En el Ayuntamiento celebrado hoy se dixeran
 varias quejas a la considerable Posa y Amarras
 y Pinos q. con quatro Carrros Forasteros se ha he-
 cho orden a V. R. p. el sustido a su Cava o Abadía
 en estos dias: Cosa prohibida p. Reales Ordenes
 y especialm. por la ultima q. en impreso se
 publicó p. Vando a orden a la Subdelegacion de Pa-
 no a Conservacion de Montes y Plantios en el dia
 quatro de los Corrientes; cuya reciente transgresi-
 on se toleraria p. la Justicia y Ayuntamiento con-
 tanto exeso annom vecino al Pueblo, y aun
 quando era R. Abadía gozase o deviese gozar
 a los Fueros de Obispania siempre hubiera exigi-
 do al Ayuntamiento un recuento tan justo como
 interesante al bien publico y del Estado: En
 cuyo supuesto me mandan estos S. S. a Ayunta-
 miento hacerlo al R. presente p. que en
 sucesibo se abstenga a mandar, o permitir a
 semejantes Posas; pues el sustido a lena p.
 su Hogar le proveerian los Vecinos con la ne-
 cesidad q. corresponde. Y sentirá el Ayunta-
 miento en caso de transgresion en lo sucesibo tomar
 otra providencia p. el remedio
 Dios q. a V. R. muchos años. Crea a los Caba-
 leros 23 de Diciembre de 1801. Por su orden
 al Ayuntamiento Manuel Galindo Seco.

Conmenda con su original.

Galindo S. r. 1801

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in approximately 20 horizontal lines.]

[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date.]

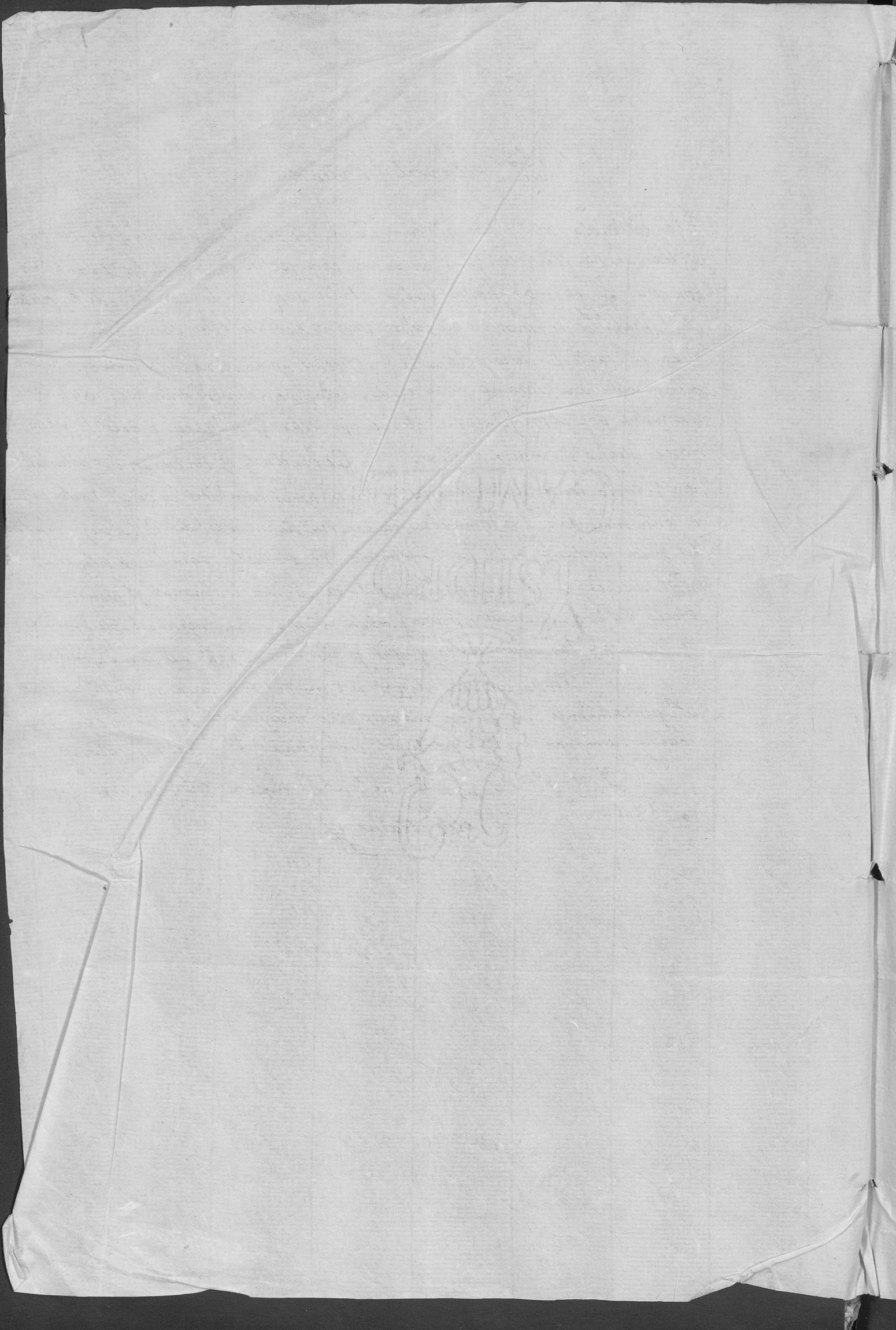
Por Jn Manuel Galindo.

He recibido el Oficio q^d con orden de el Ayuntamiento de esta villa se ha recibido v.m. para mí con fecha de 23 de los corrientes, por el q^o se me manifiesta habien dado quejas de la considerable falta de tamarizos, y pinos de pie, q^o se supone haberse echo con orden mia, para el sustido de la Abadía; Y examinado de su contenido, no puedo menos de manifestarme muy agradecido por la benignidad con q^d se me trata por el Ayuntamiento de un echo q^d si fuera cierto, lo reconoceria digno de mayor castigo.

Es verdad q^d los campos del obispo han traydo lena de tamarizos, y pino, pero tambien lo es q^d toda esta es lena muerta: Los tamarizos de resulta de un incendio q^d los dejó inhabiles para producir, y los pinos hallados en el suelo cortados de algunos años, a cui^o pasaje por haberlos visto yo mismo les mande q^o fueran, y en efecto así lo executaron, como pueden verse en caso necesario, de donde se deducen las infundadas quejas q^o v.m. en su oficio me manifiesta.

Todo lo qual suplico a v.m. se sirva hacer presente a dho Ayuntamiento, de quien me reconozco obligado a servirle con la mayor sumision, y a dar puntual cumplimiento a sus preceptos.

J. S. Fe a v.m. m. a. Exca 7 Diciembre 24 de 1801
Jn M^o Galindo



136

B.51.5

